INFORME DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SGI-087-2025

PRELIMINAR ☐ **DEFINITIVO** ■

TIPO DE PROCESO CONSURO DE MERITOS ABIERTO **No.** CMA-DEO-SGI-087-2025

OBJETO: INTERVENTORIA INTEGRAL DEL MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE PUENTES DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS A CARGO DEL INVIAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ"

FECHA: 03 DE MARZO DE 2026

1. PROPUESTAS RECIBIDAS

De acuerdo con el registro de cierre de Concurso de Méritos, realizado el 12 de febrero de 2026 conforme a lo establecido en la resolución de apertura 5584 del 24 de diciembre de 2025 se recibieron las propuestas de los siguientes oferentes:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	%	TIPO ID	NUMERO ID
1	LABORAR COL SAS		100%	NIT	829002412-8
2	CONSULTORIA VIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA		100%	NIT	900411896-0
3	INGEOCIM S.A.S.		100%	NIT	800155100-6
4	INVELER CONSULTORIA S.A.S.		100%	NIT	901310959-6
5	CONSORCIO CJ 2026	CONSULTORES ASOCIADOS AHA SAS	95%	NIT	900998575-0
5	CONSORCIO CJ 2026	JOSE DARIO FERNANDEZ RAMIREZ	5%	CC	10543893
6	GRUPO METRO COLOMBIA SAS		100%	NIT	830010109-8
7	CONSORCIO VIAL AC 087.	AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURES COLOMBIA S.A.S.	50%	NIT	901200521-2
7	CONSORCIO VIAL AC 087.	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.	50%	NIT	860041968-1
8	CINTE SAS		100%	NIT	800018654-8
9	CONSORCIO INTERPUENTES AL–LAT	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S BIC	50%	NIT	901506750-7
9	CONSORCIO INTERPUENTES AL–LAT	LATINOCONSULT S.A.S.	50%	NIT	901347420-9
10	CONSORCIO INFRARED	CANJI DISEÑOS E INTERVENTORIAS S.A.S	90%	NIT	901324813-0
10	CONSORCIO INFRARED	TALATAA PROYECTOS S.A.S	10%	NIT	900785184-1
11	CONSORCIO PICCAS	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESION SUCURSAL COLOMBIA	90%	NIT	900516298-8
11	CONSORCIO PICCAS	OCCAS INGENIERIA S.A.S	10%	NIT	900580349-7
12	CONSORCIO INUCPI PUENTES	PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S.	60%	NIT	860403102-3
12	CONSORCIO INUCPI PUENTES	INESAS	30%	NIT	860034155-1
12	CONSORCIO INUCPI PUENTES	UCING S.A.S.	10%	NIT	830092902-3
13	ECG INGENIERIA SAS		100%	NIT	901289190-0
14	CONSORCIO PUENTES AAL	AVANZAR CONSULTOR SAS	40%	NIT	901942683-0
14	CONSORCIO PUENTES AAL	ARQUITECTURA Y GERENCIA DE PROYECTOS AGP S.A.S.	50%	NIT	901264150-8
14	CONSORCIO PUENTES AAL	LILIARQ S.A.S	10%	NIT	901995272-4
15	CONSORCIO PT 087	TRIADA MÉXICO COLOMBIA	90%	NIT	900345143-0
15	CONSORCIO PT 087	PEDELTA COLOMBIA S.A.S.	10%	NIT	900345143-0
16	CONSORCIO ECOCEL 087	CELQO S.A.S.	50%	NIT	900090780-6
16	CONSORCIO ECOCEL 087	ECOSENDA S.A.S.	50%	NIT	901634774-1
17	PUENTES CCG	CAYCO S.A.S	40%	NIT	900334140-1
17	PUENTES CCG	CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SL SUCURSAL COLOMBIA	50%	NIT	900498289-3
17	PUENTES CCG	GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERIA GPI SAS	10%	NIT	830046422-4
18	ALIANZA PAZ 3	VALDOS 22 SAS	93%	NIT	901791426-5
18	ALIANZA PAZ 3	JJAB SAS	5%	NIT	901243906-9
18	ALIANZA PAZ 3	OSWALDO GUTIÉRREZ CHARRY	2%	CC	77018125
19	CONSORCIO INTERPUENTES M&C	CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE S.A.S.	90%	NIT	901427201-6
19	CONSORCIO INTERPUENTES M&C	MCCA S.A.S.	10%	NIT	901922907-1
20	CONSORCIO INTERPUENTES 087	SERVINC SAS	90%	NIT	800252997-0
20	CONSORCIO INTERPUENTES 087	BETMAF SAS	10%	NIT	900224669-3
21	CONSORCIO 043-087 UC	CONSORCIO CONSULTOR DE OCCIDENTE S.A.S.	50%	NIT	901808456-2
21	CONSORCIO 043-087 UC	URBA INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	50%	NIT	901430170-7
22	CONSORCIO NACIONAL DE PUENTES	GRUPO POSSO S.A.S.	90%	NIT	800007208-9
22	CONSORCIO NACIONAL DE PUENTES	INGENIERÍA MONCADA GONZÁLEZ Y ASOCIADOS S.A.S.	10%	NIT	901438400-2
23	CONSORCIO PUENTES 087	D&B INGENIEROS CIVILES SAS	50%	NIT	830027712-4
23	CONSORCIO PUENTES 087	HIDROINTERVENTORES SAS	50%	NIT	901886078-4
24	CONSORCIO INTERVIAS 087	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	50%	NIT	900916608-4
24	CONSORCIO INTERVIAS 087	ING INGENIERIA S.A.S	50%	NIT	890405995-1
25	EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS		100%	NIT	900753174-9
26	CONSORCIO INTERPUENTE PROES LATAM	PROES COLOMBIA S.A.S.	1%	NIT	900870998-1
26	CONSORCIO INTERPUENTE PROES LATAM	PROES LATAM S.A.S.	99%	NIT	901860103-8
27	CONSORCIO INTERPUENTES VYE	COMPAÑÍA DE VÍAS, TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS S.A.S (VIASTOP S.A.S.)	10%	NIT	901218647-0
27	CONSORCIO INTERPUENTES VYE	AIM ENGINEERING S.A.S	90%	NIT	901617533-1
28	DF CONSULTORIA SAS		100%	NIT	901396141-8
29	CONSULTORES DONOVAN SAS		100%	NIT	90064435-1
30	CONSORCIO INTER INGEP-87	INGEPLAN.CO S.A.S BIC	90%	NIT	800169622-1
30	CONSORCIO INTER INGEP-87	INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA S.A.S BIC	10%	NIT	901755088-6
31	CONSORCIO PUENTE NACIONAL	PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA SAS	50%	NIT	900181247-2

INFORME DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SGI-087-2025

No.	PROPONENTE	INTEGRANTES	%	TIPO ID	NUMERO ID
31	CONSORCIO PUENTE NACIONAL	DIRAC INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	50%	NIT	901577055-1
32	CONSORCIO PUENTES NACIONALES VELNEC	VELNEC S.A.S	20%	NIT	800028455-1
32	CONSORCIO PUENTES NACIONALES VELNEC	VELNEC INGENIERIA S.A.S. BIC	80%	NIT	901513005-7
33	CONSORCIO OPUS	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.	50%	NIT	890116722-8
33	CONSORCIO OPUS	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.	50%	NIT	802008390-3
34	UT DIN CITEC	CONSULTORIA INGENIERIA ESTUDIOS ECONOMICOS CITEC SAS	1%	NIT	860043881-7
34	UT DIN CITEC	DESARROLLO EN INGENIERIA DIN SAS	99%	NIT	800214601-8
35	CONSORCIO COLMETSOL PUENTES	SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA SAS	10%	NIT	900389180-2
35	CONSORCIO COLMETSOL PUENTES	META ENGINEERING SA	90%	NIT	830087080-4
36	E&B PUENTES	ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S	50%	NIT	860008018-9
36	E&B PUENTES	BB CONSULTORA SAS	50%	NIT	901619463-3
37	CONSORCIO INTERVENTORES PUENTES NACIONALES 2026	CAMINOS SAS	50%	NIT	822003009-1
37	CONSORCIO INTERVENTORES PUENTES NACIONALES 2026	CONIISA COLOMBIA SAS	50%	NIT	901552319-0
38	CONSORCIO INPROBRAIN 087	BRAIN INGENIERÍA VIAL S.A.S	50%	NIT	900779202-1
38	CONSORCIO INPROBRAIN 087	INPROTEKTO LIMITADA	50%	NIT	800032486-5
39	UNION TEMPORAL INVIAL 087	GUSTAVO ROSO GOMEZ	40%	CC	88135838
39	UNION TEMPORAL INVIAL 087	JAMES ALBERTO KAMMERER JIMENEZ	30%	CC	77009311
39	UNION TEMPORAL INVIAL 087	OMAR PERALTA CARRILLO	10%	CC	77019867
39	UNION TEMPORAL INVIAL 087	INGENIEROS LOPEZ Y GUERRERO SAS – INGELOGUE SAS	20%	NIT	901445564-0
40	CONSORCIO NACIONAL 3M	MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.	50%	NIT	900139110-5
40	CONSORCIO NACIONAL 3M	MAB SERVICIOS S.A.S.	30%	NIT	900787019-1
40	CONSORCIO NACIONAL 3M	MAB INFRAESTRUCTURA S.A.S.	20%	NIT	901303734-7
41	C. INTER-PUENTES COLOMBIA	GARPER INGENIERIA CIA SAS	50%	NIT	800011292-3
41	C. INTER-PUENTES COLOMBIA	UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S	50%	NIT	901572122-2
42	CONSORCIO INVIAS 087-2026	ARA INGENIERIA S.A.S	48%	NIT	830068724-8
42	CONSORCIO INVIAS 087-2026	JOSE ALBERTO ROJAS PRIETO	2%	CC	79442593
42	CONSORCIO INVIAS 087-2026	JPS INGENIERIA S.A.S	50%	NIT	830035398-8
43	CONSORCIO GAB PUENTES 2026	GAB INGENIERIA SAS	50%	NIT	900591649-9
43	CONSORCIO GAB PUENTES 2026	BIA INGENIERIA SAS	50%	NIT	901922959-2
44	CONSORCIO PUENTES J-INFRA	JOYCO S.A.S. BIC	90%	NIT	860067561-9
44	CONSORCIO PUENTES J-INFRA	JOYCO INFRAESTUCTURA S.A.S.	10%	NIT	900676452-1
45	RESTREPO Y URIBE SAS		100%	NIT	860009250-6
46	CONSORCIO CODIPRO-RM	CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA. CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y PROYECTOS	90%	NIT	800172033-2
46	CONSORCIO CODIPRO-RM	RM INGENIEROS S.A.S	10%	NIT	900345967-2
47	CONSORCIO INTERINVIAS 087	OMEGA PROYECTOS ESTRATEGICOS S.A.S.	45%	NIT	901959625-8
47	CONSORCIO INTERINVIAS 087	PROINZA SAS	45%	NIT	901960046-5
47	CONSORCIO INTERINVIAS 087	INGVICOL SAS	10%	NIT	900627353-1
48	INCOLTA INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S.		100%	NIT	800226261-9
49	CONSORCIO PIENDAMO	CIAF LTDA INGENIERIA	90%	NIT	800130967-6
49	CONSORCIO PIENDAMO	PROCIVING SAS	10%	NIT	900905675-0
50	CB INGENIEROS SAS		100%	NIT	860509943-7
51	CONSORCIO PUENTES PARA LA PAZ	ECOVIAS S.A.S	50%	NIT	890104625-1
51	CONSORCIO PUENTES PARA LA PAZ	ECOING PROYECTOS S.A.S	50%	NIT	890104625-1
52	CONSORCIO PONTEVIAS IGT	RETIN INGENIERÍA	10%	NIT	900283268-5
52	CONSORCIO PONTEVIAS IGT	JOSE MANUEL GUARDO POLO	90%	CC	9063517
53	CONSORCIO CONECTIVIDAD NACIONAL	LITORAL CONSULTING SAS	50%	NIT	901499397-9
53	CONSORCIO CONECTIVIDAD NACIONAL	MC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.	50%	NIT	901885241-4
54	CONSORCIO APPLUS INVIAS 087	INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS SA SUCURSAL EN COLOMBIA	40%	NIT	900555808-0
54	CONSORCIO APPLUS INVIAS 087	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S.	60%	NIT	900595360-4
55	CONSORCIO INTERVENTOR STPT 087	TERRA PROYECTOS CIVILES S.A.S.	30%	NIT	901788878-1
55	CONSORCIO INTERVENTOR STPT 087	SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES S.A.S.	30%	NIT	900614304-4
55	CONSORCIO INTERVENTOR STPT 087	PC INTERVENTORES S.A.S	30%	NIT	901492520-7
55	CONSORCIO INTERVENTOR STPT 087	TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS S.L. SUCURSAL COLOMBIA	10%	NIT	900539687-9
56	C INTERVÍAS PARA LA PAZ	GEPROBRAS S.A.S.	10%	NIT	901471696-4
56	C INTERVÍAS PARA LA PAZ	DESARROLLO, TECNOLOGIA Y PLANEACION COLOMBIA S.A.S.	40%	NIT	901743392-9
56	C INTERVÍAS PARA LA PAZ	GESTORA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA S.A.S	50%	NIT	900495590-2
57	CONSORCIO PUENTES TYT	TNM INGENIERIA S.A.S.	50%	NIT	901133072-1
57	CONSORCIO PUENTES TYT	TECNUMEC S.A.S.	50%	NIT	830018831-0

1.1. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se evaluaron teniendo en cuenta los criterios enunciados en el Capítulo IV del Pliego de Condiciones, así:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

2. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN

INFORME DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SGI-087-2025

Los documentos del proceso son los señalados en el capítulo XI del Pliego de Condiciones, así como todos los señalados en el artículo de la resolución que adopta los documentos tipo de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte y los enunciados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido del Pliego de Condiciones, el Instituto Nacional de Vías requiere a los proponentes que se relacionan a continuación, las aclaraciones y documentos subsanables de requisitos habilitantes, que son necesarios para la calificación de definitiva de sus propuestas.

2.1. REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS- EVALUACIÓN JURÍDICA

De acuerdo con los requisitos establecidos en el numeral 3.2 del Pliego de Condiciones, se realizó la evaluación jurídica de las propuestas presentadas íntegramente por los oferentes, otorgándose la siguiente calificación jurídica:

- **PROPONENTE No. 1 LABORAR COL SAS**

  Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 2 CONSULTORIA VIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**

  Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 3 INGEOCIM S.A.S.**

  Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 4 INVELER CONSULTORIA S.A.S.**

  Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 5 CONSORCIO CJ 2026**

  Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 6 GRUPO METRO COLOMBIA SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 7 CONSORCIO VIAL AC 087.**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 8 CINTE SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 9 CONSORCIO INTERPUENTES AL–LAT**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 10 CONSORCIO INFRARED**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 11 CONSORCIO PICCAS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 12 CONSORCIO INUCPI PUENTES**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 13 ECG INGENIERIA SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 14 CONSORCIO PUENTES AAL**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 15 CONSORCIO PT 087**

  Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 16 CONSORCIO ECOCEL 087**

  Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 17 PUENTES CCG**

  Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 18 ALIANZA PAZ 3**

  Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 19 CONSORCIO INTERPUENTES M&C**

  Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 20 CONSORCIO INTERPUENTES 087**

  Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 21 CONSORCIO 043-087 UC**

  Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 22 CONSORCIO NACIONAL DE PUENTES**

  Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 23 CONSORCIO PUENTES 087**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 24 CONSORCIO INTERVIAS 087**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 25 EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 26 CONSORCIO INTERPUENTE PROES LATAM**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 27 CONSORCIO INTERPUENTES VYE**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 28 DF CONSULTORIA SAS**

NO SE INFORMA DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO PARA ELLO LAS SITUACIONES DE CONTROL RESPECTO DE LOS OTROS PROPONENTES - EL FORMATO ALLEGADO ORIGINALMENTE ESTA DIRIGIDO Y HACE DECLARACION PARA EL PROCESO CMA-DEO-SMCN 062-2025 Y EL ALLEGADO MEDIANTE MENSAJE CO1.MSG.9111217 ESTA FUERA DEL TERMINO ESTABLECIDO PARA ELLO.

Teniendo en cuenta lo anterior el proponente **NO CUMPLE,** por lo que obtiene una calificación jurídica de **NO HABIL** por lo cual su propuesta es **RECHAZADA**.

- **PROPONENTE No. 29 CONSULTORES DONOVAN SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 30 CONSORCIO INTER INGEP-87**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 31 CONSORCIO PUENTE NACIONAL**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 32 CONSORCIO PUENTES NACIONALES VELNEC**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 33 CONSORCIO OPUS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 34 UT DIN CITEC**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 35 CONSORCIO COLMETSOL PUENTES**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 36 E&B PUENTES**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 37 CONSORCIO INTERVENTORES PUENTES NACIONALES 2026**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 38 CONSORCIO INPROBRAIN 087**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 39 UNION TEMPORAL INVIAL 087**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 40 CONSORCIO NACIONAL 3M**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 41 C. INTER-PUENTES COLOMBIA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 42 CONSORCIO INVIAS 087-2026**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 43 CONSORCIO GAB PUENTES 2026**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 44 CONSORCIO PUENTES J-INFRA**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 45 RESTREPO Y URIBE SAS**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 46 CONSORCIO CODIPRO-RM**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 47 CONSORCIO INTERINVIAS 087**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 48 INCOLTA INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S.**

  Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 49 CONSORCIO PIENDAMO**

  Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 50 CB INGENIEROS SAS**

  Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 51 CONSORCIO PUENTES PARA LA PAZ**

  Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 52 CONSORCIO PONTEVIAS IGT**

  Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 53 CONSORCIO CONECTIVIDAD NACIONAL**

  Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 54 CONSORCIO APPLUS INVIAS 087**

  Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 55 CONSORCIO INTERVENTOR STPT 087**

  Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 56 C INTERVÍAS PARA LA PAZ**

Teniendo en cuenta que el proponente cumplió con los requisitos Legales y Administrativos señalados en el Pliego de Condiciones, obtienen calificación jurídica de **CUMPLE**

- **PROPONENTE No. 57 CONSORCIO PUENTES TYT**

NO SE ALLEGA CERTIFICADO DEL REGISTRO DE ALIMENTARIOS MOROSOS DE LA REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO

Teniendo en cuenta lo anterior el proponente **NO CUMPLE,** por lo que obtiene una calificación jurídica de **NO HABIL** por lo tanto su propuesta es **RECHAZADA**.

2.2 EVALUACIÓN FINANCIERA – CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Este criterio se evaluó a partir de lo exigido en el Pliego de Condiciones Definitivo, Numerales 3.5, 3.6 y 3.7, Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organización respectivamente, el Instituto Nacional de Vías, comunica a los proponentes que se relacionan a continuación, cuál es su calificación del presente informe.

- **PROPONENTE No. 01 LABORAR COL SAS**

El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 02 CONSULTORÍA VIAL S.A.S.**

El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 03 GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**

El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 04 INVELER CONSULTORIA S.A.S.**

El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 05 CONSORCIO CJ 2026**

El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 06 GRUPO METRO COLOMBIA SAS**

El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 07 CONSORCIO VIAL AC 087**

El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 08 CINTE SAS**

El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 09 CONSORCIO INTERPUENTES AL-LAT**

El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 10 CONSORCIO INFRARED**

El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 11 CONSORCIO PICCAS**

El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 12 CONSORCIO INUCPI PUENTES**

El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 13 ECG INGENIERIA SAS**

El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 14 CONSORCIO PUENTES AAL**

Revisada la plataforma de SECOP II, se encuentra que el proponente **14 CONSORCIO PUENTES AAL,** el día 05 de marzo de 2026, mediante mensaje CO1.MSG.9117320 allega RUP del integrante **LILIARQ S.A.S**, de acuerdo con lo solicitado.

El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 15 CONSORCIO PT 087**

  El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 16 CONSORCIO ECOCEL 087**

  El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 17 CONSORCIO PUENTES CCG**

  El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 18 CONSORCIO ALIANZA PAZ 3**

  El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 19 CONSORCIO INTERPUENTES M&C**

  El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 20 CONSORCIO INTERPUENTES 087**

  El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 21 CONSORCIO 043-087 UC**

  El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 22 CONSORCIO NACIONAL DE PUENTES**

  El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 23 CONSORCIO PUENTES 087**

El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 24 CONSORCIO INTERVÍAS 087**

El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 25 EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS**

El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 26 CONSORCIO INTERPUENTE PROES LATAM**

El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 27 CONSORCIO INTERPUENTES VYE**

El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 28 DF CONSULTORIA SAS**

El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 29 CONSULTORES DONOVAN S.A.S**

El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 30 CONSORCIO INTER INGEP-87**

El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 31 CONSORCIO PUENTE NACIONAL**

El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 32 CONSORCIO PUENTES NACIONALES VELNEC**

El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 33 CONSORCIO OPUS**

El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 34 UT DIN CITEC**

El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 35 CONSORCIO COLMETSOL PUENTES**

El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 36 CONSORCIO E&B PUENTES**

El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 37 CONSORCIO INTERVENTORES PUENTES NACIONALES**

El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 38 CONSORCIO INPROBRAIN 087**

El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 39 UNION TEMPORAL INVIAL 087**

El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 40 CONSORCIO NACIONAL 3M**

El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 41 CONSORCIO INTER-PUENTES COLOMBIA**

  El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 42 CONSORCIO INVIAS 087-202**

  El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 43 CONSORCIO GAB PUENTES 2026**

  El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 44 CONSORCIO PUENTES J-INFRA**

  El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 45 RESTREPO Y URIBE S.A.S.**

  El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 46 CONSORCIO CODIPRO-RM**

  El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 47 CONSORCIO INTERINVIAS 087**

  El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 48 INCOLTA INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S.**

  El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 49 CONSORCIO PIENDAMO**

El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 50 CB INGENIEROS S.A.S.**

El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 51 CONSORCIO PUENTES PARA LA PAZ**

El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 52 CONSORCIO PONTEVIAS IGT**

Revisada la plataforma de SECOP II, se encuentra que el proponente **52 CONSORCIO PONTEVIAS IGT,** el día 06 de marzo de 2026, mediante mensaje CO1.MSG.9126792 allega RUP del integrante **JOSE MANUEL GUARDO POLO**, de acuerdo con lo solicitado.

El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 53 CONSORCIO CONECTIVIDAD NACIONAL**

El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 54 CONSORCIO APPLUS INVIAS 087**

El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 55 CONSORCIO INTERVENTOR STPT 087**

El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 56 NSORCIO INTERVIAS PARA LA PAZ.**

El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

- **PROPONENTE No. 57 CONSORCIO PUENTES TYT**

El proponente **CUMPLE** con los Requisitos de Capacidad Financiera, Capital de Trabajo y Capacidad de Organizacional señalados en el Pliego de Condiciones, numerales 3.5, 3.6 y 3.7, obtiene calificación de **CUMPLE**.

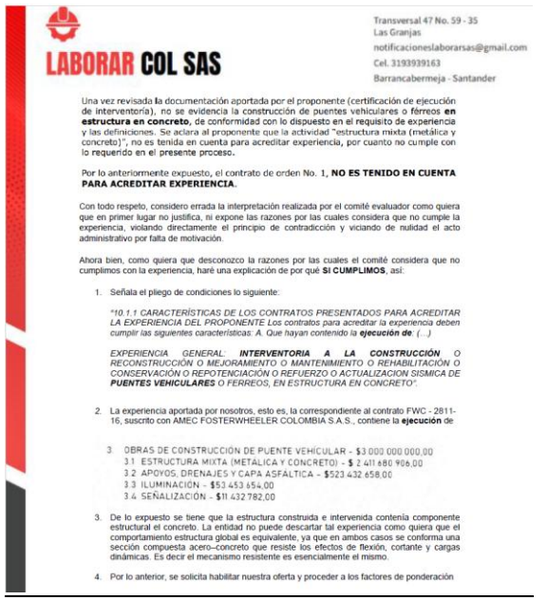
2.3 EVALUACIÓN TÉCNICA.

De acuerdo con los requisitos establecidos en los numerales 3.8.1 y 10.1 del Pliego de Condiciones, se realizó la evaluación técnica de las propuestas presentadas íntegramente por los oferentes, otorgándose la siguiente calificación:

- **PROPONENTE No. 1: LABORAR COL S.A.S.**

Evaluación:

El proponente dentro del término establecido para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes presentó en la plataforma del SECOP II un mensaje con referencia **CO1.MSG.9116509**de fecha **(5/03/2026 9:38:35 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)**, con el fin de aclarar la experiencia de los contratos aportados:



LABORAR COL SAS

Transversal 47 No. 59 - 35
Las Granjas
notificacioneslaborarsas@gmail.com
Cel. 3193939163
Barrancabermeja - Santander

Una vez revisada la documentación aportada por el proponente (certificación de ejecución de interventoría), no se evidencia la construcción de puentes vehiculares o férreos **en estructura en concreto,** de conformidad con lo dispuesto en el requisito de experiencia y las definiciones. Se aclara al proponente que la actividad "estructura mixta (metálica y concreto)", no es tenida en cuenta para acreditar experiencia, por cuanto no cumple con lo requerido en el presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden No. 1, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.**

Con todo respeto, considero errada la interpretación realizada por el comité evaluador como quiera que en primer lugar no justifica, ni expone las razones por las cuales considera que no cumple la experiencia, violando directamente el principio de contradicción y viciando de nulidad el acto administrativo por falta de motivación.

Ahora bien, como quiera que desconozco la razones por las cuales el comité considera que no cumplimos con la experiencia, haré una explicación de por qué **SI CUMPLIMOS**, así:

1. Señala el pliego de condiciones lo siguiente:

   "10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la ***ejecución de****. (...)*

   *EXPERIENCIA GENERAL: **INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN** O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACION SISMICA DE **PUENTES VEHICULARES** O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO"*

2. La experiencia aportada por nosotros, esto es, la correspondiente al contrato FWC - 2811-16, suscrito con AMEC FOSTERWHEELER COLOMBIA S.A.S., contiene la **ejecución** de:

   3. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHÍCULAR - $3.000.000.000,00
      3.1 ESTRUCTURA MIXTA (METÁLICA Y CONCRETO) - $ 2.411.680.906,00
      3.2 APOYOS, DRENAJES Y CAPA ASFÁLTICA - $523.432.658,00
      3.3 ILUMINACIÓN - $53.453.654,00
      3.4 SEÑALIZACIÓN - $11.432.782,00

3. De lo expuesto se tiene que la estructura construida e intervenida contenía componente estructural el concreto. La entidad no puede descartar tal experiencia como quiera que el comportamiento estructura global es equivalente, ya que en ambos casos se conforma una sección compuesta acero–concreto que resiste los efectos de flexión, cortante y cargas dinámicas. Es decir el mecanismo resistente es esencialmente el mismo.

4. Por lo anterior, se solicita habilitar nuestra oferta y proceder a los factores de ponderación

INVIAS RESPONDE:

Contrato de orden No. 1: FWC - 2811-16
(Suscrito con AMEC FOSTERWHEELER COLOMBIA S.A.S.)

El Proponente, dentro del término establecido para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, allegó una comunicación en la que manifiesta lo siguiente:

> *"(…) Respuesta: Con todo respeto, considero errada la interpretación realizada por el comité evaluador como quiera que en primer lugar no justifica, ni expone las razones por las cuales considera que no cumple la experiencia, violando directamente el principio de contradicción y viciando de nulidad el acto administrativo por falta de motivación.*

*Ahora bien, como quiera que desconozco la razones por las cuales el comité considera que no cumplimos con la experiencia, haré una explicación de por qué **SI CUMPLIMOS**, así:*

1. Señala el pliego de condiciones lo siguiente:

*"10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características: A. Que hayan contenido la **ejecución de**: (…)*

*EXPERIENCIA GENERAL: **INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN** O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACION SISMICA DE **PUENTES VEHICULARES** O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO". (…)*

En atención a lo anterior, el Comité Evaluador procedió a revisar nuevamente los documentos aportados en la oferta, en particular el documento denominado **"EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA 87"**, respecto del cual el Proponente afirma que, SI CUMPLE, con lo señalado en el numeral 10.1.1 *CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE* en del Pliego de Condiciones. Nuevamente, se le hace referencia al proponente sobre la experiencia solicitada en el pliego de condiciones:

El numeral **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones establece que, para los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

"(…)

***A.** Que hayan contenido la ejecución de:*

EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACION SISMICA DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, **EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.

***EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.).*

(…) (Negrita fuera de texto).

En relación con lo anterior citado y de acuerdo con la definición de "puentes en concreto" prevista en el numeral 2.138 del Anexo 3 – Glosario establece la siguiente definición:

"(…)

*2.138 Puente en Concreto Hidráulico: Estructura **cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales construidos con concreto hidráulico.***

(…) (Negrita fuera de texto).

Ahora bien, como quiera que la definición prevé que la losa o placa de circulación vehicular esta soportada por elementos estructurales construidos en concreto hidráulico, quiere ello decir, que la losa debe estar soportada en elementos estructurales (vigas) en concreto.

En síntesis, la aclaración presentada y revisada la certificación de experiencia aportada se establece únicamente **"estructura mixta (metálica y concreto)"** de modo que, no puede el comité evaluador verificar que en efecto las vigas se encuentren construidas en concreto hidráulico, por tanto, se considera NO PROCEDENTE, por cuanto no fue acreditada en debida forma, conforme a lo exigido en el Pliego de Condiciones, el Anexo 3 – Glosario y los demás documentos que rigen el proceso de selección.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden No. 1, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA**.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **NO APORTÓ** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifique que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, **NO APORTÓ** el contrato con el cual acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA la cual establece que *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación."*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 2: CONSULTORIA VIAL S.A.S.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ UN (1)** contrato válido para la acreditación de experiencia, con el cual CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con el contrato valido aportado, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 3: INGEOCIM S.A.S.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 2: COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 3: CB INGENIEROS SAS**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente aportó **TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales certifica que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

Los valores de ponderación de la propuesta se encuentran discriminados en el cuadro resumen al final del presente informe.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 4: INVELER CONSULTORIA S.A.S.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ UN (1)** contrato válido para la acreditación de experiencia, con el cual CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con el contrato valido aportado, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 5: CONSORCIO CJ 2026.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 6: GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ UN (1)** contrato válido para la acreditación de experiencia, con el cual CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con el contrato valido aportado, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 7: CONSORCIO VIAL AC 087.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 8: CINTE SAS INGENIERIA DE CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA S.A.S.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ UN (1)** contrato válido para la acreditación de experiencia, con el cual CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con el contrato valido aportado, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 9: CONSORCIO INTERPUENTES AL–LAT.**

Evaluación:

El proponente dentro del término establecido para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes presentó en la plataforma del SECOP II un mensaje con referencia **CO1.MSG.9123586** de fecha **(6/03/2026 12:19:57 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)**, con el fin de aclarar la experiencia de los contratos aportados:

INFORME DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SGI-087-2025



Bogotá D.C., 06 de Marzo de 2026

Señores

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS
Calle 25 G No. 73b-90
Bogotá
REFERENCIA: Proceso de Contratación **CMA-DEO-SGI-087-2025**

Objeto: INTERVENTORIA INTEGRAL DEL MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE PUENTES DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS A CARGO DEL INVIAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ"

Respetados señores:

MÁXIMO FERNANDEZ RODRIGUEZ en mi calidad de representante legal del CONSORCIO INTERPUENTES AL–LAT y de conformidad con lo reflejado en el Informe de evaluación 2 nos permitimos realizar las siguientes aclaraciones a cada uno de los aspectos

EVALUACIÓN TECNICA

1. La entidad observa lo siguiente:

➢ **PROPONENTE No. 9: CONSORCIO INTERPUENTES AL–LAT.**

Evaluación:

Contrato de orden No. 4: 3-1-92764-002-2020.
Suscrito con (PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBATES)

Una vez revisada la documentación aportada por el proponente para acreditar el contrato de orden No. 4, se identifica que corresponde a un contrato suscrito entre particulares, y conforme lo establece el Pliego de Condiciones en el numeral 10.1.6 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES, en donde se establece:

"(…)

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

4. ***Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredite la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.*** *El documento deberá contener los datos que hagan sus veces en el para dotular se exprese el documento del profesional.*

(…)" Subrayado y negrilla fuera de texto.

Revisados los documentos de la propuesta, el comité evaluador no logra identificar que el proponente allegue el certificado de facturación, así como la cedula de ciudadanía de la contadora, su tarjeta profesional y junta central de contadores, en ese sentido, no es posible dar cumplimiento a la norma citada anteriormente, en consecuencia, el contrato de orden No. 4 no da cumplimiento a la totalidad de requisitos del Pliego de Condiciones.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden No. 4, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.**

Respuesta

En atención a la observación formulada en el Informe de Evaluación respecto del Contrato de Orden 4 PATRIMONIO AUTONOMO COLOMBATES., relacionada con la acreditación de experiencia en contratos entre particulares conforme al numeral 10.1.6 del pliego de condiciones, nos permitimos manifestar lo siguiente:

Dentro del término otorgado en el cronograma del proceso, el proponente procede a subsanar lo requerido, adjuntando:

1. Certificación de facturación expedida con fecha 20 de noviembre de 2025 por la Contadora Pública JENNY ALEXANDRA HOMEZ DUCUARA, T.P. 140219-T, en la cual se certifica que el CONSORCIO ORTEGA AIJ facturó a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO COLOMBIATES la suma de $512.002.816, correspondiente a la ejecución del contrato No. 3-1-92764-002-2020.
2. Copia de la tarjeta profesional de la Contadora Pública.
3. Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Con la documentación aportada se acredita el valor ejecutado y facturado del contrato, dando cumplimiento integral a lo establecido en el numeral 10.1.6 del pliego de condiciones para contratos entre particulares.

En consecuencia, solicitamos respetuosamente que el Contrato de Orden 4 PATRIMONIO AUTONOMO COLOMBATES., sea tenido en cuenta para efectos de evaluación de la experiencia acreditada.

2. La entidad observa lo siguiente:

Contrato de orden No. 5: 060-2023.
Suscrito con (MUNICIPIO DE MAPIRIPAN)

El numeral **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones establece que, para los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

"(…)

A. *Que hayan contenido la ejecución de:*

EXPERIENCIA GENERAL: *INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACION SISMICA DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.*

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.).*

Una vez revisada la documentación aportada por el proponente (Acta de Terminación de Interventoría y acta de recibo final de la obra), no se evidencia la construcción de puentes vehiculares en concreto, de conformidad con lo dispuesto en el requisito de experiencia y las definiciones. Se actas al proponente que la actividad dentro del acta de recibo final

"estructuras en acero estructural tipo ASTM A588 incluye suministro e instalación", no es tenida en cuenta para acreditar experiencia, por cuanto no cumple con lo requerido en el presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden No. 1, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA**.

Respuesta

De manera respetuosa, pero sumamente firme y categórica, solicitamos la revocatoria inmediata de la calificación de "NO ACREDITA" impuesta sobre el Contrato de Orden 4 (Interventoría a la construcción del puente vehicular sobre Caño Jabón).

El Comité Evaluador pretende justificar su rechazo argumentando que la presencia de *"estructuras en acero estructural tipo ASTM"* (Ítem 8.06) impide evidenciar de forma clara que el puente se enmarque en la definición de "Puente en Concreto Hidráulico". Este razonamiento constituye una **Vía de Hecho Administrativa**, una extralimitación de funciones y una abierta violación al principio de inmodificabilidad de los pliegos (*Lex Contractus*), por las siguientes razones de derecho, de hecho y de ingeniería:

1. EL CUMPLIMIENTO LITERAL Y ESTRICTO DE LA DEFINICIÓN DEL GLOSARIO (ANEXO 3):

El Anexo 3 del Pliego de Condiciones Definitivo estableció una definición clara, taxativa y **sin exclusiones** para Puente en Concreto Hidráulico:

"Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales construidos con concreto hidráulico."

Al revisar el Acta de Recibo Final aportada, el contrato se subsume de manera perfecta y literal en los dos únicos requisitos exigidos por la norma del pliego:

- **Condición 1 (La losa):** El puente cuenta con la exigida placa de circulación vehicular, debidamente cobrada, pagada y certificada en el ítem **8.05 "TABLERO EN CONCRETO 27.6 MPa (4000 PSI)"**.
- **Condición 2 (Soportada por elementos estructurales de concreto):** El evaluador omite deliberadamente leer el ítem **8.04**, el cual certifica de manera expresa e inequívoca la construcción de **"COLUMNAS VIGAS DESTRIBOS EN CONCRETO 27.6 MPa (4000 PSI)"** por 144.04 M3. Sumado a esto, el puente se soporta sobre fundaciones profundas en el ítem **8.07 "FUNDIDA CAISSON CONCRETO TREMIE"**.

En estricta técnica y semántica, las "VIGAS", "COLUMNAS", "ESTRIBOS" y "CAISSONS" de concreto certificados en el Acta de Recibo Final, son indiscutiblemente los "elementos estructurales construidos con concreto hidráulico" que le dan soporte a la estructura. El cumplimiento normativo es absoluto.

2. LA ILEGALIDAD DE CREAR EXCLUSIONES TÁCITAS (EL ACERO ESTRUCTURAL NO ANULA EL CONCRETO):

El Comité Evaluador está cometiendo un error jurídico insalvable al castigar la propuesta por la existencia del acero ASTM. **En ningún renglón del Anexo 3 ni del Pliego de Condiciones se exigió que el puente estuviera compuesto "exclusivamente", "únicamente" o "en un 100%" de concreto**. Tampoco se estableció una cláusula prohibitiva que indicara que la presencia de acero estructural para sortear luces específicas invalidaría la clasificación de la estructura.

En la ingeniería de puentes, la utilización complementaria de acero estructural de alta resistencia (ASTM) para optimizar la superestructura no desaparece, no evapora y no anula la existencia material, física y estructural de las vigas, columnas, estribos y tableros de concreto que conforman el puente. El puente de Mapiripán posee los elementos estructurales de soporte en concreto exigidos por el pliego; rechazarlo porque *además* contiene acero es inventar un requisito negativo (*Ad Hoc*) en plena etapa de evaluación.

3. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO "IN DUBIO PRO OFERENTE" Y SELECCIÓN OBJETIVA:

El Consejo de Estado y Colombia Compra Eficiente han sido perentorios: Las entidades estatales no pueden redactar reglas amplias en sus pliegos para luego, en la etapa de evaluación, interpretarlas de manera restrictiva en contra del proponente.

Si la Entidad pretendía que solo fueran válidos los puentes cuyas vigas longitudinales principales fueran 100% en concreto (excluyendo cualquier viga de acero ASTM), **tenía la carga legal de redactarlo explícitamente en el glosario**. Al haber redactado una definición general (*"soportada por elementos estructurales de concreto"*), la Entidad está obligada legalmente a aceptar las estructuras que encuadren en esa definición general, tal como ocurre con nuestro puente gracias a la existencia comprobada de sus soportes y vigas en concreto (Ítem 8.04).

Cualquier "duda" o "falta de claridad" que el evaluador pretenda alegar debido a su propia redacción del pliego, debe resolverse obligatoriamente a favor del proponente (*In Dubio Pro Oferente*), so pena de violar el principio de Selección Objetiva (Art. 5, Ley 1150 de 2007).

PETICIÓN FORMAL:

Toda vez que el Acta de Recibo Final demuestra textualmente la existencia del Tablero (losa) de concreto y de los elementos estructurales que lo soportan ("Columnas, Vigas y Estribos" en concreto), dando cumplimiento literal a la definición del Anexo 3; y advirtiendo que rechazar la oferta por la presencia no prohibida de acero ASTM constituye una Falsa Motivación que vulnera la *Lex Contractus*, solicitamos categóricamente **REVOCAR** el rechazo y **HABILITAR** la experiencia secundaria ("Interventoría a la construcción de puentes vehiculares o férreos, en estructura en concreto") acreditada con el Contrato de Orden 4.

MÁXIMO FERNANDEZ RODRIGUEZ
C.C. 17.342.073 de Villavicencio
Representante Legal

INVIAS RESPONDE:

Contrato de orden No. 4: 3-1-92764-002-2020. Suscrito con (PATRIMONIO AUTÓNOMO COLOMBATES)

El proponente, dentro del término establecido para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, allegó una aclaración en la que manifiesta lo siguiente:

> *"(…) En atención a la observación formulada en el Informe de Evaluación respecto del Contrato de Orden 4 PATRIMONIO AUTONOMO COLOMBATES., relacionada con la acreditación de experiencia en contratos entre particulares conforme al numeral 10.1.6 del pliego de condiciones, nos permitimos manifestar lo siguiente:*
>
> *Dentro del término otorgado en el cronograma del proceso, el proponente procede a subsanar lo requerido, adjuntando:*
> *1. Certificación de facturación expedida con fecha 20 de noviembre de 2025 por la Contadora Pública JENNY ALEXANDRA HOMEZ DUCUARA, T.P. 140219-T, en la cual se certifica que el CONSORCIO ORTEGA AIJ facturó a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO COLOMBATES la suma de $512.002.816, correspondiente a la ejecución del contrato No. 3-1-92764-002-2020.*

2. *Copia de la tarjeta profesional de la Contadora Pública.*
3. *Certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.*

Con la documentación aportada se acredita el valor ejecutado y facturado del contrato, dando cumplimiento integral a lo establecido en el numeral 10.1.6 del pliego de condiciones para contratos entre particulares. (…)"

Una vez revisada la información allegada por el proponente se puede verificar que efectivamente aporta el certificado de facturación y documentos requeridos en el pliego de condiciones de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10.1.6 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES y por lo tanto CUMPLE con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden 4 **SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN** toda vez que CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Contrato de orden No. 5: 060-2023.
Suscrito con (MUNICIPIO DE MAPIRIPAN)

El Proponente, dentro del término establecido para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, allegó una comunicación en la que manifiesta lo siguiente:

"(…) ***Respuesta***
De manera respetuosa, pero sumamente firme y categórica, solicitamos la revocatoria inmediata de la calificación de "NO ACREDITA" impuesta sobre el Contrato de Orden 4 (Interventoría a la construcción del puente vehicular sobre Caño Jabón).
El Comité Evaluador pretende justificar su rechazo argumentando que la presencia de "estructuras en acero estructural tipo ASTM" (Ítem 8.06) impide evidenciar de forma clara que el puente se enmarque en la definición de "Puente en Concreto Hidráulico". Este razonamiento constituye una ***Vía de Hecho Administrativa****, una extralimitación de funciones y una abierta violación al principio de inmodificabilidad de los pliegos (Lex Contractus), por las siguientes razones de derecho, de hecho y de ingeniería:*
1. EL CUMPLIMIENTO LITERAL Y ESTRICTO DE LA DEFINICIÓN DEL GLOSARIO (ANEXO 3):
El Anexo 3 del Pliego de Condiciones Definitivo estableció una definición clara, taxativa y ***sin exclusiones*** *para Puente en Concreto Hidráulico:*
"Estructura cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales construidos con concreto hidráulico."
Al revisar el Acta de Recibo Final aportada, el contrato se subsume de manera perfecta y literal en los dos únicos requisitos exigidos por la norma del pliego:

- ***Condición 1 (La losa):*** *El puente cuenta con la exigida placa de circulación vehicular, debidamente cobrada, pagada y certificada en el ítem* ***8.05 "TABLERO EN CONCRETO 27.6 MPa (4000 PSI)"****.*
- ***Condición 2 (Soportada por elementos estructurales de concreto):*** *El evaluador omite deliberadamente leer el ítem* ***8.04****, el cual certifica de manera expresa e inequívoca la construcción de* ***"COLUMNAS VIGAS DESTRIBOS EN CONCRETO 27.6 MPa (4000 PSI)"*** *por 144.04 M3. Sumado a esto, el puente se soporta sobre fundaciones profundas en el ítem* ***8.07 "FUNDIDA CAISSON CONCRETO TREMIE"****.*

En estricta técnica y semántica, las "VIGAS", "COLUMNAS", "ESTRIBOS" y "CAISSONS" de concreto certificados en el Acta de Recibo Final, son indiscutiblemente los "elementos estructurales construidos con concreto hidráulico" que le dan soporte a la estructura. El cumplimiento normativo es absoluto.

2. LA ILEGALIDAD DE CREAR EXCLUSIONES TÁCITAS (EL ACERO ESTRUCTURAL NO ANULA EL CONCRETO):

El Comité Evaluador está cometiendo un error jurídico insalvable al castigar la propuesta por la existencia del acero ASTM. ***En ningún renglón del Anexo 3 ni del Pliego de Condiciones se exigió que el puente estuviera compuesto "exclusivamente", "únicamente" o "en un 100%" de concreto****. Tampoco se estableció una cláusula prohibitiva que indicara que la presencia de acero estructural para sortear luces específicas invalidaría la clasificación de la estructura.*

En la ingeniería de puentes, la utilización complementaria de acero estructural de alta resistencia (ASTM) para optimizar la superestructura no desaparece, no evapora y no anula la existencia material, física y estructural de las vigas, columnas, estribos y tableros de concreto que conforman el puente. El puente de Mapiripán posee los elementos estructurales de soporte en concreto exigidos por el pliego; rechazarlo porque además contiene acero es inventar un requisito negativo (Ad Hoc) en plena etapa de evaluación.

3. APLICACIÓN DEL PRINCIPIO "IN DUBIO PRO OFERENTE" Y SELECCIÓN OBJETIVA:

El Consejo de Estado y Colombia Compra Eficiente han sido perentorios: Las entidades estatales no pueden redactar reglas amplias en sus pliegos para luego, en la etapa de evaluación, interpretarlas de manera restrictiva en contra del proponente.

Si la Entidad pretendía que solo fueran válidos los puentes cuyas vigas longitudinales principales fueran 100% en concreto (excluyendo cualquier viga de acero ASTM), ***tenía la carga legal de redactarlo explícitamente en el glosario****. Al haber redactado una definición general ("soportada por elementos estructurales de concreto"), la Entidad está obligada legalmente a aceptar las estructuras que encuadren en esa definición general, tal como ocurre con nuestro puente gracias a la existencia comprobada de sus soportes y vigas en concreto (Ítem 8.04).*

Cualquier "duda" o "falta de claridad" que el evaluador pretenda alegar debido a su propia redacción del pliego, debe resolverse obligatoriamente a favor del proponente (In Dubio Pro Oferente), so pena de violar el principio de Selección Objetiva (Art. 5, Ley 1150 de 2007).

PETICIÓN FORMAL:

Toda vez que el Acta de Recibo Final demuestra textualmente la existencia del Tablero (losa) de concreto y de los elementos estructurales que lo soportan ("Columnas, Vigas y Estribos" en concreto), dando cumplimiento literal a la definición del Anexo 3; y advirtiendo que rechazar la oferta por la presencia no prohibida de acero ASTM constituye una Falsa Motivación que vulnera la Lex Contractus, solicitamos categóricamente ***REVOCAR*** *el rechazo y* ***HABILITAR*** *la experiencia secundaria ("Interventoría a la construcción de puentes vehiculares o férreos, en estructura en concreto") acreditada con el Contrato de Orden 4. (…)"*

En atención a lo anterior, el Comité Evaluador procedió a revisar nuevamente los documentos aportados en la oferta, en particular el documento denominado **"ACTA DE**

RECIBO FINAL", respecto del cual el Proponente afirma que, cumple, con lo señalado en el numeral 10.1.1 *CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE* en del Pliego de Condiciones. Nuevamente, se le hace referencia al proponente sobre la experiencia solicitada en el pliego de condiciones:

El numeral **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones establece que, para los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

"(…)

***B.** Que hayan contenido la ejecución de:*

EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACION SISMICA DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, **EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.

***EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.).*

(…)" (Negrita fuera de texto).

En relación con lo anterior citado y de acuerdo con la definición de "Puente en Concreto Hidráulico" prevista en el numeral 2.138 del Anexo 3 – Glosario establece la siguiente definición:

*"(…) 2.138 Puente en Concreto Hidráulico: Estructura **cuya losa o placa de circulación vehicular está soportada por elementos estructurales construidos con concreto hidráulico.** (…)" (Negrita fuera de texto).*

Ahora bien, como quiera que la definición prevé que la losa o placa de circulación vehicular esta soportada por elementos estructurales construidos en concreto hidráulico, quiere ello decir, que la losa debe estar soportada en elementos estructurales netamente en concreto pues no contempla ninguna estructura adicional en otro material diferente a este.

En síntesis, la aclaración presentada y revisada el acta de recibo final aportada se establece dentro de las actividades ejecutadas en el numeral 8 "*CONSTRUIR ESTRUCTURA*" y el subnumeral 8.6 "*ESTRUCTURAS EN ACERO ESTRUCTURAL TIPO ASTM A588 INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN*" de modo que, el comité evaluador pudo verificar que en efecto las vigas que se encuentran construidas dentro de la superestructura del puente no son totalmente en concreto hidráulico, por tanto, se considera NO PROCEDENTE, por cuanto no fue acreditada en debida forma, conforme a lo exigido en el Pliego de Condiciones, el Anexo 3 – Glosario y los demás documentos que rigen el proceso de selección.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden No. 5, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA**.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 10: CONSORCIO INFRARED.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 11: CONSORCIO PICCAS.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un*

proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 12: CONSORCIO INUCPI PUENTES.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 13: ECG INGENIERIA S.A.S.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 14: CONSORCIO PUENTES AAL.**

Evaluación:

El proponente dentro del término establecido para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes presentó en la plataforma del SECOP II un mensaje con referencia **CO1.MSG.9117320** de fecha **(5/03/2026 11:38:52 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)**, con el fin de aclarar la experiencia de los contratos aportados:

INFORME DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SGI-087-2025



EVALUACIÓN TÉCNICA.

1. Validez del Contrato de Orden No. 1 (Gobernación de Santander) y Acreditación de Socios

En respuesta a la observación sobre el Contrato de Orden No. 1, aclaramos que la omisión inicial del documento de conformación de la persona jurídica es un **defecto formal subsanable** que no afecta la existencia de la experiencia. En cumplimiento del numeral 10.1.1 literal F del Pliego, se adjuntan a la presente comunicación las **Certificaciones de Composición Accionaria** de los integrantes del consorcio, suscritas por el Representante Legal y Contador Público.

Con este aporte, se subsana la verificación de la experiencia de los socios para empresas con menos de tres (3) años de constitución. Al ser este un documento de constatación de una realidad jurídica preexistente y firme en el RUP al cierre del proceso, se solicita a la entidad **validar este contrato para efectos de habilitación y asignación de puntaje**, toda vez que su desestimación inicial obedeció únicamente a la falta de un documento de soporte ahora aportado.

2. Registro Único de Proponentes (RUP) de LILIARQ S.A.S.

Se allega el certificado del RUP de **LILIARQ S.A.S.**, el cual se encontraba vigente y en firme desde el **21 de noviembre de 2025**, permaneciendo así al momento del cierre del proceso (12 de febrero de 2026). Se enfatiza que la ausencia del documento físico en la plataforma constituye una falta formal subsanable (Parágrafo 1 del Art. 5 Ley 1150 de 2007, ya transcrito en este oficio). Invocamos la jurisprudencia del Consejo de Estado sobre la prevalencia del derecho sustancial: la firmeza de la inscripción es un hecho jurídico consolidado que la entidad puede verificar, por lo cual el certificado aportado en esta etapa debe ser aceptado para habilitar al integrante.

3. Cumplimiento del 5% de Experiencia y Corrección del Formato No. 3

Una vez aportada la composición accionaria que valida el contrato de la Gobernación de Santander, el integrante **AVANZAR CONSULTOR S.A.S.** (con participación del 40%) cumple plenamente con el aporte mínimo del **5% de la experiencia solicitada**.

Sin embargo, para mayor claridad y corregir errores materiales de transcripción, se aporta el **Formato No. 3 Corregido**, donde se precisa:

- **Exclusión de Terceros:** Se retira a la firma *MC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAS*, cuya inclusión fue un error involuntario.
- **Distribución Técnica:** Se ratifican los contratos con **Consecutivo RUP No. 54 (AGP S.A.S.)** y **Consecutivo RUP No. 4 (AVANZAR CONSULTOR S.A.S.)**.
- El integrante **AVANZAR CONSULTOR S.A.S.** (40% de participación) acredita experiencia suficiente mediante sus contratos válidos, superando ampliamente el 5% requerido.
- El integrante **ARQUITECTURA Y GERENCIA DE PROYECTOS AGP S.A.S.** (50% de participación) aporta la mayor experiencia (más del 50%).
- El integrante **LILIARQ S.A.S.** (10% de participación) se acoge a la facultad de no demostrar experiencia, cumpliendo con el límite de participación del 10% establecido en el numeral 10.1.2 literal D del Pliego.

4. Solicitud de Asignación de Puntaje (No Mejora de Oferta)

Bajo el principio de subsanabilidad (Ley 1882 de 2018), esta respuesta no constituye una mejora de la oferta. La experiencia (contratos RUP 54 y RUP 4) y la situación jurídica de los socios **ya existían y estaban firmes al cierre**. La corrección del Formato 3 y el aporte de la composición accionaria son aclaraciones que permiten a la entidad aplicar una **selección objetiva** basada en la realidad técnica del proponente. En consecuencia, se solicita que los contratos válidamente aclarados **SEAN TENIDOS EN CUENTA PARA EL PUNTAJE TÉCNICO**.

Por lo anteriormente expuesto, solicitamos se modifique la calificación de "No Cumple" a **HÁBIL** y se proceda con la asignación de los puntos correspondientes y de esta forma continuar dentro del proceso con nuestra propuesta habilitada.

Les agradecemos la atención que le presten a nuestras observaciones, pues todas se han sustentado técnica y jurídicamente, dentro del marco de la ley.

Atentamente,

LILIAN STELLA GARCÍA GRAZZIANI
C.C. No. 43.261.939 de Medellín
Representante Legal
CONSORCIO PUENTES AAL
Calle 34 No. 26-37, Cañaveral, Floridablanca
licitacionesagp@gmail.com

INVIAS RESPONDE:

Contrato de orden No. 1: 1020
Suscrito con (GOBERNACIÓN DE SANTANDER)

El proponente, dentro del término establecido para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, allegó una aclaración en la que manifiesta lo siguiente:

> *"(…)**1. Validez del Contrato de Orden No. 1 (Gobernación de Santander) y Acreditación de Socios***
> *En respuesta a la observación sobre el Contrato de Orden No. 1, aclaramos que la omisión inicial del documento de conformación de la persona jurídica es un **defecto formal subsanable** que no afecta la existencia de la experiencia. En cumplimiento del numeral 10.1.1 literal F del Pliego, se adjuntan a la presente comunicación las **Certificaciones de Composición Accionaria** de los integrantes del consorcio, suscritas por el Representante Legal y Contador Público.*
> *Con este aporte, se subsana la verificación de la experiencia de los socios para empresas con menos de tres (3) años de constitución. Al ser este un documento de constatación de una realidad jurídica preexistente y firme en el RUP al cierre del proceso, se solicita a la entidad **validar este contrato para efectos de habilitación y asignación de puntaje**, toda vez que su desestimación inicial obedeció únicamente a la falta de un documento de soporte ahora aportado. (…)"*

Una vez revisada la información allegada por el proponente se puede verificar en el anexo SOPORTE 1 que efectivamente aporta los documentos correspondientes a el documento donde se indica la conformación de la persona jurídica en este caso la Composición accionaria del integrante Avanzar Consultor S.A.S., quien aporta el contrato de orden 1, motivo por el cual cumple con lo exigido en el numeral **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL**

PROPONENTE del pliego de condiciones establece que, para los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

> *"(…)* ***F****. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP),* ***deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica.*** *La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.* (…)" Subrayado y negrilla fuera de texto.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden 1 **SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN** toda vez que CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Registro Único de Proponentes (RUP) de LILIARQ S.A.S.
Teniendo en cuenta que según lo observado concerniente al Registro Único de Proponentes (RUP) de LILIARQ S.A.S., en cuanto a que el proponente no lo aportó dentro de la oferta inicial, se verifica dentro de los documentos allegados por el proponente este certificado cumpliendo con lo establecido en el numeral 3.1 GENERALIDADES en su literal D del Pliego de Condiciones. Por tanto, cumple con lo requerido y se encuentra habilitado.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los que CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con el contrato valido aportado, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 15: CONSORCIO PT 087.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ UN (1)** contrato válido para la acreditación de experiencia, con el que CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1**

EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE. Asimismo, con el contrato valido aportado, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 16: CONSORCIO ECOCEL 087.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 17: CONSORCIO PUENTES CCG.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 18: CONSORCIO ALIANZA PAZ 3.**

Evaluación:
Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con

los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 19: CONSORCIO INTERPUENTES M&C.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 20: CONSORCIO INTERPUENTES 087.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 21: CONSORCIO 043-087 UC**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 22: CONSORCIO NACIONAL DE PUENTES.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 23: CONSORCIO PUENTES 087.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ UN (1)** contrato válido para la acreditación de experiencia, con el que CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con el contrato valido aportado, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor*

correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 24: CONSORCIO INTERVIAS 087.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 25: EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA S.A.S.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ UN (1)** contrato válido para la acreditación de experiencia, con el que CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con el contrato valido aportado, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

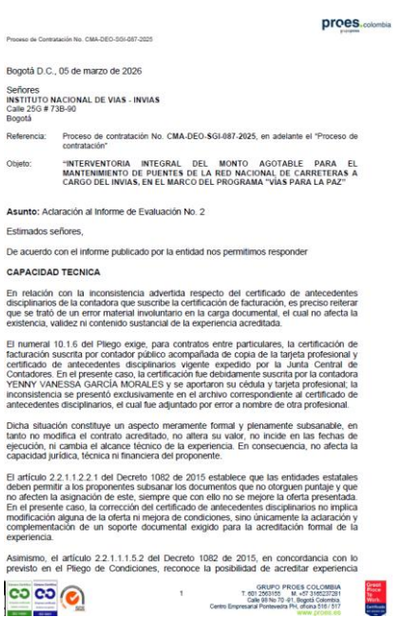
- **PROPONENTE No. 26: CONSORCIO INTERPUENTE PROES LATAM.**

Evaluación:

El proponente dentro del término establecido para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes presentó en la plataforma del SECOP II un mensaje con referencia **CO1.MSG.9118682** de fecha **(5/03/2026 2:45:32 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito),** con el fin de aclarar la experiencia de los contratos aportados:

INFORME DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SGI-087-2025



proes.colombia

Proceso de Contratación No. CMA-DEO-SGI-087-2025

Bogotá D.C., 05 de marzo de 2026

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS
Calle 25G # 73B-90
Bogotá

Referencia: Proceso de contratación No. CMA-DEO-SGI-087-2025, en adelante el "Proceso de contratación"

Objeto: "INTERVENTORIA INTEGRAL DEL MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE PUENTES DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS A CARGO DEL INVIAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ"

Asunto: Aclaración al Informe de Evaluación No. 2

Estimados señores,

De acuerdo con el informe publicado por la entidad nos permitimos responder

CAPACIDAD TECNICA

En relación con la inconsistencia advertida respecto del certificado de antecedentes disciplinarios de la contadora que suscribe la certificación de facturación, es preciso reiterar que se trató de un error material involuntario en la carga documental, el cual no afecta la existencia, validez ni contenido sustancial de la experiencia acreditada.

El numeral 10.1.6 del Pliego exige, para contratos entre particulares, la certificación de facturación suscrita por contador público acompañada de copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores. En el presente caso, la certificación fue debidamente suscrita por la contadora YENNY VANESSA GARCÍA MORALES y se aportaron su cédula y tarjeta profesional; la inconsistencia se presentó exclusivamente en el archivo correspondiente al certificado de antecedentes disciplinarios, el cual fue adjuntado por error a nombre de otra profesional.

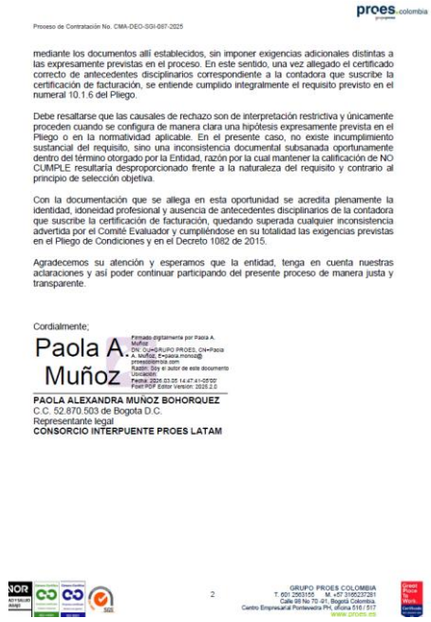
Dicha situación constituye un aspecto meramente formal y plenamente subsanable, en tanto no modifica el contrato acreditado, no altera su valor, no incide en las fechas de ejecución, ni cambia el alcance técnico de la experiencia. En consecuencia, no afecta la capacidad jurídica, técnica ni financiera del proponente.

El artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben permitir a los proponentes subsanar los documentos que no otorguen puntaje y que no afecten la asignación de este, siempre que con ello no se mejore la oferta presentada. En el presente caso, la corrección del certificado de antecedentes disciplinarios no implica modificación alguna de la oferta ni mejora de condiciones, sino únicamente la aclaración y complementación de un soporte documental exigido para la acreditación formal de la experiencia.

Asimismo, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo previsto en el Pliego de Condiciones, reconoce la posibilidad de acreditar experiencia

GRUPO PROES COLOMBIA
T. 601 2863155 M. +57 3165237281
Calle 99 No 70 -91, Bogotá Colombia.
Centro Empresarial Pontevedra PH, oficina 516 / 517
www.proes.co

1



proes.colombia

Proceso de Contratación No. CMA-DEO-SGI-087-2025

mediante los documentos allí establecidos, sin imponer exigencias adicionales distintas a las expresamente previstas en el proceso. En este sentido, una vez allegado el certificado correcto de antecedentes disciplinarios correspondiente a la contadora que suscribe la certificación de facturación, se entiende cumplido integralmente el requisito previsto en el numeral 10.1.6 del Pliego.

Debe resaltarse que las causales de rechazo son de interpretación restrictiva y únicamente proceden cuando se configura de manera clara una hipótesis expresamente prevista en el Pliego o en la normatividad aplicable. En el presente caso, no existe incumplimiento sustancial del requisito, sino una inconsistencia documental subsanada oportunamente dentro del término otorgado por la Entidad, razón por la cual mantener la calificación de NO CUMPLE resultaría desproporcionado frente a la naturaleza del requisito y contrario al principio de selección objetiva.

Con la documentación que se allega en esta oportunidad se acredita plenamente la identidad, idoneidad profesional y ausencia de antecedentes disciplinarios de la contadora que suscribe la certificación de facturación, quedando superada cualquier inconsistencia advertida por el Comité Evaluador y cumpliéndose en su totalidad las exigencias previstas en el Pliego de Condiciones y en el Decreto 1082 de 2015.

Agradecemos su atención y esperamos que la entidad, tenga en cuenta nuestras aclaraciones y así poder continuar participando del presente proceso de manera justa y transparente.

Cordialmente;

Paola A. Muñoz

Firmado digitalmente por Paola A. Muñoz
Dni: C=CO,O=AUTO PROES, CN=Paola A. Muñoz, E=paola.munoz@proescolombia.com
Razón: Soy el autor de este documento
Ubicación:
Fecha: 2026.03.05 14:47:41 -05'00'
Foxit PDF Editor Version: 2025.2.0

PAOLA ALEXANDRA MUNOZ BOHORQUEZ
C.C. 52.870.503 de Bogota D.C.
Representante legal
CONSORCIO INTERPUENTE PROES LATAM

GRUPO PROES COLOMBIA
T. 601 2863155 M. +57 3165237281
Calle 99 No 70 -91, Bogotá Colombia.
Centro Empresarial Pontevedra PH, oficina 516 / 517
www.proes.co

2

<u>INVIAS RESPONDE:</u>

Contrato de orden No. 1: S/N
Suscrito con (SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE CONTENEDORES DE BUENAVENTURA) (TCBUEN)

El proponente, dentro del término establecido para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, allegó una aclaración en la que manifiesta lo siguiente:

> *"(…) Con la documentación que se allega en esta oportunidad se acredita plenamente la identidad, idoneidad profesional y ausencia de antecedentes disciplinarios de la contadora que suscribe la certificación de facturación, quedando superada cualquier inconsistencia advertida por el Comité Evaluador y cumpliéndose en su totalidad las exigencias previstas en el Pliego de Condiciones y en el Decreto 1082 de 2015.*
>
> *Agradecemos su atención y esperamos que la entidad, tenga en cuenta nuestras aclaraciones y así poder continuar participando del presente proceso de manera justa y transparente. (…)"*

Una vez revisada la información allegada por el proponente se puede verificar en el anexo 02. VIGENCIA 09 DIC 2025, que efectivamente aporta los documentos correspondientes al certificado de antecedentes disciplinarios vigente de la contadora Yenny Vanessa García del integrante Proes Latam S.A.S., quien aporta el contrato de orden 1, motivo por el cual cumple con lo exigido en el numeral **10.1.6 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES, literal A** del pliego de condiciones establece que:

> *"(…) Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:*

A. *Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y* ***certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores****, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. (…)"* Subrayado y negrilla fuera de texto.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden 1 **SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN** toda vez que CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los que CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con el contrato valido aportado, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 27: CONSORCIO INTERPUENTES VYE.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 28: DF CONSULTORIA S.A.S.**

Evaluación:

INFORME DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SGI-087-2025

Contrato de orden No. 2: 1450 DE 2021
Suscrito con (INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS)

La entidad en el ejercicio de la potestad verificadora, realizo las verificaciones y revisiones correspondientes en el archivo que reposa para el contrato de orden 2, encontrando que el mismo se enmarca en los requisitos de la experiencia general.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden 2 **SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN** toda vez que CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Contrato 347 del 2018
Suscrito con (Instituto de Desarrollo Urbano – IDU)

Considerando que, dentro del término establecido por la Entidad para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, el proponente no allegó documentos y/o aclaración respecto de la oferta para la acreditación del contrato 347 del 2018, el comité evaluador ratifica la calificación otorgada en los siguientes términos:

Adicionalmente, una vez revisada la documentación aportada por el proponente para acreditación de la experiencia, se evidencia el contrato de interventoría identificado con el No 347 del 2018 con el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, el cual no está registrado en el formato 3 de experiencia, motivo por el cual se le solicita al proponente diligenciarlo con el ánimo de poder admitirlo según lo requerido en el numeral **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, literal D, donde se establece

"(…)

D. Estar relacionados en el "Formato 3 – Experiencia". *Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el "Formato 3 – Experiencia". Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.*

Si el Proponente no diligencia el "Formato 3 – Experiencia", la Entidad solicitará su subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de condiciones.

NOTA: El "Formato 3 – Experiencia" es un documento de forma que contiene la relación de los contratos aportados por los proponentes para efectos de acreditar la experiencia mínima y ponderable, sin embargo, este documento no otorga puntaje y tampoco se exime a los proponentes de no presentarlo, en tal sentido no será tenido en cuenta para efectos de ponderación de la experiencia de las ofertas.

El "Formato 3 – Experiencia" deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel. (…)" Subrayado y negrilla fuera de texto.

De igual forma realizada la evaluación técnica de ese contrato se encuentra que no cumple con lo requerido en el numeral **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS**

CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones establece que, para los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

"(…) **A**. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACION SISMICA DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.). *(…)"*

Una vez revisada la documentación aportada por el proponente (Acta de Terminación de Interventoría y acta de recibo final de la obra), no se evidencia la construcción de puentes vehiculares en concreto, de conformidad con lo dispuesto en el requisito de experiencia y las definiciones.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales **CERTIFICA** que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, **ACREDITA** el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 29: CONSULTORES DONOVAN S.A.S.**

<u>Evaluación:</u>

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA

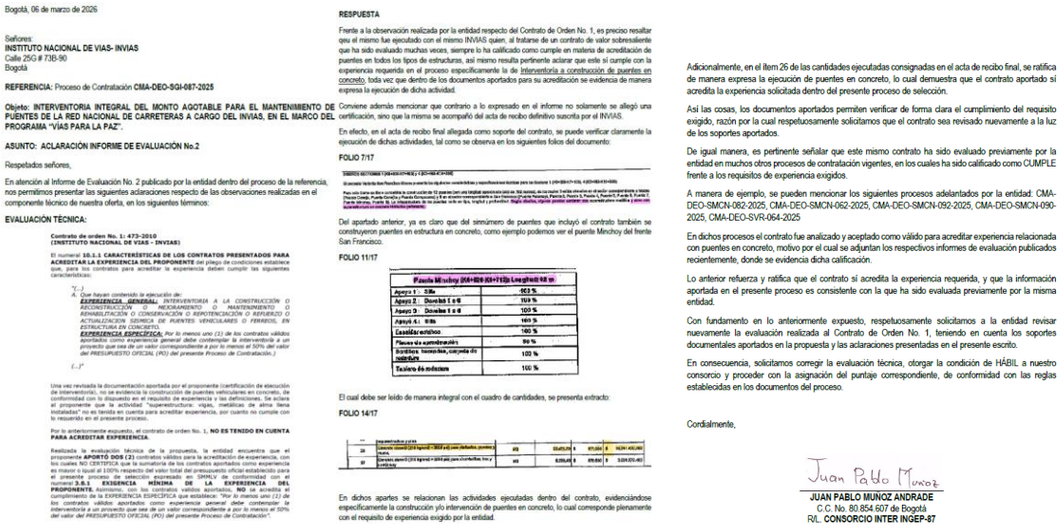
que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 30: CONSORCIO INTER INGEP-87**

Evaluación:

El proponente dentro del término establecido para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes presentó en la plataforma del SECOP II un mensaje con referencia **CO1.MSG.9118682** de fecha **(5/03/2026 2:45:32 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito),** con el fin de aclarar la experiencia de los contratos aportados:



Bogotá, 06 de marzo de 2026

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS- INVIAS
Calle 25G # 73B-90
Bogotá

REFERENCIA: Proceso de Contratación CMA-DEO-SGI-087-2025

Objeto: INTERVENTORIA INTEGRAL DEL MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE PUENTES DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS A CARGO DEL INVIAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VIAS PARA LA PAZ".

ASUNTO: ACLARACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN No.2

Respetados señores,

En atención al Informe de Evaluación No. 2 publicado por la entidad dentro del proceso de la referencia, nos permitimos presentar las siguientes aclaraciones respecto de las observaciones realizadas en el componente técnico de nuestra oferta, en los siguientes términos:

EVALUACIÓN TÉCNICA:

Contrato de orden No. 1: 473-2010
(INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS)

El numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones establece que, para los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:
EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCION O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACIÓN SÍSMICA DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.
EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.)

Una vez revisada la documentación aportada por el proponente (certificación de ejecución de interventoría), no se evidencia la construcción de puentes vehiculares en concreto, de conformidad con lo dispuesto en el requisito de experiencia, las definiciones, se aclara el proponente que la actividad "superestructura, vigas, metálicas de alma llena instaladas" no es tenida en cuenta para acreditar experiencia, por cuanto no cumple con lo requerido en el presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden No. 1, NO ES TENIDO EN CUENTA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente APORTÓ DOS (2) contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales NO CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, teniendo en cuenta los contratos válidos aportados, NO se acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

RESPUESTA

Frente a la observación realizada por la entidad respecto del Contrato de Orden No. 1, es preciso resaltar qeu el mismo fue ejecutado con el mismo INVIAS quien, al tratarse de un contrato de valor sobresaliente que ha sido evaluado muchas veces, siempre lo ha calificado como cumple en materia de acreditación de puentes en todos los tipos de estructuras, así mismo resulta pertinente aclarar que este sí cumple con la experiencia requerida en el proceso específicamente la de Interventoría a construcción de puentes en concreto, toda vez que dentro de los documentos aportados para su acreditación se evidencia de manera expresa la ejecución de dicha actividad.

Conviene además mencionar que contrario a lo expresado en el informe no solamente se allegó una certificación, sino que la misma se acompañó del acta de recibo definitivo suscrita por el INVIAS.

En efecto, en el acta de recibo final allegada como soporte del contrato, se puede verificar claramente la ejecución de dichas actividades, tal como se observa en los siguientes folios del documento:

FOLIO 7/17

Del apartado anterior, ya es claro que del sinnúmero de puentes que incluyó el contrato también se construyeron puentes en estructura en concreto, como ejemplo podemos ver el puente Minchoy del frente San Francisco.

FOLIO 11/17

Puente Minchoy (K4+859-K5+710) Longitud: 93 m	
Apoyo 1 : Viga	100 %
Apoyo 2 : Dovelas 1 a 6	100 %
Apoyo 3 : Dovelas 1 a 6	100 %
Apoyo 4 : Viga	100 %
Losa de anclaje	100 %
Placas de aproximación	80 %
Bordillos, barandas, cuneta de protección	100 %
Tratamiento de taludes	100 %

El cual debe ser leído de manera integral con el cuadro de cantidades, se presenta extracto:

FOLIO 14/17

28	Concreto clase AA (28 MPa) para elementos estructurales, incluye formaleta	m3	33,872.00	$	473,208	$	16,024,455,360
67	Concreto clase H (34 MPa) para elementos estructurales, incluye formaleta	m3	8,356.00	$	659,864	$	5,514,233,401

En dichos apartes se relacionan las actividades ejecutadas dentro del contrato, evidenciándose específicamente la construcción y/o intervención de puentes en concreto, lo cual corresponde plenamente con el requisito de experiencia exigido por la entidad.

Adicionalmente, en el ítem 26 de las cantidades ejecutadas consignadas en el acta de recibo final, se ratifica de manera expresa la ejecución de puentes en concreto, lo cual demuestra que el contrato aportado sí acredita la experiencia solicitada dentro del presente proceso de selección.

Así las cosas, los documentos aportados permiten verificar de forma clara el cumplimiento del requisito exigido, razón por la cual respetuosamente solicitamos que el contrato sea revisado nuevamente a la luz de los soportes aportados.

De igual manera, es pertinente señalar que este mismo contrato ha sido evaluado previamente por la entidad en muchos otros procesos de contratación vigentes, en los cuales ha sido calificado como CUMPLE frente a los requisitos de experiencia exigidos.

A manera de ejemplo, se pueden mencionar los siguientes procesos adelantados por la entidad: CMA-DEO-SMCN-082-2025, CMA-DEO-SMCN-062-2025, CMA-DEO-SMCN-092-2025, CMA-DEO-SMCN-090-2025, CMA-DEO-SVR-064-2025

En dichos procesos el contrato fue analizado y aceptado como válido para acreditar experiencia relacionada con puentes en concreto, motivo por el cual se adjuntan los respectivos informes de evaluación publicados recientemente, donde se evidencia dicha calificación.

Lo anterior refuerza y ratifica que el contrato sí acredita la experiencia requerida, y que la información aportada en el presente proceso es consistente con la que ha sido evaluada previamente por la misma entidad.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicitamos a la entidad revisar nuevamente la evaluación realizada al Contrato de Orden No. 1, teniendo en cuenta los soportes documentales aportados en la propuesta y las aclaraciones presentadas en el presente escrito.

En consecuencia, solicitamos corregir la evaluación técnica, otorgar la condición de HÁBIL a nuestro consorcio y proceder con la asignación del puntaje correspondiente, de conformidad con las reglas establecidas en los documentos del proceso.

Cordialmente,

Juan Pablo Munoz

JUAN PABLO MUNOZ ANDRADE
C.C. No. 80.854.607 de Bogotá
R/L. CONSORCIO INTER INGEP-87

INVIAS RESPONDE:

Contrato de orden No. 1: 473-2010
(INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS)

El proponente, dentro del término establecido para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, allegó una aclaración en la que manifiesta lo siguiente:

> *"(…) Frente a la observación realizada por la entidad respecto del Contrato de Orden No. 1, es preciso resaltar qeu el mismo fue ejecutado con el mismo INVIAS quien, al tratarse de un contrato de valor sobresaliente que ha sido evaluado muchas veces, siempre lo ha calificado como cumple en materia de acreditación de puentes en todos los tipos de estructuras, así mismo resulta pertinente aclarar que este sí cumple con la experiencia requerida en el proceso específicamente la de Interventoría a construcción de puentes en concreto, toda vez que dentro de los documentos aportados para su acreditación se evidencia de manera expresa la ejecución de dicha actividad. (…)"*

El proponente durante el término de traslado presentó observación en la que aclaró el alcance del contrato de orden 1 ofrecido inicialmente. En tal sentido, una vez revisada la información allegada por el proponente la entidad pudo verificar el cumplimiento de la

experiencia requerida en el presente proceso en los documentos relacionados y aportados en la oferta inicial como lo es el acta de recibo final donde se acredita la construcción de puentes en concreto hidráulico (reforzado), motivo por el cual cumple con lo exigido en el numeral **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden 1 **SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN** toda vez que CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los que CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con el contrato valido aportado, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 31: CONSORCIO PUENTE NACIONAL**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 32: CONSORCIO PUENTES NACIONALES VELNEC**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de experiencia,

con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 33: CONSORCIO OPUS**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 34: U.T. DIN CITEC**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 35: CONSORCIO COLMETSOL PUENTES**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 36: CONSORCIO E&B PUENTES**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ CUATRO (4)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 37: CONSORCIO INTERVENTORES PUENTES NACIONALES 2026**

Evaluación:

El proponente dentro del término establecido para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes presentó en la plataforma del SECOP II un mensaje con referencia **CO1.MSG.9118682** de fecha **(5/03/2026 2:45:32 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito),** con el fin de aclarar la experiencia de los contratos aportados:

INFORME DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SGI-087-2025

Bogotá D.C.
06 de MARZO de 2026

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS- INVIAS
Calle 25G # 73B-90
Bogotá D.C

REFERENCIA: Respuesta a requerimiento de subsanación - Proceso de Contratación CMA-DEO-SGI-087-2025.

Objeto:

"INTERVENTORIA INTEGRAL DEL MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE PUENTES DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS A CARGO DEL INVIAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ"

JOSE ORLANDO AVELLA AFRICANO en mi calidad de representante legal de **CONSORCIO INTERVENTORES PUENTES NACIONALES 2026** en adelante el "Proponente", respetuosamente me permito dar respuesta al requerimiento publicado en el Informe de evaluación 2, dentro del proceso de la referencia, en los siguientes términos:

1. **Requerimiento No. 1:**

Contrato de orden No. 3: 084-2001.
Suscrito con (INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS)

El numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones establece que, para los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

"(…)

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACION SISMICA DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.).

Una vez revisada la documentación aportada por el proponente (Acta de liquidación final, certificación general de interventoría, acta de recibo definitivo de mantenimiento vial y constancia de interventoría), no se evidencia la experiencia requerida para puentes vehiculares en concreto, de conformidad con lo dispuesto en el requisito de experiencia y las definiciones antes expuestas. Se aclara al proponente que a pesar de que se menciona en los documentos aportados intervenciones a algunos puentes no se evidencia el material con el cual se construyeron para acreditar experiencia, por cuanto no cumple con lo requerido en el presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden No. 3, NO ES TENIDO EN CUENTA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente APORTÓ DOS (2) contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los que CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral 3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Asimismo, con el contrato válido aportado, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece "Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".

Respuesta a requerimiento No. 1:

Frente a la observación realizada por el comité evaluador, es pertinente recordar que, conforme a los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal en Colombia, las entidades cuentan con una amplia potestad verificatoria para constatar la información aportada por los proponentes dentro de los procesos de selección, facultad que implica no solo la revisión formal de los documentos allegados, sino también la posibilidad de acudir a las fuentes de información disponibles para confirmar el alcance real de los contratos acreditados. En el presente caso, resulta particularmente relevante señalar que el Contrato de Orden No. 3 – Contrato No. 084-2001, fue suscrito y ejecutado directamente con el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, entidad que adelanta el presente proceso de selección. En tal sentido, la información relacionada con el alcance técnico del contrato, las actividades ejecutadas y las características de las obras intervenidas — incluyendo la tipología estructural de los puentes— reposa en los propios archivos técnicos y contractuales de la Entidad, razón por la cual resulta plenamente procedente que, en ejercicio de dicha potestad verificatoria, la Entidad consulte y contraste la información disponible en sus expedientes contractuales. Así las cosas, limitar la valoración de la experiencia exclusivamente a lo que se encuentra expresamente consignado en los documentos aportados por el proponente, sin acudir a la verificación integral del Contrato No. 084-2001, ejecutado para la misma Entidad, desconoce el alcance de la facultad de verificación que asiste a la administración y puede conducir a conclusiones incompletas respecto del verdadero alcance técnico del proyecto ejecutado. En consecuencia, respetuosamente se solicita al comité evaluador realizar una verificación integral del Contrato No. 084-2001 en los archivos del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, con el fin de corroborar las características técnicas de los puentes intervenidos y determinar de manera objetiva si la experiencia acreditada corresponde a la requerida en el pliego de condiciones.

2. **Requerimiento No. 2:**

No obstante, se encuentra que el integrante del consorcio CAMINOS S.A.S., con una participación en el consorcio del 50% no cumple con aportar mínimo el 5% de la experiencia, como lo establece el numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE literal D, el cual indica:

"(…)

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

(…)" Subrayado y negrilla fuera de texto.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación TÉCNICA de NO CUMPLE.

Respuesta a requerimiento No. 2:

En atención a la observación realizada respecto del numeral 10.1.2 – *Consideraciones para la validez de la experiencia del proponente*, nos permitimos precisar que se aportan los soportes del contrato debidamente certificado que acreditan la experiencia de CAMINOS S.A.S., el cual permite verificar que este integrante cumple con un porcentaje superior al cinco por ciento (5 %) de la experiencia exigida en el pliego de condiciones.

En consecuencia, CAMINOS S.A.S. no corresponde a un integrante sin experiencia acreditada, por lo que no le resulta aplicable la limitación de participación máxima del diez por ciento (10 %) prevista únicamente para quienes no demuestran experiencia. CAMINOS S.A.S., con el contrato que se adjunta en esta subsanación, acredita más del cinco por ciento (5 %) de la experiencia requerida. Por lo tanto, su porcentaje de participación del cincuenta por ciento (50 %) dentro de la estructura plural es jurídicamente procedente. **(ANEXO 1).**

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente se tenga por subsanado el requisito observado y se reevalúe la calificación técnica del proponente.

Por último, manifestamos que el documento aportado se subsana en debida forma a las observaciones realizadas por la entidad, dentro del término otorgado.

Cordialmente,

CONSORCIO INTERVENTORES PUENTES NACIONALES 2026
R.L/ JOSE ORLANDO AVELLA AFRICANO
1.053.538.111 de Iza

INVIAS RESPONDE:

Contrato de orden No. 3: 084-2001.
Suscrito con (INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS)

El proponente, dentro del término establecido para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, allegó una aclaración en la que manifiesta lo siguiente:

> *"(…) Frente a la observación realizada por el comité evaluador, es pertinente recordar que, conforme a los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad que rigen la contratación estatal en Colombia, las entidades cuentan con una amplia potestad verificatoria para constatar la información aportada por los proponentes dentro de los procesos de selección, facultad que implica no solo la revisión formal de los documentos allegados, sino también la posibilidad de acudir a las fuentes de información disponibles para confirmar el alcance real de los contratos acreditados. En el presente caso, resulta particularmente relevante señalar que el Contrato de Orden No. 3 – Contrato No. 084-2001, fue suscrito y ejecutado directamente con el Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, entidad que adelanta el presente proceso de selección. En tal sentido, la información relacionada con el alcance técnico del contrato, las actividades ejecutadas y las características de las obras intervenidas — incluyendo la tipología estructural de los puentes— reposa en los propios archivos técnicos y contractuales de la Entidad, razón por la cual resulta plenamente procedente que, en ejercicio de dicha potestad verificatoria, la Entidad consulte y contraste la información disponible en sus expedientes contractuales. Así las cosas, limitar la valoración de la experiencia exclusivamente a lo que se encuentra expresamente consignado en los documentos aportados por el proponente, sin acudir a la verificación integral del Contrato No. 084-2001, ejecutado para la misma Entidad, desconoce el alcance de la facultad de verificación que asiste a la administración y puede conducir a conclusiones incompletas respecto del verdadero alcance técnico del proyecto ejecutado. En consecuencia, respetuosamente se solicita al comité*

evaluador realizar una verificación integral del Contrato No. 084-2001 en los archivos del Instituto Nacional de Vías – INVÍAS, con el fin de corroborar las características técnicas de los puentes intervenidos y determinar de manera objetiva si la experiencia acreditada corresponde a la requerida en el pliego de condiciones. (…)"

Una vez revisada la información allegada por el proponente la cual corresponde a la misma que allego en su oferta inicial, el comité evaluador se mantiene en que los documentos aportados por el proponente (Acta de liquidación final, certificación general de interventoría, acta de recibo definitivo de mantenimiento vial y constancia de interventoría), no se evidencia la experiencia requerida **para puentes vehiculares en concreto**, de conformidad con lo dispuesto en el requisito de experiencia en el numeral **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones establece que, para los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

"(…)

A. Que hayan contenido la ejecución de:

EXPERIENCIA GENERAL: *INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACION SISMICA DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS,* ***EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.***

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.). ()" Negrilla fuera de texto.*

Se le advierte al proponente que a pesar de que se menciona en los documentos aportados intervenciones a algunos puentes no se evidencia el material con el cual se construyeron para acreditar experiencia, por cuanto no cumple con lo requerido en el presente proceso.

Adicionalmente, si bien la entidad tiene la potestad de verificar dentro de los expedientes contratos ejecutados con la misma, la información es de hace más de 20 años lo que dificulta su gestión. Se le recuerda al proponente que este está en la obligación incluir dentro de su oferta todos los documentos que le acrediten la capacidad e idoneidad para cumplir con los criterios exigidos en cuanto a la experiencia requerida.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden No. 3, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA**.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los que CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el

presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con el contrato valido aportado, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

No obstante, se encuentra que el integrante del consorcio CAMINOS S.A.S., con una participación en el consorcio del 50% no cumple con aportar mínimo el 5% de la experiencia, como lo establece el numeral **10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** literal D, el cual indica:

> *"(…)*
> ***D.*** *Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada**; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).***
>
> *(…)" Subrayado y negrilla fuera de texto.*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 38: CONSORCIO INPROBRAIN 087.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 39: UNION TEMPORAL INVIAL 087.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 40: CONSORCIO NACIONAL 3M.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ CINCO (5)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 41: CONSORCIO INTER-PUENTES COLOMBIA**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los que CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con el contrato valido aportado, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

➢ **PROPONENTE No. 42: CONSORCIO INVIAS 087-2026.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ UN (1)** contrato válido para la acreditación de experiencia, con el cual CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

➢ **PROPONENTE No. 43: CONSORCIO GAB PUENTES 2026.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

➢ **PROPONENTE No. 44: CONSORCIO PUENTES J-INFRA.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos*

válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 45: RESTREPO Y URIBE S.A.S.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 46: CONSORCIO CODIPRO-RM.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ UN (1)** contrato válido para la acreditación de experiencia, con el cual CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

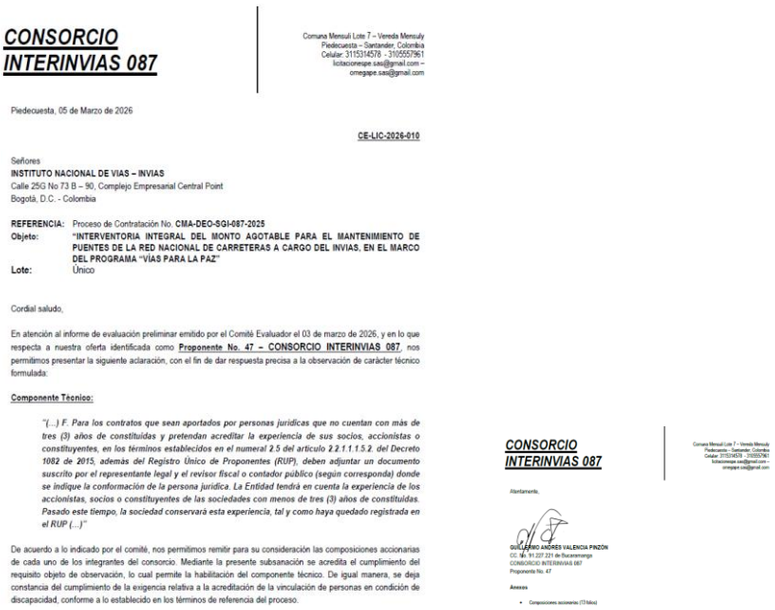
- **PROPONENTE No. 47: CONSORCIO INTERINVIAS 087.**

Evaluación:

El proponente dentro del término establecido para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes presentó en la plataforma del SECOP II un mensaje con referencia **CO1.MSG.9117819** de fecha **(5/03/2026 12:12:24 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito),** con el fin de aclarar la experiencia de los contratos aportados:

INFORME DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SGI-087-2025



CONSORCIO INTERINVIAS 087

Comuna Mensuli Lote 7 – Vereda Mensuly
Piedecuesta – Santander, Colombia
Celular: 3115314578 - 3105557961
licitacionespe.sas@gmail.com –
omegape.sas@gmail.com

Piedecuesta, 05 de Marzo de 2026

CE-LIC-2026-010

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS
Calle 25G No 73 B – 90, Complejo Empresarial Central Point
Bogotá, D.C. - Colombia

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. **CMA-DEO-SGI-087-2025**
Objeto: **"INTERVENTORIA INTEGRAL DEL MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE PUENTES DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS A CARGO DEL INVIAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ"**
Lote: Único

Cordial saludo,

En atención al informe de evaluación preliminar emitido por el Comité Evaluador el 03 de marzo de 2026, y en lo que respecta a nuestra oferta identificada como **Proponente No. 47 – CONSORCIO INTERINVIAS 087**, nos permitimos presentar la siguiente aclaración, con el fin de dar respuesta precisa a la observación de carácter técnico formulada:

Componente Tecnico:

*"(...) **F. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP (...)"***

De acuerdo a lo indicado por el comité, nos permitimos remitir para su consideración las composiciones accionarias de cada uno de los integrantes del consorcio. Mediante la presente subsanación se acredita el cumplimiento del requisito objeto de observación, lo cual permite la habilitación del componente técnico. De igual manera, se deja constancia del cumplimiento de la exigencia relativa a la acreditación de la vinculación de personas en condición de discapacidad, conforme a lo establecido en los términos de referencia del proceso.

CONSORCIO INTERINVIAS 087

Atentamente,

GUILLERMO ANDRES VALENCIA PINZON
CC. No. 91.227.221 de Bucaramanga
CONSORCIO INTERINVIAS 087
Proponente No. 47

Anexos

- Composiciones accionarias (13 folios)

INVIAS RESPONDE:

Contrato de orden No. 1: 0000613 DE 2018
Suscrito con (GOBERNACIÓN DE SANTANDER)

El proponente, dentro del término establecido para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, allegó una aclaración en la que manifiesta lo siguiente:

> *"(…) De acuerdo a lo indicado por el comité, nos permitimos remitir para su consideración las composiciones accionarias de cada uno de los integrantes del consorcio. Mediante la presente subsanación se acredita el cumplimiento del requisito objeto de observación, lo cual permite la habilitación del componente técnico. De igual manera, se deja constancia del cumplimiento de la exigencia relativa a la acreditación de la vinculación de personas en condición de discapacidad, conforme a lo establecido en los términos de referencia del proceso. (…)"*

Una vez revisada la información allegada por el proponente se puede verificar la aclaración en el anexo P47 - CE-LIC-2026-010-SUBSANACIÓN INFORME PRELIMINAR 087 que efectivamente aporta los documentos correspondientes a el documento donde se indica la conformación de la persona jurídica en este caso la Composición accionaria de los integrantes: OMEGA PROYECTOS ESTRATEGICOS S.A.S. y PROINZA S.A.S, quienes aportan el contrato de orden 1, motivo por el cual cumple con lo exigido en el numeral **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones establece que, para los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

> *"(…) **F**. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas y pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, en los términos establecidos en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del Registro Único de Proponentes (RUP), **deben adjuntar un***

documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. *La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.* (…)" Subrayado y negrilla fuera de texto.

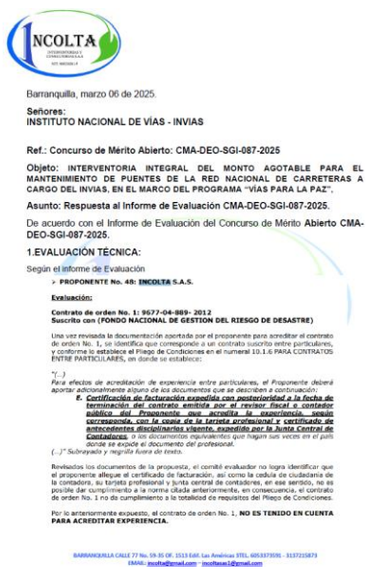
Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden 1 **SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN** toda vez que CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ UN (1)** contrato válido para la acreditación de experiencia, con el que CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 48: INCOLTA S.A.S.**

Evaluación:
El proponente dentro del término establecido para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes presentó en la plataforma del SECOP II un mensaje con referencia **CO1.MSG.9121903** de fecha **(6/03/2026 8:50:11 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito),** con el fin de aclarar la experiencia de los contratos aportados:



Barranquilla, marzo 06 de 2025.

Señores:
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS

Ref.: Concurso de Mérito Abierto: CMA-DEO-SGI-087-2025

Objeto: INTERVENTORIA INTEGRAL DEL MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE PUENTES DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS A CARGO DEL INVIAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ".

Asunto: Respuesta al Informe de Evaluación CMA-DEO-SGI-087-2025.

De acuerdo con el Informe de Evaluación del Concurso de Mérito **Abierto CMA-DEO-SGI-087-2025.**

1.EVALUACIÓN TECNICA:

Según el informe de Evaluación

- **PROPONENTE No. 48: INCOLTA S.A.S.**

Evaluación:

Contrato de orden No. 1: 9677-04-889- 2012
Suscrito con (FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE)

Una vez revisada la documentación aportada por el proponente para acreditar el contrato de orden No. 1, se identifica que corresponde a un contrato suscrito entre particulares, y conforme lo establece el Pliego de Condiciones en el numeral 10.1.6 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES, en donde se establece:

"(.)
Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:
E. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores. *o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.*
(…)" Subrayado y negrilla fuera de texto.

Revisados los documentos de la propuesta, el comité evaluador no logra identificar que el proponente allegue el certificado de facturación, así como la cedula de ciudadanía de la contadora, su tarjeta profesional y junta central de contadores, en ese sentido, no es posible dar cumplimiento a la norma citada anteriormente, en consecuencia, el contrato de orden No. 1 no da cumplimiento a la totalidad de requisitos del Pliego de Condiciones.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden No. 1, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.**

BARRANQUILLA CALLE 77 No. 59-35 OF. 1513 Edif. Las Américas 3701, 6053373030 - 3137215873
EMAIL: incolta@gmail.com - incoltasas1@gmail.com



Respuesta:

Se anexa certificación de facturación del contrato de orden No. 1. 9677-04-889-2012

Solicitamos al comité evaluador que el contrato de orden 01 se tenga en cuenta para acreditar la experiencia y ajuste el promedio de los SMMLV aportados por el proponente **INCOLTA INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S**. en el aspecto técnico. Debido a que cumple por la experiencia exigida en el pliego.

Atentamente.

JHOMER ADOLFO LÓPEZ VARGAS
C.C. No.72.138.203 de Barranquilla
Representante Legal
INCOLTA INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S.

INVIAS RESPONDE:

Contrato de orden No. 1: 9677-04-889- 2012
Suscrito con (FONDO NACIONAL DE GESTION DEL RIESGO DE DESASTRE)

El proponente, dentro del término establecido para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, allegó una aclaración en la que manifiesta lo siguiente:

> *"(…) Respuesta:*
> *Se anexa certificación de facturación del contrato de orden No. 1. 9677-04-889-2012 Solicitamos al comité evaluador que el contrato de orden 01 se tenga en cuenta para acreditar la experiencia y ajuste el promedio de los SMMLV aportados por el proponente* ***INCOLTA INTERVENTORÍAS Y CONSULTORÍAS S.A.S****. en el aspecto técnico. Debido a que cumple por la experiencia exigida en el pliego. (…)"*

Una vez revisada la información allegada por el proponente que respecta a su aclaración se puede verificar que efectivamente aporta el certificado de facturación y documentos requeridos en el pliego de condiciones de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 10.1.6 PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES y por lo tanto CUMPLE con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden 1 **SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN** toda vez que CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con el que CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 49: CONSORCIO PIENDAMO.**

<u>Evaluación:</u>

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ UN (1)** contrato válido para la acreditación de experiencia, con el cual CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los

contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 50: CB INGENIEROS S.A.S.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 51: CONSORCIO PUENTES PARA LA PAZ.**

Evaluación:

El proponente dentro del término establecido para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes presentó en la plataforma del SECOP II un mensaje con referencia **CO1.MSG.9117731**de fecha **(5/03/2026 11:59:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito),** con el fin de aclarar la experiencia de los contratos aportados:

CONSORCIO PUENTES PARA LA PAZ

000-0-004 LIC
Barranquilla, 05 de marzo de 2026

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS

REFERENCIA: Proceso de Contratación CMA-DEO-SGI-087-2025

OBJETO: INTERVENTORIA INTEGRAL DEL MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE PUENTES DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS A CARGO DEL INVIAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VIAS PARA LA PAZ"

Cordial saludo,

Con base en el informe de evaluación, publicado en la plataforma del SECOP II, estando en el tiempo y oportunidad que nos otorgan para formular las observaciones, y subsanes, en aras de aclarar lo solicitado, nos permitimos respetuosamente observar y/o subsanar lo solicitado:

PROPONENTE 51: CONSORCIO PUENTES PARA LA PAZ

EVALUACIÓN TÉCNICA

OBSERVACIÓN: Una vez revisada la documentación aportada por el proponente (certificación general de interventoria) no puede establecerse el cumplimiento de la experiencia general, en el contrato de orden No. 2, teniendo en cuenta que no puede identificarse actividades que se enmarquen en la experiencia requerida para puentes vehiculares en concreto, de conformidad con lo dispuesto en el requisito de experiencia y las definiciones antes expuestas.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden No. 2, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.**

No obstante, se encuentra que el integrante del consorcio ECOVIAS S.A.S., con una participación en el consorcio del 50% no cumple con aportar mínimo el 5% de la experiencia, como lo establece el numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE literal D.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO CUMPLE.**

RESPUESTA: En atención al informe preliminar de evaluación donde se indica que el contrato de orden 2 no es tenido en cuenta dado que no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones, procedo a subsanar dicha observación. Para tal fin, adjunto el contrato N° D158*2018*000072 suscrito con la GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO con el cual se acredita el cumplimiento total de los requisitos de experiencia exigidos en el numeral 10.1.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, del pliego de condiciones del proceso en referencia, cumpliendo así con la regla de subsanabilidad de requisitos habilitantes definida en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios."

CONSORCIO PUENTES PARA LA PAZ

Conforme a lo anterior, nos permitimos enviar el soporte del contrato aquí mencionado y el formato N° 3 de experiencia corregido, así mismo solicitamos a la entidad se califique como cumple y se habilite técnicamente nuestra propuesta y se otorgue el puntaje correspondiente al criterio de ***VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD***

Cordialmente.

LUIGGI PUGLIESE MERCADO
Representante legal

INVIAS RESPONDE:

Contrato de orden No. 2: 0108*2018*000072
Suscrito con (DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO)

El proponente, dentro del término establecido para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, allegó una aclaración en la que manifiesta lo siguiente:

> *"(…) Respuesta:*
> *RESPUESTA: En atención al informe preliminar de evaluación donde se indica que el contrato de orden 2 no es tenido en cuenta dado que no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones, procedo a subsanar dicha observación. Para tal fin, adjunto el contrato N° 0108*2018*000072 suscrito con la GOBERNACIÓN DEL ATLANTICO con el cual se acredita el cumplimiento total de los requisitos de experiencia exigidos en el numeral 10.1.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, del pliego de condiciones del proceso en referencia, cumpliendo así con la regla de subsanabilidad de requisitos habilitantes definida en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios."*
> *Conforme a lo anterior, nos permitimos enviar el soporte del contrato aquí mencionado y el formato N° 3 de experiencia corregido, así mismo solicitamos a la entidad se califique como cumple y se habilite técnicamente nuestra propuesta y se otorgue el puntaje correspondiente al criterio de **VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**. (…)"*

De acuerdo con lo anterior el integrante ECOVIAS S.A.S., durante el término de traslado y subsanación aporta un nuevo contrato (contrato de orden 2) en aras de subsanar el requisito de acreditación de la experiencia consagrada en el numeral **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y así mismo con el numeral **10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del literal D del pliego de condiciones.

Una vez revisada la documentación referente al nuevo contrato de orden 2 aportada por el proponente (certificación general de interventoría) se puede establecerse el cumplimiento de la experiencia general, teniendo en cuenta que se pueden identificar las actividades requeridas enmarcadas dentro de la experiencia requerida para puentes vehiculares en concreto, de conformidad con lo dispuesto en el requisito de experiencia.

En virtud de lo anterior, se tendrá en cuenta el contrato de orden No. 2, **PARA ACREDITAR EXPERIENCIA**, sin embargo, no se tendrá en cuenta para efectos de ponderación de la misma.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento

de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 52: CONSORCIO PONTEVIAS IGT.**

Evaluación:

El proponente dentro del término establecido para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes presentó en la plataforma del SECOP II un mensaje con referencia **CO1.MSG.9126790** de fecha **(6/03/2026 11:15:17 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito),** con el fin de aclarar la experiencia de los contratos aportados:

CONSORCIO PONTEVIAS IGT

CMA-DEO-SGI-087-2025

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
Calle 25G # 73B – 90
Complejo Empresarial Central Point I
Bogotá D.C. – Colombia

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. **CMA-DEO-SGI-087-2025**

Objeto: "INTERVENTORIA INTEGRAL DEL MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE PUENTES DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS A CARGO DEL INVIAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA VÍAS PARA LA PAZ"

Lote: No Aplica

Estimados señores:

El CONSORCIO KATIOS TGO, en calidad de proponente para el proceso de contratación No. **CMA-DEO-SGI-087-2025** y en atención al Informe de Evaluación Preliminar de requisitos habilitantes de carácter Jurídico, económico y técnico, se permite dar respuesta a las observaciones emitidas por la entidad contratante, bajo las siguientes consideraciones:

1. REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS – EVALUACIÓN JURÍDICA.

"(...) EL CERTIFICADO DEL REGISTRO UNICO DE PROPONENTES DEL INTEGRANTE JOSE MANUEL GUARDO POLO ES UN CERTIFICADO DE CONSULTA QUE NO ES DE RECIBO ¡PARA EL PRESENTE PROCESO.

Teniendo en cuenta lo anterior el proponente NO CUMPLE, por lo que obtiene una calificación jurídica de NO HABIL hasta tanto no se suministre la(s) aclaración(es), allegue el(los) documento(s) o subsane la(s) omisión(es) durante el término preclusivo y perentorio señalado en el "cronograma del proceso" del pliego de condiciones.. (...)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP) JOSE MANUEL GUARDO POLO:

Atendiendo las observaciones resultado del proceso de evaluación, el CONSORCIO KATIOS GTO se permite aportar el Registro Único De Proponentes (RUP) como documento valido para acreditar el requisito habilitante y la experiencia aportada por el consorciado JOSE MANUEL GUARDO POLO. Lo anterior, en atención a lo previsto en el numeral 3.3.2 y el literal "D" del numeral 3.1 del pliego de condiciones.(Anexo 1)

2. REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS – EVALUACIÓN JURÍDICA.

"(...) Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X, y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente NO CUMPLE en la oferta económica.

El proponente modifica provisión para ajustes de acuerdo con lo plasmado en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2 adenda 2.

CONSORCIO PONTEVIAS IGT

(...)"

RESPUESTA OBSERVACIÓN FORMULARIO 1 – PRESUPUESTO OFICIAL ADENDA 2:

Frente al formulación 1, mediante el cual el CONSORCIO PONTEVIAS IGT, hace su ofrecimiento económico, se permite atender la observación emitida por la entidad contratante y subsanarla aportando el FORMULARIO 1 – PRESUPUESTO OFICIAL expedido mediante la ADENDA 2. (Anexo 2)

Agradecemos su atención,

Atentamente,

Nombre del Proponente: **CONSORCIO PONTEVIAS IGT**
Nombre del representante legal: **ANTONIO RAFAEL GONZALEZ FANDIÑO**
Cedula de ciudadanía: **72.227.511 DE BARRANQUILLA**
Dirección de correo: **Carrera 49 No. 104b – 49**
Correo electrónico: licitaciones@retin.com.co
Ciudad: **Bogotá D.C.**

ANTONIO RAFAEL GONZALEZ FANDIÑO
72.227.511 de Barranquilla
Representante Legal
CONSORCIO PONTEVIAS IGT

INVIAS RESPONDE:

Contrato de orden No. 1: No. 002 de 1995
Suscrito con (DISTRITO DE BARRANQUILLA)

Considerando que, dentro del término establecido por la Entidad para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, el proponente allegó aclaración respecto del Registro Único de Proponentes (RUP) del integrante JOSE MANUEL GUARDO POLO, con fecha de expedición del 25 de febrero de 2026, encontrándose vigente para efectos de acreditación de los requisitos del Pliego de Condiciones.

Por lo anterior, el contrato de orden 1 **SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN**, toda vez que CUMPLE con la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ UN (1)** contrato válido para la acreditación de experiencia, con el que CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el

presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 53: CONSORCIO CONECTIVIDAD NACIONAL.**

Evaluación:

Considerando que, dentro del término establecido por la Entidad para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, el proponente no allegó documentos y/o aclaración respecto de la oferta para la acreditación del contrato de orden 3, el comité evaluador ratifica la calificación otorgada en los siguientes términos:

Contrato de orden No. 3: 279-2014
Suscrito con (ALCALDIA DE BUCARAMANGA)

El numeral **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones establece que, para los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

"(…)

***A.** Que hayan contenido la ejecución de:*

***EXPERIENCIA GENERAL:** INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACION SISMICA DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.*

***EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.).*

Una vez revisada la documentación aportada por el proponente (certificación general de interventoría) no puede establecerse el cumplimiento de la experiencia general, en el contrato de orden No. 3, teniendo en cuenta que no puede identificarse actividades que se enmarquen en la experiencia requerida para **puentes vehiculares en concreto**, de conformidad con lo dispuesto en el requisito de experiencia y las definiciones antes expuestas.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden No. 3, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA**.

INFORME DE EVALUACIÓN

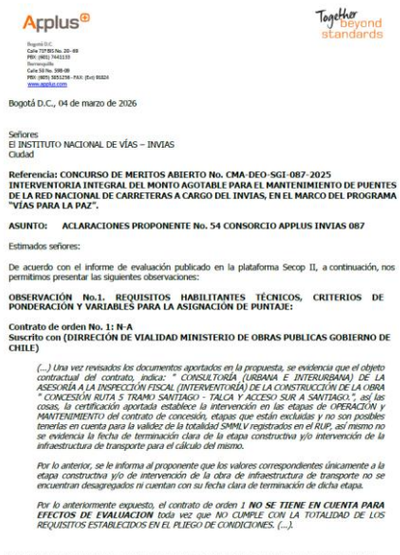
LICITACIÓN PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SGI-087-2025

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ DOS (2)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 54: CONSORCIO APPLUS INVIAS 087.**

El proponente dentro del término establecido para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes presentó en la plataforma del SECOP II un mensaje con referencia **CO1.MSG.9119471** de fecha **(5/03/2026 4:15:22 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito),** con el fin de aclarar la experiencia de los contratos aportados:



Bogotá D.C., 04 de marzo de 2026

Señores
El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS
Ciudad

Referencia: CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. CMA-DEO-SGI-087-2025
INTERVENTORIA INTEGRAL DEL MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE PUENTES DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS A CARGO DEL INVIAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ".

ASUNTO: ACLARACIONES PROPONENTE No. 54 CONSORCIO APPLUS INVIAS 087

Estimados señores:

De acuerdo con el informe de evaluación publicado en la plataforma Secop II, a continuación, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

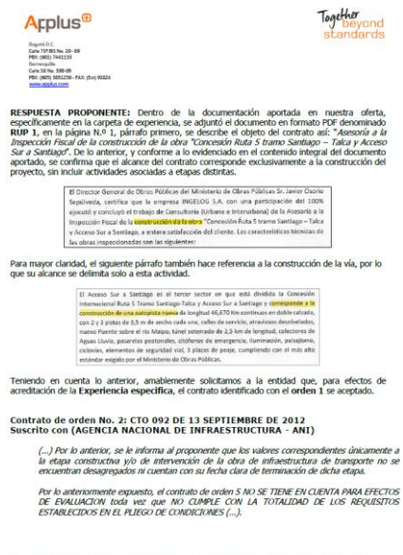
OBSERVACIÓN No.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS, CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y VARIABLES PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE:

Contrato de orden No. 1: N-A
Suscrito con (DIRRECIÓN DE VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS GOBIERNO DE CHILE)

(...) Una vez revisados los documentos aportados en la propuesta, se evidencia que el objeto contractual del contrato, indica: " CONSULTORÍA (URBANA E INTERURBANA) DE LA ASESORÍA A LA INSPECCIÓN FISCAL (INTERVENTORÍA) DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA " CONCESIÓN RUTA 5 TRAMO SANTIAGO - TALCA Y ACCESO SUR A SANTIAGO ", así las cosas, la certificación aportada establece la intervención en las etapas de OPERACIÓN y MANTENIMIENTO del contrato de concesión, etapas que están excluidas y no son posibles tenerlas en cuenta para la validez de la totalidad SMMLV registrados en el RUP, así mismo no se evidencia la fecha de terminación clara de la etapa constructiva y/o intervención de la infraestructura de transporte para el cálculo del mismo.

Por lo anterior, se le informa al proponente que los valores correspondientes únicamente a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte no se encuentran desagregados ni cuentan con su fecha clara de terminación de dicha etapa.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden 1 ***NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACION*** *toda vez que NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES. (...).*



RESPUESTA PROPONENTE: Dentro de la documentación aportada en nuestra oferta, específicamente en la carpeta de experiencia, se adjuntó el documento en formato PDF denominado **RUP 1**, en la página N.º 1, párrafo primero, se describe el objeto del contrato así: *"Asesoría a la Inspección Fiscal de la construcción de la obra "Concesión Ruta 5 tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago"*. De lo anterior, y conforme a lo evidenciado en el contenido integral del documento aportado, se confirma que el alcance del contrato corresponde exclusivamente a la construcción del proyecto, sin incluir actividades asociadas a etapas distintas.

El Director General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas Sr. Javier Osorio Sepúlveda, certifica que la empresa INGELOG S.A. con una participación del 100% ejecutó y concluyó el trabajo de Consultoría (Urbana e Interurbana) de la Asesoría a la Inspección Fiscal de la construcción de la obra "Concesión Ruta 5 tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago, a entera satisfacción del cliente. Las características técnicas de las obras inspeccionadas son las siguientes:

Para mayor claridad, el siguiente párrafo también hace referencia a la construcción de la vía, por lo que su alcance se delimita solo a esta actividad.

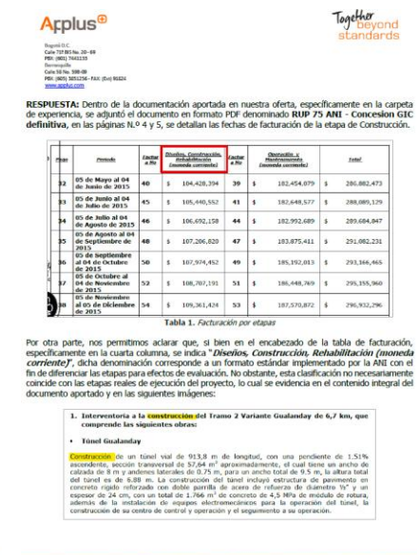
El Acceso Sur a Santiago en el tercer sector en que está dividida la Concesión Internacional Ruta 5 Tramo Santiago-Talca y Acceso Sur a Santiago y corresponde a la construcción de una autopista nueva de longitud 46,870 Km continuos en doble calzada, con 2 x 3 pistas de 3,5 m de ancho cada una, calles de servicio, atraviesos desnivelados, nuevo Puente sobre el río Maipo, túnel soterrado de 2,5 km de longitud, colectores de Aguas Lluvia, pasarelas peatonales, cilofanes de emergencia, iluminación, paisajismo, ciclovías, elementos de seguridad vial, 3 plazas de peaje, cumpliendo con el más alto estándar exigido por el Ministerio de Obras Públicas.

Teniendo en cuenta lo anterior, amablemente solicitamos a la entidad que, para efectos de acreditación de la **Experiencia especifica**, el contrato identificado con el **orden 1** se aceptado.

Contrato de orden No. 2: CTO 092 DE 13 SEPTIEMBRE DE 2012
Suscrito con (AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI)

(...) Por lo anterior, se le informa al proponente que los valores correspondientes únicamente a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte no se encuentran desagregados ni cuentan con su fecha clara de terminación de dicha etapa.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden 5 NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACION toda vez que NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES (...).



RESPUESTA: Dentro de la documentación aportada en nuestra oferta, específicamente en la carpeta de experiencia, se adjuntó el documento en formato PDF denominado **RUP 75 ANI - Concesión GIC definitiva**, en las páginas N.º 4 y 5, se detallan las fechas de facturación de la etapa de Construcción.

Ítem	Periodo	Cantidad a Mes	Diseños, Construcción, Rehabilitación (moneda corriente)	Cantidad a Mes	Operación y Mantenimiento (moneda corriente)	Total
32	05 de Mayo al 04 de Junio de 2015	40	$ 104,428,394	39	$ 182,454,079	$ 286,882,473
33	05 de Junio al 04 de Julio de 2015	45	$ 105,440,552	41	$ 182,648,577	$ 288,089,129
34	05 de Julio al 04 de Agosto de 2015	46	$ 106,692,158	44	$ 182,992,689	$ 289,684,847
35	05 de Agosto al 04 de Septiembre de 2015	48	$ 107,206,820	47	$ 183,875,411	$ 291,082,231
36	05 de Septiembre al 04 de Octubre de 2015	50	$ 107,974,452	49	$ 185,192,013	$ 293,166,465
37	05 de Octubre al 04 de Noviembre de 2015	52	$ 108,787,191	51	$ 186,448,769	$ 295,235,960
38	05 de Noviembre al 05 de Diciembre de 2015	54	$ 109,361,424	53	$ 187,570,872	$ 296,932,296

Tabla 1. *Facturación por etapas*

Por otra parte, nos permitimos aclarar que, si bien en el encabezado de la tabla de facturación, específicamente en la cuarta columna, se indica ***"Diseños, Construcción, Rehabilitación (moneda corriente)"***, dicha denominación corresponde a un formato estándar implementado por la ANI con el fin de diferenciar las etapas para efectos de evaluación. No obstante, esta clasificación no necesariamente coincide con las etapas reales de ejecución del proyecto, lo cual se evidencia en el contenido integral del documento aportado y en las siguientes imágenes:

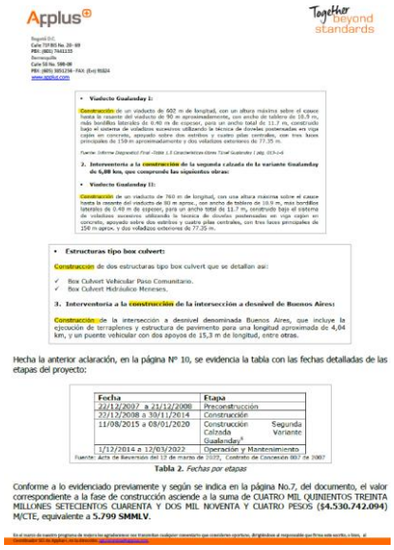
1. Interventoria a la construcción del Tramo 2 Variante Gualanday de 6,7 km, que comprende las siguientes obras:

- **Túnel Gualanday**

Construcción de un túnel vial de 913,8 m de longitud, con una pendiente de 1.51% ascendente, sección transversal de 57,64 m² aproximadamente, el cual tiene un ancho de calzada de 8 m y andenes laterales de 0,75 m, para un ancho total de 9,5 m, la altura total del túnel es de 6,88 m. La construcción del túnel incluyó estructura de pavimento en concreto rígido reforzado con doble parrilla de acero de refuerzo de diámetro ½" y un espesor de 24 cm, con un total de 1.766 m³ de concreto de 4,5 MPa de módulo de rotura, además de la instalación de equipos electromecánicos para la operación del túnel, la construcción de su centro de control y operación y el seguimiento a su operación.

INFORME DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SGI-087-2025



- **Viaducto Guaiaraby 1:**

Construcción de un viaducto de 602 m de longitud, con un altura máxima sobre el cauce hasta la rasante del viaducto de 90 m aproximadamente, con ancho de tablero de 18.9 m, dos semitúneles laterales de 0.40 m de espesor, para un ancho total de 11.7 m, construido bajo el sistema de voladizos sucesivos utilizando la técnica de dovelas postensadas en viga cajón en concreto, apoyado sobre dos estribos y cuatro pilas centrales, con tres luces principales de 150 m aproximadamente y dos voladizos extremos de 77.35 m.

2. Interventoría a la construcción de la segunda calzada de la variante Guaiaraby de 6,88 km, que comprende las siguientes obras:

- **Viaducto Guaiaraby II:**

Construcción de un viaducto de 760 m de longitud, con una altura máxima sobre el cauce hasta la rasante del viaducto de 80 m aprox., con ancho de tablero de 18.9 m, dos semitúneles laterales de 0.40 m de espesor, para un ancho total de 11.7 m, construido bajo el sistema de voladizos sucesivos utilizando la técnica de dovelas postensadas en viga cajón en concreto, apoyado sobre dos estribos y cuatro pilas centrales, con tres luces principales de 150 m aprox. y dos voladizos extremos de 77.35 m.

- **Estructuras tipo box culvert:**

Construcción de dos estructuras tipo box culvert que se detallan así:

✓ Box Culvert Vehicular Paso Comunitario.
✓ Box Culvert Hidráulico Menores.

3. Interventoría a la construcción de la intersección a desnivel de Buenos Aires:

Construcción de la intersección a desnivel denominada Buenos Aires, que incluye la ejecución de terraplenes y estructura de pavimento para una longitud aproximada de 4,04 km, y un puente vehicular con dos apoyos de 15,3 m de longitud, entre otras.

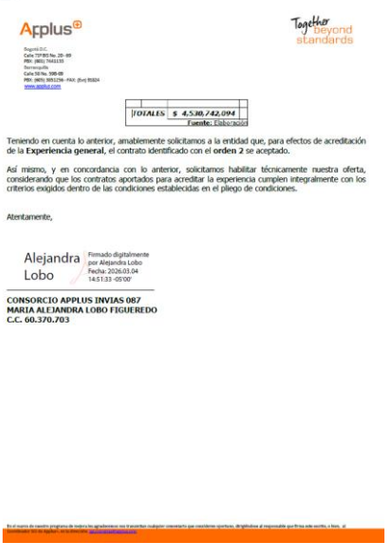
Hecha la anterior aclaración, en la página N° 10, se evidencia la tabla con las fechas detalladas de las etapas del proyecto:

Fecha	Etapa
22/12/2007 a 21/12/2008	Preconstrucción
22/12/2008 a 30/11/2014	Construcción
11/08/2015 a 08/01/2020	Construcción Segunda Calzada Variante Guaiaraby[2]
1/12/2014 a 12/03/2022	Operación y Mantenimiento

Fuente: Acta de Reversión del 12 de marzo de 2020, Contrato de Concesión 087 de 2007

Tabla 2. *Fechas por etapas*

Conforme a lo evidenciado previamente y según se indica en la página No.7, del documento, el valor correspondiente a la fase de construcción asciende a la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS **($4.530.742.094)** M/CTE, equivalente a **5.799 SMMLV**.



TOTALES	$ 4.530.742.094

Fuente: Elaboración

Teniendo en cuenta lo anterior, amablemente solicitamos a la entidad que, para efectos de acreditación de la **Experiencia general**, el contrato identificado con el **orden 2** se aceptado.

Así mismo, y en concordancia con lo anterior, solicitamos habilitar técnicamente nuestra oferta, considerando que los contratos aportados para acreditar la experiencia cumplen integralmente con los criterios exigidos dentro de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Atentamente,

Alejandra Lobo
Firmado digitalmente por Alejandra Lobo
Fecha: 2026.03.04 14:51:33 -05'00'

CONSORCIO APPLUS INVIAS 087
MARIA ALEJANDRA LOBO FIGUEREDO
C.C. 60.370.703

Evaluación:

El proponente, dentro del término establecido para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, allegó una aclaración en la que manifiesta lo siguiente:

> *"(…)* ***RESPUESTA PROPONENTE:*** *Dentro de la documentación aportada en nuestra oferta, específicamente en la carpeta de experiencia, se adjuntó el documento en formato PDF denominado* ***RUP 1****, en la página N.º 1, párrafo primero, se describe el objeto del contrato así: "Asesoría a la Inspección Fiscal de la construcción de la obra "Concesión Ruta 5 tramo Santiago – Talca y Acceso Sur a Santiago". De lo anterior, y conforme a lo evidenciado en el contenido integral del documento aportado, se confirma que el alcance del contrato corresponde exclusivamente a la construcción del proyecto, sin incluir actividades asociadas a etapas distintas. (…)"*

INVIAS RESPONDE:

Contrato de orden No. 1: N-A
Suscrito con (DIRRECIÓN DE VIALIDAD MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS GOBIERNO DE CHILE)

Una vez revisada la información allegada por el proponente se puede verificar que efectivamente el contrato de orden 1 no hace parte de ninguna etapa de operación ni mantenimiento, ni tampoco posee características de un contrato de concesión motivo por el cual se vuelve a verificar la información aportada y de acuerdo a lo establecido en el numeral **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones CUMPLE con los requisitos allí exigidos.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden 1 **SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACIÓN** toda vez que CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Contrato de orden No. 2: CTO 092 DE 13 SEPTIEMBRE DE 2012
Suscrito con (AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI)

La entidad informa que, tras realizar nuevamente una revisión de los documentos allegados con la propuesta y con la información que el proponente allegó durante el término de traslado con el documento "DOCUMENTO SUBSANE INVIAS 087" se establece de conformidad con el pliego de condiciones del presente proceso el siguiente alcance:

En el literal I del numeral **10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones se establece:

> *"(…)* ***I****.* ***Para los proyectos de concesiones en infraestructura de transporte únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten****. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. (…)"*
>
> *Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados, para lo cual podrá presentar su experiencia expresada en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral* ***10.1.5*** *del Pliego de Condiciones. En el evento que el proponente no aporte la experiencia expresada en SMMLV se aplicara la regla de conversión del literal B del numeral* ***1.12.***
>
> *En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato.* ***Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (https://www.banrep.gov.co/es/mercadolaboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte****.*
>
> *En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. En caso de que el Proponente subsane, en relación con este contrato se aplicará lo dispuesto en el literal A) del numeral 4.1 del Pliego de Condiciones. De no lograrse la*

discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación ponderable, teniéndolo únicamente en cuenta si acredita experiencia habilitante.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el Registro Único de Proponentes (RUP) sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5. del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado a la interventoría a la etapa constructiva y/o intervención de la obra de infraestructura de transporte. (…)" (Subrayado fuera de texto).

En tal sentido, la entidad no pudo verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente proceso, respecto de la desagregación de valores de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte en la certificación allegada por el proponente, si bien el proponente menciona que en el documento "RUP 75 ANI - Concesión GIC definitiva", en las páginas N.º 4 y 5, se detallan las fechas de facturación de la etapa de Construcción, está claramente junto con la etapa de diseños, con esto el comité evaluador no puede comprobar con claridad que correspondan únicamente a la etapa de construcción.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden 2 **NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACION** toda vez que NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

No obstante y de acuerdo a lo anterior se encuentra que el integrante del consorcio INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS S.A SUCURSAL COLOMBIA con una participación en el consorcio del 40% no cumple con aportar mínimo el 5% de la experiencia, como lo establece el numeral **10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** literal D, el cual indica:

"(…)

E. *Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada**; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no demostrar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).***

(…)" Subrayado y negrilla fuera de texto.

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **NO CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 55: CONSORCIO INTERVENTOR STPT 087.**

INFORME DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SGI-087-2025

El proponente dentro del término establecido para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes presentó en la plataforma del SECOP II un mensaje con referencia **CO1.MSG.9125884** de fecha **(6/03/2026 5:13:32 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito),** con el fin de aclarar la experiencia de los contratos aportados:

CONSORCIO INTERVENTOR STPT 087

Bogotá D.C., 06 de marzo de 2026

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS -INVIAS
Calle 25 G No. 73B-90
Bogotá, D.C., Colombia

REFERENCIA: Proceso de contratación No. CMA-DEO-SGI-087-2025.

OBJETO: "INTERVENTORIA INTEGRAL DEL MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE PUENTES DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS A CARGO DEL INVIAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VIAS PARA LA PAZ"

Estimados señores:

HADRA CONSTANZA CASTAÑEDA HORTA en mi calidad de representante legal del proponente **No. 55 CONSORCIO INTERVENTOR STPT 087** presento las siguientes aclaraciones y subsanaciones al Informe Preliminar:

OBSERVACION TECNICA

CONSORCIO INTERVENTOR STPT 087

CONSORCIO INTERVENTOR STPT 087

CONSORCIO INTERVENTOR STPT 087

Por lo que solicitamos a la entidad muy formalmente se haga la revisión del formato mencionado, toda vez que la composición accionaria se entregó a fecha de cierre del presente proceso de selección, la cual esta suscrita tanto por el representante legal como por el contador público de TERRA PROYECTOS CIVILES SAS, cumpliendo de esta manera con la condición para las personas jurídicas que no cuentan con mas de tres años de constituidas y que aportan la experiencia de sus accionista o socios junto con los documentos del contador que también se encuentran dentro de los documentos de la oferta del CONSORCIO INTERVENTOR STPT 087, cumpliendo de esta manera con este aspecto.

De acuerdo con la observación realizada por el comité evaluador, donde nos indican que el contrato de orden 1 aportado por el integrante TERRA PROYECTOS CIVILES SAS, no es tenido en cuenta toda vez que se aportó una certificación la cual viene emitida por LA CONCESIONARIA CARRETERAS NACIONALES DEL META S.A., para lo cual no cumple con lo estipulado en el numeral 10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, sin embargo nos permitimos indicar que esto no es el único documento que se aporta en la oferta para acreditar la experiencia en dicho contrato, en la oferta se acreditan documentos validos de acuerdo con el numeral 10.1.5 DOCUMENTOS VALIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, como son la certificación emitida por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS, acta de liquidación y el acta de entrega y recibo definitivo de la interventoria que soportan la experiencia del contrato de orden 1 1095 de 1995 suscrito con INVIAS; sin embargo nos permitimos hacer la siguiente defensa al contrato objeto de observación:

El CONSORCIO INTERVENTOR STPT 087, respetuosamente presenta ante ustedes la siguiente defensa técnica y jurídica frente al informe de evaluación, la cual se fundamenta en la indebida valoración de la experiencia técnica acreditada y en el desconocimiento de mandatos legales imperativos que rigen la actuación administrativa, así las cosas nos pronunciamos en los siguientes términos:

I. NATURALEZA DEL CONTRATO 1095 DE 1995

Es importante precisar que el Contrato No. 1095 de 1995 corresponde a la Interventoría Técnica de Obra (etapa de construcción) y no a una concesión administrativa. Durante su ejecución, se realizó el control y vigilancia de la construcción de pavimentos y estructuras de gran envergadura, específicamente puentes en concreto reforzado y postensado. Al ser el INVIAS el contratante de dicha interventoría, el Comité debe reconocer, porque así lo

CONSORCIO INTERVENTOR STPT 087

impone el ordenamiento legal, esta realidad técnica comoquiera que la misma reposa en sus archivos y cumple plenamente con los requisitos del pliego.

Es decir, la experiencia acreditada corresponde específicamente a la interventoría de obras de infraestructura vial durante la fase de construcción, y no a actividades de operación o mantenimiento de concesiones.

Dentro de dicha etapa constructiva se ejecutaron, entre otras obras:

- Rehabilitación y Construcción de infraestructura vial
- Pavimentos flexibles y rígidos
- Estructuras de drenaje
- Construcción de puentes vehiculares

Estructuras de las cuales se destacan, el puente sobre el río Guatiquía y el puente sobre el río Guayuriba, cuyas superestructuras se encuentran conformadas por vigas postensadas y tableros en concreto reforzado, conforme se describe en la certificación expedida por el INVIAS.

II. EL MANDATO DE LA LEY ANTITRÁMITES (DECRETO 019 DE 2012) COMO LÍMITE A LA DISCRECIONALIDAD DEL EVALUADOR

En primer punto, solicitamos formalmente que el Comité Evaluador dé cumplimiento al Artículo 9 del Decreto 019 de 2012, el cual reglamenta la actuación de las autoridades frente a la información que ya obra en su poder. La norma establece de manera imperativa:

> *"PROHIBICIÓN DE EXIGIR DOCUMENTOS QUE REPOSEN EN LA ENTIDAD. (...) Las autoridades no podrán exigir documentos que reposen en la entidad o de los cuales esta tenga conocimiento en ejercicio de sus funciones. En estos casos, la autoridad deberá vincular el documento al expediente administrativo, ya sea en formato físico o digital."*

Esta disposición tiene como finalidad evitar que los procedimientos administrativos se conviertan en escenarios de formalismo excesivo que desconozcan la información que la propia administración ha generado o custodia. En el presente caso, la experiencia objeto de análisis corresponde al Contrato No. 1095 de 1995, suscrito y ejecutado con el Instituto Nacional de Vías – INVIAS, por lo cual la entidad cuenta con acceso pleno a la totalidad del expediente contractual, incluyendo:

1. Informes de interventoría
2. Memorias técnicas
3. Actas de ejecución
4. Informes de obra
5. Documentación técnica del proyecto

CONSORCIO INTERVENTOR STPT 087

caso constituye la acreditación de una experiencia nueva ni la modificación de la oferta presentada. La experiencia correspondiente al Contrato No. 1095 de 1995 fue incluida desde la presentación inicial de la propuesta, por lo cual la certificación allegada únicamente precisa y describe con mayor detalle las características técnicas del proyecto supervisado, permitiendo a la entidad evaluar la oferta conforme a la realidad material de las obras ejecutadas, y cuya información hubiera podido y debido ser corroborada de oficio por el comité evaluador.

El Contrato No. 1095 de 1995 no consistió en una labor administrativa de gestión, sino en la Interventoría Técnica de Obra (Etapa de Construcción) de los corredores viales del Meta. Bajo la supervisión del INVIAS, así las cosas, este contrato garantizó la correcta ejecución de pavimentos asfálticos y la construcción de estructuras de alta complejidad, tales como los puentes sobre los ríos Guatiquía y Guayuriba, ambos diseñados y construidos en concreto reforzado y postensado. Esta realidad técnica es verificable de oficio y ratifica el cumplimiento absoluto de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

La ejecución de la infraestructura vial de carácter principal, comprendió aproximadamente 180 kilómetros de corredores viales, incluyendo obras de rehabilitación y mejoramiento de la vía, ejecución de pavimentos flexibles y rígidos, construcción de obras de drenaje, y desarrollo de intervenciones de carácter estructural dentro del corredor vial.

Dentro de este mismo alcance, tal y como lo demuestra la certificación aportada, se desarrollaron estructuras de puentes, entre las cuales se destacan el puente sobre el río Guatiquía y el puente sobre el río Guayuriba, cuyas superestructuras se encuentran conformadas por vigas postensadas y tableros en concreto reforzado, conforme se describe en la certificación expedida por la propia entidad.

En consecuencia, el contrato acreditado corresponde materialmente a interventoría de obras de infraestructura vial en etapa de construcción que incluyen estructuras de puente en concreto, lo cual demuestra de manera objetiva el cumplimiento de las exigencias técnicas establecidas en el pliego de condiciones del presente proceso.

Es de aclarar que la certificación allegada, no introduce información nueva dentro de la oferta, sino que precisa técnicamente el alcance de la experiencia ya acreditada, disipando cualquier duda que haya podido surgir durante la evaluación y permitiendo que la administración adopte su decisión conforme a los principios de eficacia administrativa, buena fe y prevalencia de la verdad material.

V. PETICIÓN FINAL Y REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO

Finalmente y con el debido respeto solicitamos:

1. **APLICACIÓN PREFERENTE DEL DECRETO 019 DE 2012:** El Comité Evaluador está en la obligación de haber consultado el expediente del contrato por ser información que reposa en la misma entidad y sin ninguna condición haber corroborado y validado la información proporcionada por el oferente. A pesar de ello y de manera errada y arbitraria negó este derecho legal al oferente bajo el argumento de estar a cargo de éste la carga de la prueba; razón que aún no encuentra entendimiento alguno. Con la expedición de la certificación de la misma entidad, esta labor le ha sido facilitada al comité quien de ninguna manera podrá rechazarla porque proviene de la misma entidad contratante, la cual, sea dicho de paso, se presume autentica.
2. **ADMITIR LA CERTIFICACIÓN EN MENCIÓN POR NO CONTENER INFORMACIÓN QUE MEJORE EL OFRECIMIENTO:** . Se reitera que, no solo por ser un documento institucional expedido por la misma entidad, que contiene información previa a la apertura del proceso licitatorio, sino que además no mejora el ofrecimiento el Comité tiene el deber legal de incorporarlo al análisis integral que realiza de la oferta, pues la administración no puede desconocer sus propios actos, pues el mismo es documento aclaratorio, que con creces amplió la información mencionada en nuestra oferta sobre algunas características técnicas del contrato previamente aportado en la oferta, particularmente en lo relativo al tipo de infraestructura desarrollada durante la etapa constructiva de la interventoría.
3. **RECONOCIMIENTO DE LA VERDAD MATERIAL TÉCNICA:** Que se integre al análisis de la oferta y se dé por superada cualquier duda sobre las características del contrato o sobre el material de la estructura, ya que la propia entidad contratante lo certifico.
4. **REVALORACIÓN Y HABILITACIÓN TÉCNICA:** Que, una vez constatada la información en sus archivos, se proceda a corregir la calificación del CONSORCIO INTERVENTOR STPT reconociendo que la experiencia acreditada se ajusta estrictamente a las exigencias del Pliego de Condiciones.
5. **ADVERTENCIA DE GARANTÍA JURÍDICA:** Se recuerda al Comité que la decisión de rechazar una oferta ignorando la información que la propia entidad posee y ha certificado, constituye un defecto fáctico que viciaría de nulidad el acto administrativo de adjudicación por desconocimiento de los principios de Selección Objetiva (Art. 5 Ley 1150 de 2007) y Moralidad Administrativa.

Corolario con todo lo anterior, solicitamos al comité evaluador muy formalmente que cambie el estado de NO CUMPLE técnicamente a CUMPLE y se habilite la oferta aportada por nuestro consorcio, y así mismo, se pondere los contratos de acuerdo con los criterios establecidos en el Documento Base.

Cordialmente,

HADRA CONSTANZA CASTAÑEDA HORTA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORICO INTERVENTOR STPT 087

Evaluación:

El proponente, dentro del término establecido para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, allegó una aclaración en la que manifiesta lo siguiente:

> *"(…) RESPUESTA OBSERVACION TÉCNICA*
> *De acuerdo con la observación realizada por el comité evaluador nos permitimos indicar que la composición accionaria del integrante TERRA PROYECTOS CIVILES SAS se aportó en la oferta a fecha de cierre del presente proceso de selección, por lo cual nos permitimos indicar la ubicación del documento objeto de observación, el cual se encuentra en el documento denominado "Formato 13-Acreditación de Emprendimiento y Empresas de Mujeres TERRA"*
> *Por lo que solicitamos a la entidad muy formalmente se haga la revisión del formato mencionado, toda vez que la composición accionaria se entregó a fecha de cierre del presente proceso de selección, la cual esta suscrita tanto por el representante legal como por el contador público de TERRA PROYECTOS CIVILES SAS, cumpliendo de esta manera con la condición para las personas jurídicas que no cuentan con mas de tres años de constituidas y que aportan la experiencia de sus accionista o socios junto con los documentos del contador que también se encuentran dentro de los documentos de la oferta del CONSORCIO INTERVENTOR STPT 087, cumpliendo de esta manera con este aspecto. (…)"*

De igual manera lo siguiente:

> *"(…) De acuerdo con la observación realizada por el comité evaluador, donde nos indican que el contrato de orden 1 aportado por el integrante TERRA PROYECTOS CIVILES SAS, no es tenido en cuenta toda vez que se aportó una certificación la cual viene emitida por LA CONCECIONARIA CARRETERAS NACIONALES DEL META S.A., para lo cual no cumple con lo estipulado en el numeral 10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, sin embargo nos permitimos indicar que este no es el único documento que se aporta en la oferta para acreditar la experiencia de dicho contrato, en la oferta se acreditan documentos validos de acuerdo con el numeral 10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, como son la certificación emitida por el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS, acta de liquidación y el acta de entrega y recibo definitivo de la interventoría que soportan la experiencia del contrato de orden 1 1095 de 1995 suscrito con INVIAS; sin embargo nos permitimos hacer la siguiente defensa al contrato objeto de observación: (…)"*

INVIAS RESPONDE:

Contrato de orden No. 1: 1095 de 1995
Suscrito con (INVIAS)

Sea lo primero mencionar que una vez verificada la información proporcionada por el proponente durante el término de traslado, concerniente al certificado de composición de la persona jurídica, suscrito por el representante legal y contador público del integrante TERRA PROYECTOS CIVILES S.A.S., se pudo constatar que allegó dentro de su oferta inicial, este certificado cumpliendo con el numeral **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones del literal F.

De acuerdo a la segunda observación concerniente a la acreditación de experiencia, el proponente anexa una certificación dentro del término de traslado en la que se puede establecerse el cumplimiento, teniendo en cuenta que se pueden identificar las

actividades requeridas enmarcadas dentro de la experiencia requerida para puentes vehiculares en concreto, de conformidad con lo dispuesto en el requisito de experiencia, para lo cual cumple con lo estipulado en el numeral **10.1.5 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**, del pliego de condiciones.

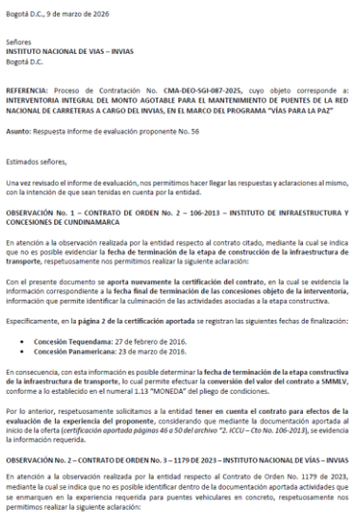
Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden No. 1, **ES TENIDO EN CUENTA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA**.

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

- **PROPONENTE No. 56: CONSORCIO INTERVÍAS PARA LA PAZ.**

El proponente dentro del término establecido para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes presentó en la plataforma del SECOP II un mensaje con referencia **CO1.MSG.9126491** de fecha **(6/03/2026 6:56:07 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito),** con el fin de aclarar la experiencia de los contratos aportados:



Bogotá D.C., 9 de marzo de 2026

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS
Bogotá D.C.

REFERENCIA: Proceso de Contratación No. **CMA-DEO-SGI-087-2025,** cuyo objeto corresponde a: **INTERVENTORIA INTEGRAL DEL MONTO AGOTABLE PARA EL MANTENIMIENTO DE PUENTES DE LA RED NACIONAL DE CARRETERAS A CARGO DEL INVIAS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "VÍAS PARA LA PAZ"**

Asunto: Respuesta informe de evaluación proponente No. 56

Estimados señores,

Una vez revisado el informe de evaluación, nos permitimos hacer llegar las respuestas y aclaraciones al mismo, con la intención de que sean tenidas en cuenta por la entidad.

OBSERVACIÓN No. 1 – CONTRATO DE ORDEN No. 2 – 106-2013 – INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA

En atención a la observación realizada por la entidad respecto al contrato citado, mediante la cual se indica que no es posible evidenciar la **fecha de terminación de la etapa de construcción de la infraestructura de transporte,** respetuosamente nos permitimos realizar la siguiente aclaración:

Con el presente documento se **aporta nuevamente la certificación del contrato,** en la cual se evidencia la información correspondiente a la **fecha final de terminación de las concesiones objeto de la interventoría,** información que permite identificar la culminación de las actividades asociadas a la etapa constructiva.

Especificamente, en la **página 2 de la certificación aportada** se registran las siguientes fechas de finalización:

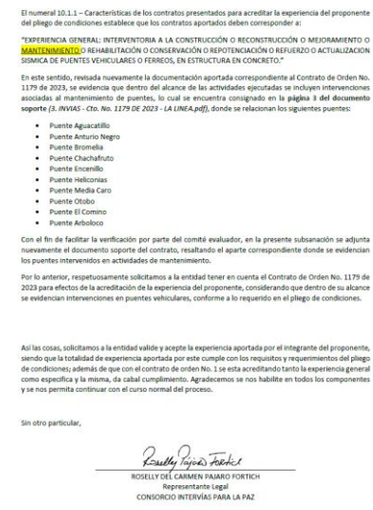
- **Concesión Tequendama:** 27 de febrero de 2016.
- **Concesión Panamericana:** 23 de marzo de 2016.

En consecuencia, con esta información es posible determinar la **fecha de terminación de la etapa constructiva de la infraestructura de transporte,** lo cual permite efectuar la **conversión del valor del contrato a SMMLV,** conforme a lo establecido en el numeral 1.13 "MONEDA" del pliego de condiciones.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad **tener en cuenta el contrato para efectos de la evaluación de la experiencia del proponente,** considerando que mediante la documentación aportada al inicio de la oferta (*certificación aportada páginas 46 a 50 del archivo "2. ICCU – Cto No. 106-2013*), se evidencia la información requerida.

OBSERVACIÓN No. 2 – CONTRATO DE ORDEN No. 3 – 1179 DE 2023 – INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS

En atención a la observación realizada por la entidad respecto al Contrato de Orden No. 1179 de 2023, mediante la cual se indica que no es posible identificar dentro de la documentación aportada actividades que se enmarquen en la experiencia requerida para puentes vehiculares en concreto, respetuosamente nos permitimos realizar la siguiente aclaración:



El numeral 10.1.1 – Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia del proponente del pliego de condiciones establece que los contratos aportados deben corresponder a:

"EXPERIENCIA GENERAL: INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACION SISMICA DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO."

En este sentido, revisada nuevamente la documentación aportada correspondiente al Contrato de Orden No. 1179 de 2023, se evidencia que dentro del alcance de las actividades ejecutadas se incluyen intervenciones asociadas al mantenimiento de puentes, lo cual se encuentra consignado en la **página** 3 **del documento soporte** *(3. INVIAS - Cto. No. 1179 DE 2023 - LA LINEA.pdf),* donde se relacionan los siguientes puentes:

- Puente Aguacatillo
- Puente Arturio Negro
- Puente Bromelia
- Puente Chachafruto
- Puente Encenillo
- Puente Heliconias
- Puente Media Caro
- Puente Otobo
- Puente El Comino
- Puente Arboloco

Con el fin de facilitar la verificación por parte del comité evaluador, en la presente subsanación se adjunta nuevamente el documento soporte del contrato, resaltando el aparte correspondiente donde se evidencian los puentes intervenidos en actividades de mantenimiento.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad tener en cuenta el Contrato de Orden No. 1179 de 2023 para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, considerando que dentro de su alcance se evidencian intervenciones en puentes vehiculares, conforme a lo requerido en el pliego de condiciones.

Así las cosas, solicitamos a la entidad valide y acepte la experiencia aportada por el integrante del proponente, siendo que la totalidad de experiencia aportada por este cumple con los requisitos y requerimientos del pliego de condiciones; además de que con el contrato de orden No. 1 se esta acreditando tanto la experiencia general como especifica y la misma, da cabal cumplimiento. Agradecemos se nos habilite en todos los componentes y se nos permita continuar con el curso normal del proceso.

Sin otro particular,

ROSELLY DEL CARMEN PAJARO FORTICH
Representante Legal
CONSORCIO INTERVÍAS PARA LA PAZ

<u>Evaluación:</u>

Contrato de orden No. 2: 106-2013
Suscrito con (INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA)

El proponente, dentro del término establecido para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, allegó una aclaración en la que manifiesta lo siguiente:

> *"(…)*
> *Con el presente documento se **aporta nuevamente la certificación del contrato**, en la cual se evidencia la información correspondiente a la **fecha final de terminación de las concesiones objeto de la interventoría**, información que permite identificar la culminación de las actividades asociadas a la etapa constructiva.*
> *Específicamente, en la **página 2 de la certificación aportada** se registran las siguientes fechas de finalización:*
> ***Concesión Tequendama:** 27 de febrero de 2016.*
> ***Concesión Panamericana:** 23 de marzo de 2016.*
>
> *En consecuencia, con esta información es posible determinar la **fecha de terminación de la etapa constructiva de la infraestructura de transporte**, lo cual permite efectuar la **conversión del valor del contrato a SMMLV**, conforme a lo establecido en el numeral 1.13 "MONEDA" del pliego de condiciones. Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad **tener en cuenta el contrato para efectos de la evaluación de la experiencia del proponente**, considerando que mediante la documentación aportada al inicio de la oferta (certificación aportada páginas 46 a 50 del archivo "2. ICCU – Cto No. 106-2013), se evidencia la información requerida. (…)"*

La entidad informa que, tras realizar una nuevamente la revisión de los documentos allegados con la propuesta y con la información aportada dentro del término para observaciones al informe preliminar, la entidad no pudo verificar el cumplimiento de la experiencia requerida en el presente proceso, respecto de que no es posible determinar la fecha de finalización de la etapa de construcción de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones del presente proceso el cual tiene el siguiente alcance:

En el literal I del numeral **10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones se establece:

> *"(…) **I**. **Para los proyectos de concesiones en infraestructura de transporte únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida en la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura de transporte, la cual deberá ser demostrada con los documentos que la soporten**. En consecuencia, no será válida la experiencia obtenida en la etapa de operación, administración y/o mantenimiento de la infraestructura concesionada. (…)"*
>
> *Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados, para lo cual podrá presentar su experiencia expresada en SMMLV dentro del respectivo contrato correspondientes a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral **10.1.5** del Pliego de Condiciones. En el evento que el*

proponente no aporte la experiencia expresada en SMMLV se aplicara la regla de conversión del literal B del numeral ***1.12.***

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera se procederá de conformidad en el literal A del numeral 1.13 de este documento. Para este caso, la fecha de terminación de la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de la infraestructura de trasporte hará las veces de fecha de terminación del contrato. ***Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (https://www.banrep.gov.co/es/mercadolaboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación a la interventoría a la etapa constructiva y/o de intervención de infraestructura de transporte****. (…)"* (Subrayado fuera de texto).

Una vez revisada la documentación aportada en la propuesta inicial, el comité evaluador se permite aclarar, que revisado el literal I del numeral 10.1.2. del pliego de condiciones, se debe dar estricto cumplimiento a lo allí establecido para la experiencia aportada a través de contratos de concesión, en donde se exige que los proponentes deberán acreditar únicamente los valores pagados a la interventoría en la etapa constructiva y o de intervención de la infraestructura de transporte.

En ese sentido, al revisar la documentación correspondiente al contrato aportado, se evidencia la fecha de terminación de la etapa constructiva de la concesión troncal Tequendama; No obstante, **no es posible evidenciar la fecha de terminación de la etapa constructiva de la concesión panamericana**, circunstancia que impide dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1.13 "MONEDA" del pliego de condiciones para efectos de la conversión a SMMLV.

Es importante precisar que la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención es la que debe tomarse como referencia para determinar el valor del contrato en SMMLV. En consecuencia, la Entidad solicita al proponente que aclare con uno o alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 10.1.5 del Pliego de Condiciones la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención, con el fin de efectuar la conversión de pesos a SMMLV, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones. El valor en salarios mínimos que resulte de dicha conversión será el que se utilice para el cálculo del promedio de los contratos válidos aportados.

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden 2 **NO SE TIENE EN CUENTA PARA EFECTOS DE EVALUACION** toda vez que NO CUMPLE CON LA TOTALIDAD DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

Contrato de orden No. 3: 1179 DE 2023
Suscrito con (INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS)

El proponente, dentro del término establecido para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, allegó una aclaración en la que manifiesta lo siguiente:

> *"(…) Con el fin de facilitar la verificación por parte del comité evaluador, en la presente subsanación se adjunta nuevamente el documento soporte del contrato, resaltando el aparte correspondiente donde se evidencian los puentes intervenidos en actividades de mantenimiento.*
> *Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad tener en cuenta el Contrato de Orden No. 1179 de 2023 para efectos de la acreditación de la experiencia del proponente, considerando que dentro de su alcance se evidencian intervenciones en puentes vehiculares, conforme a lo requerido en el pliego de condiciones. (…)"*

La entidad informa que, tras realizar una nuevamente la revisión de los documentos allegados con la propuesta y con la información aportada dentro del término para observaciones al informe preliminar, con respecto a el contrato de orden 3, si bien el proponente acredita la intervención mediante mantenimiento de puentes no se puede evidenciar en que material están construidos, por tanto no se puede acreditar la experiencia, asimismo se le hace referencia al proponente lo exigido para el presente proceso:

El numeral **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones establece que, para los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

> *"(…)*
>
> ***A.*** *Que hayan contenido la ejecución de:*
>
> ***EXPERIENCIA GENERAL:*** *INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACION SISMICA DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.*
>
> ***EXPERIENCIA ESPECÍFICA:*** *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.).*

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden No. 3, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA**.

Contrato de orden No. 4: 4151.0.26.1.582 DE 2014
Suscrito con (ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI)

El proponente, dentro del término establecido para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, no allegó aclaración frente al contrato de orden 4 motivo por el cual el comité evaluador se ratifica en lo solicitado en el pliego de condiciones y el numeral **10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** del pliego de condiciones establece que, para los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

"(…)

A. *Que hayan contenido la ejecución de:*

EXPERIENCIA GENERAL: *INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O REHABILITACIÓN O CONSERVACIÓN O REPOTENCIACIÓN O REFUERZO O ACTUALIZACION SISMICA DE PUENTES VEHICULARES O FERREOS, EN ESTRUCTURA EN CONCRETO.*

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: *Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación.).*

Una vez revisada la documentación aportada por el proponente (CERTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA) no se evidencia la construcción de puentes vehiculares o férreos **en estructura en concreto**, de conformidad con lo dispuesto en el requisito de experiencia y las definiciones. Se aclara al proponente que la actividad "PUENTE VEHICULAR CON VIGAS METÁLICAS", no es tenida en cuenta para acreditar experiencia, por cuanto no cumple con lo requerido en el presente proceso

Por lo anteriormente expuesto, el contrato de orden No. 4, **NO ES TENIDO EN CUENTA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA**.

- **PROPONENTE No. 57: CONSORCIO PUENTES TYT.**

Evaluación:

Realizada la evaluación técnica de la propuesta, la entidad encuentra que el proponente **APORTÓ TRES (3)** contratos válidos para la acreditación de experiencia, con los cuales CERTIFICA que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV de conformidad con el numeral **3.8.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.** Asimismo, con los contratos validos aportados, acredita el cumplimiento de la EXPERIENCIA ESPECÍFICA que establece: *"Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un proyecto que sea de un valor correspondiente a por lo menos el 50% del valor del PRESUPUESTO OFICIAL (PO) del presente Proceso de Contratación".*

Por lo tanto, el proponente obtiene una calificación **TÉCNICA** de **CUMPLE.**

3. CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,50
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

3.1 EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

El numeral 4.2 del pliego de condiciones establece:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

"La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) Director de Interventoría ii) Ingeniero Residente de Interventoría iii) Ingeniero Residente de Administración Vial, tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones".

(…)

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

"La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) Director de Interventoría ii) Ingeniero Residente de Interventoría iii) Ingeniero Residente de Administración Vial, tienen una formación

académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones".

Conforme a la regla del pliego de condiciones el siguiente es el resultado de la evaluación de este criterio:

FORMATO No.9		
Propuesta No.	**PROPONENTE**	**PUNTAJE**
1	LABORAR COL SAS	10
2	CONSULTORÍA VIAL S.A.S.	10
3	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.	10
4	INVELER CONSULTORIA S.A.S.	10
5	CONSORCIO CJ 2026	10
6	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	10
7	CONSORCIO VIAL AC 087	10
8	CINTE SAS	10
9	CONSORCIO INTERPUENTES AL-LAT	10
10	CONSORCIO INFRARED	10
11	CONSORCIO PICCAS	10
12	CONSORCIO INUCPI PUENTES	10
13	ECG INGENIERIA SAS	10
14	CONSORCIO PUENTES AAL	10
15	CONSORCIO PT 087	10
16	CONSORCIO ECOCEL 087	10
17	CONSORCIO PUENTES CCG	10
18	CONSORCIO ALIANZA PAZ 3	10
19	CONSORCIO INTERPUENTES M&C	10
20	CONSORCIO INTERPUENTES 087	10
21	CONSORCIO 043-087 UC	10
22	CONSORCIO NACIONAL DE PUENTES	10
23	CONSORCIO PUENTES 087	10
24	CONSORCIO INTERVÍAS 087	10
25	EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS	10
26	CONSORCIO INTERPUENTE PROES LATAM	10
27	CONSORCIO INTERPUENTES VYE	10
28	DF CONSULTORIA SAS	10
29	CONSULTORES DONOVAN S.A.S	10
30	CONSORCIO INTER INGEP-87	10
31	CONSORCIO PUENTE NACIONAL	10
32	CONSORCIO PUENTES NACIONALES VELNEC	10
33	CONSORCIO OPUS	10
34	UT DIN CITEC	10
35	CONSORCIO COLMETSOL PUENTES	10
36	CONSORCIO E&B PUENTES	10
37	CONSORCIO INTERVENTORES PUENTES NACIONALES	10
38	CONSORCIO INPROBRAIN 087	10
39	UNION TEMPORAL INVIAL 087	10
40	CONSORCIO NACIONAL 3M	10
41	CONSORCIO INTER-PUENTES COLOMBIA	10
42	CONSORCIO INVIAS 087-2026	10
43	CONSORCIO GAB PUENTES 2026	10
44	CONSORCIO PUENTES J-INFRA	10
45	RESTREPO Y URIBE S.A.S.	10
46	CONSORCIO CODIPRO-RM	10
47	CONSORCIO INTERINVIAS 087	10
48	INCOLTA INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S.	10
49	CONSORCIO PIENDAMO	10
50	CB INGENIEROS S.A.S.	10
51	CONSORCIO PUENTES PARA LA PAZ	10
52	CONSORCIO PONTEVIAS IGT	10
53	CONSORCIO CONECTIVIDAD NACIONAL	10
54	CONSORCIO APPLUS INVIAS 087	10

FORMATO No.9		
Propuesta No.	**PROPONENTE**	**PUNTAJE**
55	CONSORCIO INTERVENTOR STPT 087	10
56	CONSORCIO INTERVIAS PARA LA PAZ.	10
57	CONSORCIO PUENTES TYT	10

3.2 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

El numeral 4.3 del pliego de condiciones establece:

"***4.3. FACTOR DE SOSTENIBILIDAD***

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo".

Conforme a la regla del pliego de condiciones, lo siguiente es el resultado de la evaluación:

FORMATO No.12		
Propuesta No.	**PROPONENTE**	**PUNTAJE**
1	LABORAR COL SAS	1
2	CONSULTORÍA VIAL S.A.S.	1
3	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.	1
4	INVELER CONSULTORIA S.A.S.	1
5	CONSORCIO CJ 2026	1
6	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	1
7	CONSORCIO VIAL AC 087	1
8	CINTE SAS	1
9	CONSORCIO INTERPUENTES AL-LAT	1
10	CONSORCIO INFRARED	1
11	CONSORCIO PICCAS	1
12	CONSORCIO INUCPI PUENTES	1
13	ECG INGENIERIA SAS	1
14	CONSORCIO PUENTES AAL	1
15	CONSORCIO PT 087	1
16	CONSORCIO ECOCEL 087	1
17	CONSORCIO PUENTES CCG	1
18	CONSORCIO ALIANZA PAZ 3	1
19	CONSORCIO INTERPUENTES M&C	1
20	CONSORCIO INTERPUENTES 087	1
21	**CONSORCIO 043-087 UC**	**0**
22	CONSORCIO NACIONAL DE PUENTES	1
23	CONSORCIO PUENTES 087	1
24	CONSORCIO INTERVÍAS 087	1
25	EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS	1
26	CONSORCIO INTERPUENTE PROES LATAM	1
27	CONSORCIO INTERPUENTES VYE	1
28	DF CONSULTORIA SAS	1
29	CONSULTORES DONOVAN S.A.S	1
30	CONSORCIO INTER INGEP-87	1
31	CONSORCIO PUENTE NACIONAL	1
32	CONSORCIO PUENTES NACIONALES VELNEC	1
33	CONSORCIO OPUS	1
34	UT DIN CITEC	1
35	CONSORCIO COLMETSOL PUENTES	1
36	CONSORCIO E&B PUENTES	1
37	CONSORCIO INTERVENTORES PUENTES NACIONALES	1
38	CONSORCIO INPROBRAIN 087	1
39	UNION TEMPORAL INVIAL 087	1
40	CONSORCIO NACIONAL 3M	1
41	CONSORCIO INTER-PUENTES COLOMBIA	1
42	CONSORCIO INVIAS 087-2026	1
43	CONSORCIO GAB PUENTES 2026	1

INFORME DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SGI-087-2025

FORMATO No.12		
Propuesta No.	**PROPONENTE**	**PUNTAJE**
44	CONSORCIO PUENTES J-INFRA	1
45	RESTREPO Y URIBE S.A.S.	1
46	CONSORCIO CODIPRO-RM	1
47	CONSORCIO INTERINVIAS 087	1
48	INCOLTA INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S.	1
49	CONSORCIO PIENDAMO	1
50	CB INGENIEROS S.A.S.	1
51	CONSORCIO PUENTES PARA LA PAZ	1
52	CONSORCIO PONTEVIAS IGT	1
53	CONSORCIO CONECTIVIDAD NACIONAL	1
54	CONSORCIO APPLUS INVIAS 087	1
55	CONSORCIO INTERVENTOR STPT 087	1
56	CONSORCIO INTERVIAS PARA LA PAZ.	1
57	CONSORCIO PUENTES TYT	1

- **PROPONENTE No. 21 CONSORCIO 043-087 UC**

El proponente NO se compromete a cumplir con la totalidad de los compromisos plasmados en el FORMATO 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD, así:

FORMATO 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Dirección de la Entidad]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto: [Indicar el objeto contractual del Proceso de Contratación]
[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o por grupos] **Lote/grupo:** [Indicar el lote/grupo o lotes/grupos a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[_____] en mi calidad de representante legal de"[Nombre del Proponente]" [Nombre del Proponente- persona natural], en adelante el Proponente, **[SI/NO]** me comprometo bajo la gravedad del juramento a:

1. Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital. En la ejecución del contrato, adjuntar a la propuesta ficha técnica del papel a utilizar.
2. Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.
3. Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar los certificados, actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.
4. Contar con un programa que asegure que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, fotocopiadoras y tabletas, entre otros, en los que aplique el cumplimiento de la norma aplicable relacionada con la eficiencia energética, que cumplan con esta regulación de bajo consumo de energía. Este programa busca que a través del uso de este tipo de tecnología se fomente el uso (alquiler y/o compra) de dispositivos más eficientes a nivel de consumo de energía. Durante la ejecución del proyecto, el futuro contratista, entregará el programa en donde se pueda evidenciar el cumplimiento de los aspectos relacionados con el bajo consumo energético en sus equipos electrónicos.
5. Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento "Programa de transporte sostenible", donde se evidencien las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

6. Capacitar al personal en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación y registro fotográfico.

Adicionalmente, mediante el diligenciamiento de este Formato manifiesto mi compromiso a cumplir con las obligaciones que se desprenden con ocasión de la ejecución de los mencionados criterios y la normatividad ambiente y de sostenibilidad asociado a la prestación de mi servicio como Interventor y a las actividades que se desarrollarán en el marco de la interventoría, ya sea de forma directa o por un aliado estratégico.

Asimismo, con el diligenciamiento de este Formato me comprometo a entregar los soportes establecidos en el Documento Base y/o pliego de condiciones. En caso de que no los aporte soy consciente de las multas que se pueden imponer por el incumplimiento de esta obligación contractual que asumo.

Atentamente,
Nombre del Proponente _____
Nombre del representante legal _____
C. C. _____ de _____
Dirección de correo _____
Correo electrónico _____
Ciudad _____

_____
[Firma del Proponente o de su representante legal]

Como se observa a continuación el proponente modifica la información plasmada en el FORMATO 12 - FACTOR DE SOSTENIBILIDAD, y por lo tanto su calificación es de (0) puntos y no es objeto de subsanación.

3.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

El numeral 4.4 del pliego de condiciones establece lo siguiente:

"4.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

4.4.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional ***a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.***

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

4.4.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con

Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional".

Conforme a la regla del pliego de condiciones, esta es la evaluación por este criterio:

Propuesta No.	PROPONENTE	PUNTAJE
1	LABORAR COL S.A.S.	20
2	CONSULTORIA VIAL S.A.S	20
3	INGEOCIM S.A.S.	20
4	INVELER CONSULTORIA S.A.S.	20
5	CONSORCIO CJ 2026	20
6	GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S.	20
7	CONSORCIO VIAL AC 087	20
8	CINTE SAS INGENIERIA DE CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA S.A.S.	20
9	CONSORCIO INTERPUENTES AL–LAT	20
10	CONSORCIO INFRARED	20

INFORME DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SGI-087-2025

Propuesta No.	PROPONENTE	PUNTAJE
11	CONSORCIO PICCAS	20
12	CONSORCIO INUCPI PUENTES	20
13	ECG INGENIERIA S.A.S.	20
14	CONSORCIO PUENTES AAL	20
15	CONSORCIO PT 087	20
16	CONSORCIO ECOCEL 087	20
17	CONSORCIO PUENTES CCG	20
18	CONSORCIO ALIANZA PAZ 3	20
19	CONSORCIO INTERPUENTES M&C	20
20	CONSORCIO INTERPUENTES 087	20
21	CONSORCIO 043-087 UC	20
22	CONSORCIO NACIONAL DE PUENTES	20
23	CONSORCIO PUENTES 087	20
24	CONSORCIO INTERVIAS 087	20
25	EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA S.A.S.	20
26	CONSORCIO INTERPUENTE PROES LATAM	20
27	CONSORCIO INTERPUENTES VYE	20
28	DF CONSULTORIA S.A.S.	20
29	CONSULTORES DONOVAN S.A.S.	20
30	CONSORCIO INTER INGEP-87	20
31	CONSORCIO PUENTE NACIONAL	20
32	CONSORCIO PUENTES NACIONALES VELNEC	20
33	CONSORCIO OPUS	20
34	U.T. DIN CITEC	20
35	CONSORCIO COLMETSOL PUENTES	20
36	CONSORCIO E&B PUENTES	20
37	CONSORCIO INTERVENTORES PUENTES NACIONALES 2026	20
38	CONSORCIO INPROBRAIN 087	20
39	UNION TEMPORAL INVIAL 087	20
40	CONSORCIO NACIONAL 3M	20
41	CONSORCIO INTER-PUENTES COLOMBIA	20
42	CONSORCIO INVIAS 087-2026	20
43	CONSORCIO GAB PUENTES 2026	20
44	CONSORCIO PUENTES J-INFRA	20
45	RESTREPO Y URIBE S.A.S.	20
46	CONSORCIO CODIPRO-RM	20
47	CONSORCIO INTERINVIAS 087	20
48	INCOLTA S.A.S.	20
49	CONSORCIO PIENDAMO	20
50	CB INGENIEROS S.A.S.	20
51	CONSORCIO PUENTES PARA LA PAZ	20
52	CONSORCIO PONTEVIAS IGT	20
53	CONSORCIO CONECTIVIDAD NACIONAL	20
54	CONSORCIO APPLUS INVIAS 087	20
55	CONSORCIO INTERVENTOR STPT 087	20
56	CONSORCIO INTERVÍAS PARA LA PAZ	20
57	CONSORCIO PUENTES TYT	20

3.4 ACREDITACION PERSONAL CON DISCAPACIDAD:

El numeral 4.5 del pliego de condiciones establece:

4.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

"La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015".

Conforme a la regla del pliego de condiciones, el siguiente es el resultado de la evaluación de este criterio:

Propuesta No.	PROPONENTE	CUMPLIMIENTO TECNICO APLICA CON EL MIN 40% DE EXPERIENCIA	CUMPLIMIENTO JURIDICO	PUNTAJE
1	LABORAR COL S.A.S.	SI APLICA	NO APLICA	0
2	CONSULTORIA VIAL S.A.S	SI APLICA	SI APLICA	1
3	INGEOCIM S.A.S.	SI APLICA	SI APLICA	1
4	INVELER CONSULTORIA S.A.S.	SI APLICA	SI APLICA	1
5	CONSORCIO CJ 2026	SI APLICA	SI APLICA	1
6	GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S.	SI APLICA	SI APLICA	1
7	CONSORCIO VIAL AC 087	SI APLICA	SI APLICA	1
8	CINTE SAS INGENIERIA DE CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA S.A.S.	SI APLICA	SI APLICA	1
9	CONSORCIO INTERPUENTES AL–LAT	SI APLICA	SI APLICA	1
10	CONSORCIO INFRARED	SI APLICA	SI APLICA	1
11	CONSORCIO PICCAS	SI APLICA	SI APLICA	1
12	CONSORCIO INUCPI PUENTES	SI APLICA	SI APLICA	1

INFORME DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SGI-087-2025

Propuesta No.	PROPONENTE	CUMPLIMIENTO TECNICO APLICA CON EL MIN 40% DE EXPERIENCIA	CUMPLIMIENTO JURIDICO	PUNTAJE
13	ECG INGENIERIA S.A.S.	SI APLICA	SI APLICA	1
14	CONSORCIO PUENTES AAL	SI APLICA	SI APLICA	1
15	CONSORCIO PT 087	SI APLICA	SI APLICA	1
16	CONSORCIO ECOCEL 087	SI APLICA	SI APLICA	1
17	CONSORCIO PUENTES CCG	SI APLICA	SI APLICA	1
18	CONSORCIO ALIANZA PAZ 3	SI APLICA	SI APLICA	1
19	CONSORCIO INTERPUENTES M&C	SI APLICA	SI APLICA	1
20	CONSORCIO INTERPUENTES 087	SI APLICA	SI APLICA	1
21	CONSORCIO 043-087 UC	SI APLICA	SI APLICA	1
22	CONSORCIO NACIONAL DE PUENTES	SI APLICA	SI APLICA	1
23	CONSORCIO PUENTES 087	SI APLICA	SI APLICA	1
24	CONSORCIO INTERVIAS 087	SI APLICA	SI APLICA	1
25	EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA S.A.S.	SI APLICA	SI APLICA	1
26	CONSORCIO INTERPUENTE PROES LATAM	NO APLICA	NO APLICA	0
27	CONSORCIO INTERPUENTES VYE	SI APLICA	SI APLICA	1
28	DF CONSULTORIA S.A.S.	SI APLICA	SI APLICA	1
29	CONSULTORES DONOVAN S.A.S.	SI APLICA	SI APLICA	1
30	CONSORCIO INTER INGEP-87	SI APLICA	SI APLICA	1
31	CONSORCIO PUENTE NACIONAL	SI APLICA	SI APLICA	1
32	CONSORCIO PUENTES NACIONALES VELNEC	SI APLICA	SI APLICA	1
33	CONSORCIO OPUS	SI APLICA	SI APLICA	1
34	U.T. DIN CITEC	SI APLICA	SI APLICA	1
35	CONSORCIO COLMETSOL PUENTES	NO APLICA	NO APLICA	0
36	CONSORCIO E&B PUENTES	SI APLICA	SI APLICA	1
37	CONSORCIO INTERVENTORES PUENTES NACIONALES 2026	SI APLICA	SI APLICA	1
38	CONSORCIO INPROBRAIN 087	SI APLICA	SI APLICA	1
39	UNION TEMPORAL INVIAL 087	SI APLICA	SI APLICA	1
40	CONSORCIO NACIONAL 3M	SI APLICA	SI APLICA	1
41	CONSORCIO INTER-PUENTES COLOMBIA	SI APLICA	SI APLICA	1
42	CONSORCIO INVIAS 087-2026	SI APLICA	SI APLICA	1
43	CONSORCIO GAB PUENTES 2026	SI APLICA	SI APLICA	1
44	CONSORCIO PUENTES J-INFRA	SI APLICA	SI APLICA	1
45	RESTREPO Y URIBE S.A.S.	SI APLICA	SI APLICA	1
46	CONSORCIO CODIPRO-RM	SI APLICA	SI APLICA	1
47	CONSORCIO INTERINVIAS 087	SI APLICA	SI APLICA	1
48	INCOLTA S.A.S.	SI APLICA	SI APLICA	1
49	CONSORCIO PIENDAMO	SI APLICA	SI APLICA	1
50	CB INGENIEROS S.A.S.	SI APLICA	SI APLICA	1
51	CONSORCIO PUENTES PARA LA PAZ	SI APLICA	SI APLICA	1
52	CONSORCIO PONTEVIAS IGT	SI APLICA	SI APLICA	1
53	CONSORCIO CONECTIVIDAD NACIONAL	SI APLICA	SI APLICA	1
54	CONSORCIO APPLUS INVIAS 087	NO APLICA	NO APLICA	0
55	CONSORCIO INTERVENTOR STPT 087	SI APLICA	SI APLICA	1
56	CONSORCIO INTERVÍAS PARA LA PAZ	NO APLICA	NO APLICA	0
57	CONSORCIO PUENTES TYT	SI APLICA	SI APLICA	1

3.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

INFORME DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SGI-087-2025

El numeral 4.6 del pliego de condiciones establece:

"4.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme"

Conforme a la regla del pliego de condiciones el siguiente es el resultado de la evaluación de este criterio:

No.	PROPONENTE	INTEGRANTE	PUNTAJE
1	LABORAR COL SAS		0,25
2	CONSULTORIA VIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA		0,25
3	INGEOCIM S.A.S.		0,25
4	INVELER CONSULTORIA S.A.S.		0,25
5	CONSORCIO CJ 2026	CONSULTORES ASOCIADOS AHA SAS	0
5	CONSORCIO CJ 2026	JOSE DARIO FERNANDEZ RAMIREZ	
6	GRUPO METRO COLOMBIA SAS		0,25
7	CONSORCIO VIAL AC 087.	AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURES COLOMBIA S.A.S.	
7	CONSORCIO VIAL AC 087.	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.	0,25
8	CINTE SAS		0,25
9	CONSORCIO INTERPUENTES AL–LAT	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S BIC	0,25
9	CONSORCIO INTERPUENTES AL–LAT	LATINOCONSULT S.A.S.	
10	CONSORCIO INFRARED	CANJI DISEÑOS E INTERVENTORIAS S.A.S	0,25
10	CONSORCIO INFRARED	TALATAA PROYECTOS S.A.S	
11	CONSORCIO PICCAS	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESION SUCURSAL COLOMBIA	
11	CONSORCIO PICCAS	OCCAS INGENIERIA S.A.S	0,25
12	CONSORCIO INUCPI PUENTES	PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S.	0,25
12	CONSORCIO INUCPI PUENTES	INESAS	
12	CONSORCIO INUCPI PUENTES	UCING S.A.S.	
13	ECG INGENIERIA SAS		0,25
14	CONSORCIO PUENTES AAL	AVANZAR CONSULTOR SAS	
14	CONSORCIO PUENTES AAL	ARQUITECTURA Y GERENCIA DE PROYECTOS AGP S.A.S.	0,25
14	CONSORCIO PUENTES AAL	LILIARQ S.A.S	
15	CONSORCIO PT 087	TRIADA MÉXICO COLOMBIA	0,25
15	CONSORCIO PT 087	PEDELTA COLOMBIA S.A.S.	
16	CONSORCIO ECOCEL 087	CELQO S.A.S.	0,25
16	CONSORCIO ECOCEL 087	ECOSENDA S.A.S.	
17	PUENTES CCG	CAYCO S.A.S	
17	PUENTES CCG	CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SL SUCURSAL COLOMBIA	0,25
17	PUENTES CCG	GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERIA GPI SAS	
18	ALIANZA PAZ 3	VALDOS 22 SAS	0,25
18	ALIANZA PAZ 3	JJAB SAS	
18	ALIANZA PAZ 3	OSWALDO GUTIÉRREZ CHARRY	
19	CONSORCIO INTERPUENTES M&C	CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE S.A.S.	0,25
19	CONSORCIO INTERPUENTES M&C	MCCA S.A.S.	
20	CONSORCIO INTERPUENTES 087	SERVINC SAS	0,25
20	CONSORCIO INTERPUENTES 087	BETMAF SAS	
21	CONSORCIO 043-087 UC	CONSORCIO CONSULTOR DE OCCIDENTE S.A.S.	0,25
21	CONSORCIO 043-087 UC	URBA INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	
22	CONSORCIO NACIONAL DE PUENTES	GRUPO POSSO S.A.S.	0,25
22	CONSORCIO NACIONAL DE PUENTES	INGENIERÍA MONCADA GONZÁLEZ Y ASOCIADOS S.A.S.	
23	CONSORCIO PUENTES 087	D&B INGENIEROS CIVILES SAS	0,25
23	CONSORCIO PUENTES 087	HIDROINTERVENTORES SAS	
24	CONSORCIO INTERVIAS 087	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	0,25

24	CONSORCIO INTERVIAS 087	ING INGENIERIA S.A.S	
25	EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS		0,25
26	CONSORCIO INTERPUENTE PROES LATAM	PROES COLOMBIA S.A.S.	0
26	CONSORCIO INTERPUENTE PROES LATAM	PROES LATAM S.A.S.	
27	CONSORCIO INTERPUENTES VYE	COMPAÑÍA DE VÍAS, TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS S.A.S (VIASTOP S.A.S.)	
27	CONSORCIO INTERPUENTES VYE	AIM ENGINEERING S.A.S	0,25
28	DF CONSULTORIA SAS		0,25
29	CONSULTORES DONOVAN SAS		0,25
30	CONSORCIO INTER INGEP-87	INGEPLAN.CO S.A.S BIC	0,25
30	CONSORCIO INTER INGEP-87	INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA S.A.S BIC	
31	CONSORCIO PUENTE NACIONAL	PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA SAS	0,25
31	CONSORCIO PUENTE NACIONAL	DIRAC INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	
32	CONSORCIO PUENTES NACIONALES VELNEC	VELNEC S.A.S	0,25
32	CONSORCIO PUENTES NACIONALES VELNEC	VELNEC INGENIERIA S.A.S. BIC	
33	CONSORCIO OPUS	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.	0,25
33	CONSORCIO OPUS	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.	
34	UT DIN CITEC	CONSULTORIA INGENIERIA ESTUDIOS ECONOMICOS CITEC SAS	
34	UT DIN CITEC	DESARROLLO EN INGENIERIA DIN SAS	0,25
35	CONSORCIO COLMETSOL PUENTES	SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA SAS	0,25
35	CONSORCIO COLMETSOL PUENTES	META ENGINEERING SA	0
36	E&B PUENTES	ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S	
36	E&B PUENTES	BB CONSULTORA SAS	0,25
37	CONSORCIO INTERVENTORES PUENTES NACIONALES 2026	CAMINOS SAS	
37	CONSORCIO INTERVENTORES PUENTES NACIONALES 2026	CONIISA COLOMBIA SAS	0,25
38	CONSORCIO INPROBRAIN 087	BRAIN INGENIERÍA VIAL S.A.S	0,25
38	CONSORCIO INPROBRAIN 087	INPROTEKTO LIMITADA	
39	UNION TEMPORAL INVIAL 087	GUSTAVO ROSO GOMEZ	
39	UNION TEMPORAL INVIAL 087	JAMES ALBERTO KAMMERER JIMENEZ	
39	UNION TEMPORAL INVIAL 087	OMAR PERALTA CARRILLO	
39	UNION TEMPORAL INVIAL 087	INGENIEROS LOPEZ Y GUERRERO SAS – INGELOGUE SAS	0,25
40	CONSORCIO NACIONAL 3M	MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.	
40	CONSORCIO NACIONAL 3M	MAB SERVICIOS S.A.S.	0,25
40	CONSORCIO NACIONAL 3M	MAB INFRAESTRUCTURA S.A.S.	
41	C. INTER-PUENTES COLOMBIA	GARPER INGENIERIA CIA SAS	
41	C. INTER-PUENTES COLOMBIA	UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S	0,25
42	CONSORCIO INVIAS 087-2026	ARA INGENIERIA S.A.S	0,25
42	CONSORCIO INVIAS 087-2026	JOSE ALBERTO ROJAS PRIETO	
42	CONSORCIO INVIAS 087-2026	JPS INGENIERIA S.A.S	
43	CONSORCIO GAB PUENTES 2026	GAB INGENIERIA SAS	
43	CONSORCIO GAB PUENTES 2026	BIA INGENIERIA SAS	0,25
44	CONSORCIO PUENTES J-INFRA	JOYCO S.A.S. BIC	0,25
44	CONSORCIO PUENTES J-INFRA	JOYCO INFRAESTUCTURA S.A.S.	
45	RESTREPO Y URIBE SAS		0,25
46	CONSORCIO CODIPRO-RM	CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA. CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y PROYECTOS	
46	CONSORCIO CODIPRO-RM	RM INGENIEROS S.A.S	0,25
47	CONSORCIO INTERINVIAS 087	OMEGA PROYECTOS ESTRATEGICOS S.A.S.	
47	CONSORCIO INTERINVIAS 087	PROINZA SAS	
47	CONSORCIO INTERINVIAS 087	INGVICOL SAS	0,25
48	INCOLTA INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S.		0,25
49	CONSORCIO PIENDAMO	CIAF LTDA INGENIERIA	
49	CONSORCIO PIENDAMO	PROCIVING SAS	0,25
50	CB INGENIEROS SAS		0,25
51	CONSORCIO PUENTES PARA LA PAZ	ECOVIAS S.A.S	0,25
51	CONSORCIO PUENTES PARA LA PAZ	ECOING PROYECTOS S.A.S	
52	CONSORCIO PONTEVIAS IGT	RETIN INGENIERÍA	0,25
52	CONSORCIO PONTEVIAS IGT	JOSE MANUEL GUARDO POLO	
53	CONSORCIO CONECTIVIDAD NACIONAL	LITORAL CONSULTING SAS	0,25
53	CONSORCIO CONECTIVIDAD NACIONAL	MC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.	
54	CONSORCIO APPLUS INVIAS 087	INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS SA SUCURSAL EN COLOMBIA	0
54	CONSORCIO APPLUS INVIAS 087	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S.	
55	CONSORCIO INTERVENTOR STPT 087	TERRA PROYECTOS CIVILES S.A.S.	0,25
55	CONSORCIO INTERVENTOR STPT 087	SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES S.A.S.	
55	CONSORCIO INTERVENTOR STPT 087	PC INTERVENTORES S.A.S	
55	CONSORCIO INTERVENTOR STPT 087	TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS S.L. SUCURSAL COLOMBIA	
56	C INTERVÍAS PARA LA PAZ	GEPROBRAS S.A.S.	0,25
56	C INTERVÍAS PARA LA PAZ	DESARROLLO, TECNOLOGIA Y PLANEACION COLOMBIA S.A.S.	
56	C INTERVÍAS PARA LA PAZ	GESTORA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA S.A.S	
57	CONSORCIO PUENTES TYT	TNM INGENIERIA S.A.S.	0,25
57	CONSORCIO PUENTES TYT	TECNUMEC S.A.S.	

- **PROPONENTE 5 CONSORCIO CJ 2026**

NO SE ALLEGA FORMATO 13 NI SOPORTES DEL MISMO

- **PROPONENTE 26 CONSORCIO INTERPUENTE PROES LATAM**

NO SE ALLEGA FORMATO 13 NI SOPORTES DEL MISMO

- **PROPONENTE 54 CONSORCIO APPLUS INVIAS 087**

NO SE ALLEGA FORMATO 13 NI SOPORTES DEL MISMO

3.6. MIPYME:

El numeral 4.7 del pliego de condiciones establece:

"4.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

"La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal."

Conforme a la regla del pliego de condiciones el siguiente es el resultado de la evaluación de este criterio:

No.	PROPONENTE	MIEMBROS PROPONENTE	PUNTAJE
1	LABORAR COL SAS		0,25
2	CONSULTORIA VIAL SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA		0,25
3	INGEOCIM S.A.S.		0,25
4	INVELER CONSULTORIA S.A.S.		0,25
5	CONSORCIO CJ 2026	CONSULTORES ASOCIADOS AHA SAS	0,25
5	CONSORCIO CJ 2026	JOSE DARIO FERNANDEZ RAMIREZ	
6	GRUPO METRO COLOMBIA SAS		0,25
7	CONSORCIO VIAL AC 087.	AIRTIFICIAL CW INFRASTRUCTURES COLOMBIA S.A.S.	0,25
7	CONSORCIO VIAL AC 087.	COMPAÑÍA DE PROYECTOS TÉCNICOS CPT S.A.	
8	CINTE SAS		0,25
9	CONSORCIO INTERPUENTES AL–LAT	ALIANZA INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S BIC	0,25
9	CONSORCIO INTERPUENTES AL–LAT	LATINOCONSULT S.A.S.	
10	CONSORCIO INFRARED	CANJI DISEÑOS E INTERVENTORIAS S.A.S	0,25
10	CONSORCIO INFRARED	TALATAA PROYECTOS S.A.S	
11	CONSORCIO PICCAS	JORGE PIDDO SEGUIDO DE LA EXPRESION SUCURSAL COLOMBIA	
11	CONSORCIO PICCAS	OCCAS INGENIERIA S.A.S	0,25
12	CONSORCIO INUCPI PUENTES	PROYECTOS E INTERVENTORIAS S.A.S.	0,25
12	CONSORCIO INUCPI PUENTES	INESAS	
12	CONSORCIO INUCPI PUENTES	UCING S.A.S.	
13	ECG INGENIERIA SAS		0,25
14	CONSORCIO PUENTES AAL	AVANZAR CONSULTOR SAS	0,25
14	CONSORCIO PUENTES AAL	ARQUITECTURA Y GERENCIA DE PROYECTOS AGP S.A.S.	
14	CONSORCIO PUENTES AAL	LILIARQ S.A.S	
15	CONSORCIO PT 087	TRIADA MÉXICO COLOMBIA	0
15	CONSORCIO PT 087	PEDELTA COLOMBIA S.A.S.	
16	CONSORCIO ECOCEL 087	CELQO S.A.S.	0,25
16	CONSORCIO ECOCEL 087	ECOSENDA S.A.S.	
17	PUENTES CCG	CAYCO S.A.S	0,25
17	PUENTES CCG	CONURMA INGENIEROS CONSULTORES SL SUCURSAL COLOMBIA	
17	PUENTES CCG	GESTION DE PROYECTOS DE INGENIERIA GPI SAS	
18	ALIANZA PAZ 3	VALDOS 22 SAS	0,25
18	ALIANZA PAZ 3	JJAB SAS	
18	ALIANZA PAZ 3	OSWALDO GUTIÉRREZ CHARRY	
19	CONSORCIO INTERPUENTES M&C	CONSTRUPROYECTOS DEL NORTE S.A.S.	0,25
19	CONSORCIO INTERPUENTES M&C	MCCA S.A.S.	
20	CONSORCIO INTERPUENTES 087	SERVINC SAS	
20	CONSORCIO INTERPUENTES 087	BETMAF SAS	0,25
21	CONSORCIO 043-087 UC	CONSORCIO CONSULTOR DE OCCIDENTE S.A.S.	0,25
21	CONSORCIO 043-087 UC	URBA INGENIERIA Y CONSULTORIA SAS	
22	CONSORCIO NACIONAL DE PUENTES	GRUPO POSSO S.A.S.	0,25
22	CONSORCIO NACIONAL DE PUENTES	INGENIERÍA MONCADA GONZÁLEZ Y ASOCIADOS S.A.S.	
23	CONSORCIO PUENTES 087	D&B INGENIEROS CIVILES SAS	0,25

23	CONSORCIO PUENTES 087	HIDROINTERVENTORES SAS	
24	CONSORCIO INTERVIAS 087	GAVINCO INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	0,25
24	CONSORCIO INTERVIAS 087	ING INGENIERIA S.A.S	
25	EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS		0,25
26	CONSORCIO INTERPUENTE PROES LATAM	PROES COLOMBIA S.A.S.	0,25
26	CONSORCIO INTERPUENTE PROES LATAM	PROES LATAM S.A.S.	
27	CONSORCIO INTERPUENTES VYE	COMPAÑÍA DE VÍAS, TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS S.A.S (VIASTOP S.A.S.)	0,25
27	CONSORCIO INTERPUENTES VYE	AIM ENGINEERING S.A.S	
28	DF CONSULTORIA SAS		0,25
29	CONSULTORES DONOVAN SAS		
30	CONSORCIO INTER INGEP-87	INGEPLAN.CO S.A.S BIC	0,25
30	CONSORCIO INTER INGEP-87	INGEPLAN.CO INFRAESTRUCTURA S.A.S BIC	
31	CONSORCIO PUENTE NACIONAL	PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA SAS	0,25
31	CONSORCIO PUENTE NACIONAL	DIRAC INGENIEROS CONSULTORES S.A.S	
32	CONSORCIO PUENTES NACIONALES VELNEC	VELNEC S.A.S	0,25
32	CONSORCIO PUENTES NACIONALES VELNEC	VELNEC INGENIERIA S.A.S. BIC	
33	CONSORCIO OPUS	INGENIERIA DE PROYECTOS S.A.S.	0,25
33	CONSORCIO OPUS	INGENIEROS CIVILES ESPECIALISTAS S.A.S.	
34	UT DIN CITEC	CONSULTORIA INGENIERIA ESTUDIOS ECONOMICOS CITEC SAS	0,25
34	UT DIN CITEC	DESARROLLO EN INGENIERIA DIN SAS	
35	CONSORCIO COLMETSOL PUENTES	SOLUCIONES PARA LA INGENIERÍA SAS	0,25
35	CONSORCIO COLMETSOL PUENTES	META ENGINEERING SA	
36	E&B PUENTES	ESTUDIOS TÉCNICOS S.A.S	
36	E&B PUENTES	BB CONSULTORA SAS	0,25
37	CONSORCIO INTERVENTORES PUENTES NACIONALES 2026	CAMINOS SAS	0,25
37	CONSORCIO INTERVENTORES PUENTES NACIONALES 2026	CONIISA COLOMBIA SAS	
38	CONSORCIO INPROBRAIN 087	BRAIN INGENIERÍA VIAL S.A.S	0,25
38	CONSORCIO INPROBRAIN 087	INPROTEKTO LIMITADA	
39	UNION TEMPORAL INVIAL 087	GUSTAVO ROSO GOMEZ	0,25
39	UNION TEMPORAL INVIAL 087	JAMES ALBERTO KAMMERER JIMENEZ	
39	UNION TEMPORAL INVIAL 087	OMAR PERALTA CARRILLO	
39	UNION TEMPORAL INVIAL 087	INGENIEROS LOPEZ Y GUERRERO SAS – INGELOGUE SAS	
40	CONSORCIO NACIONAL 3M	MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A.	
40	CONSORCIO NACIONAL 3M	MAB SERVICIOS S.A.S.	
40	CONSORCIO NACIONAL 3M	MAB INFRAESTRUCTURA S.A.S.	0,25
41	C. INTER-PUENTES COLOMBIA	GARPER INGENIERIA CIA SAS	0,25
41	C. INTER-PUENTES COLOMBIA	UMBRELLA INTERNATIONAL S.A.S	
42	CONSORCIO INVIAS 087-2026	ARA INGENIERIA S.A.S	0,25
42	CONSORCIO INVIAS 087-2026	JOSE ALBERTO ROJAS PRIETO	
42	CONSORCIO INVIAS 087-2026	JPS INGENIERIA S.A.S	
43	CONSORCIO GAB PUENTES 2026	GAB INGENIERIA SAS	0,25
43	CONSORCIO GAB PUENTES 2026	BIA INGENIERIA SAS	
44	CONSORCIO PUENTES J-INFRA	JOYCO S.A.S. BIC	
44	CONSORCIO PUENTES J-INFRA	JOYCO INFRAESTUCTURA S.A.S.	0,25
45	RESTREPO Y URIBE SAS		0,25
46	CONSORCIO CODIPRO-RM	CODIPRO INGENIERIA Y ARQUITECTURA LTDA. CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y PROYECTOS	0,25
46	CONSORCIO CODIPRO-RM	RM INGENIEROS S.A.S	
47	CONSORCIO INTERINVIAS 087	OMEGA PROYECTOS ESTRATEGICOS S.A.S.	0,25
47	CONSORCIO INTERINVIAS 087	PROINZA SAS	
47	CONSORCIO INTERINVIAS 087	INGVICOL SAS	
48	INCOLTA INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S.		0,25
49	CONSORCIO PIENDAMO	CIAF LTDA INGENIERIA	0,25
49	CONSORCIO PIENDAMO	PROCIVING SAS	
50	CB INGENIEROS SAS		0,25
51	CONSORCIO PUENTES PARA LA PAZ	ECOVIAS S.A.S	0,25
51	CONSORCIO PUENTES PARA LA PAZ	ECOING PROYECTOS S.A.S	
52	CONSORCIO PONTEVIAS IGT	RETIN INGENIERÍA	0,25
52	CONSORCIO PONTEVIAS IGT	JOSE MANUEL GUARDO POLO	
53	CONSORCIO CONECTIVIDAD NACIONAL	LITORAL CONSULTING SAS	0,25
53	CONSORCIO CONECTIVIDAD NACIONAL	MC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.A.S.	
54	CONSORCIO APPLUS INVIAS 087	INGELOG CONSULTORES DE INGENIERIA Y SISTEMAS SA SUCURSAL EN COLOMBIA	0,25
54	CONSORCIO APPLUS INVIAS 087	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S.	
55	CONSORCIO INTERVENTOR STPT 087	TERRA PROYECTOS CIVILES S.A.S.	0,25
55	CONSORCIO INTERVENTOR STPT 087	SIGT INGENIEROS Y CONSULTORES S.A.S.	
55	CONSORCIO INTERVENTOR STPT 087	PC INTERVENTORES S.A.S	
55	CONSORCIO INTERVENTOR STPT 087	TOMAS LLAVADOR ARQUITECTOS E INGENIEROS S.L. SUCURSAL COLOMBIA	
56	C INTERVÍAS PARA LA PAZ	GEPROBRAS S.A.S.	0,25
56	C INTERVÍAS PARA LA PAZ	DESARROLLO, TECNOLOGIA Y PLANEACION COLOMBIA S.A.S.	
56	C INTERVÍAS PARA LA PAZ	GESTORA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA E INFRAESTRUCTURA S.A.S	
57	CONSORCIO PUENTES TYT	TNM INGENIERIA S.A.S.	0,25
57	CONSORCIO PUENTES TYT	TECNUMEC S.A.S.	

VERIFICACION GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El numeral 1.11 INFORMACIÓN INEXACTA, del pliego de condiciones establece:

"La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o instituciones respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la verificada por la Entidad, la información que se pretende demostrar se entenderá como no acreditada.

La Entidad remitirá copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.".

A su vez el numeral 8.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA, del pliego de condiciones establece:

"*El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral."*

(…)

La entidad dentro de su poder verificatorio revisó cada una de las garantías de seriedad de la oferta aportadas por los oferentes en este proceso, encontrando que todas se encuentran expedidas de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones. (Para lo cual se anexa a este informe preliminar documento PDF de la respectiva verificación a través de la consulta la página web de las aseguradoras).

REGISTRO OBRAS INCONCLUSAS

"Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación."

Revisado el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020, el Comité Evaluador procedió a hacer la verificación y análisis de cada uno de los proponentes, encontrando que ninguno de los Proponentes presenta obra inconclusa, por lo tanto, NO se procede a realizar descuento.

APLICACIÓN LEY 2195 DE 2022

Mediante la Ley 2195 de 2022, se establecieron reglas aplicables a los procesos de contratación en la etapa precontractual, específicamente lo señalado en el artículo 58 de la mencionada Ley en la que se indica:

"Artículo 58. REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS *Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se*

encuentra en la situación anterior.

***Parágrafo primero**. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.*

***Parágrafo segundo**. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. (…).”*

En mismo sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante circular 001 de 2022, da instrucciones para la implementación de esta Ley de la siguiente manera:

“La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-exhorta a las entidades estatales para que en los procedimientos de selección que se realicen utilizando los documentos tipo apliquen lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022. En este sentido, las entidades deberán incorporar esta norma en el documento base de los documentos tipo, por ser una regla de orden público que es imperativa y de obligatorio cumplimiento.

Para ello, las entidades estatales regidas por los documentos tipo, salvo en los procesos de contratación de mínima cuantía, durante la evaluación de las ofertas deberán reducir el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y si consecuencias derivadas del incumplimiento.(…)”

Aplica la siguiente nota en caso de que algún proponente registre en el RUP multa y/o cláusula penal conforme lo establecido en el articulo 58 de la ley 2195 de 2022:

En consecuencia, la entidad, en aplicación de la Ley y lo establecido por ANCP-CCE, analizó la información relacionada en el Certificado del Registro Único de Proponentes en cuanto a lo relacionado con las multas y/o cláusulas penales e incumplimientos registrados, encontrando que ningún proponente presenta la situación descrita en el artículo 58 de la ley 2195 de 2022, por lo cual no hay lugar a **descontar dos (2) puntos del puntaje** total.

4. VERIFICACION CONSISTENCIA PROPUESTA ECONOMICA

Este criterio se evaluó a partir de lo exigido en el Pliego de Condiciones Definitivo y al Formulario No. 1- Presupuesto Oficial Adenda 2, respectivamente, el Instituto Nacional de Vías, comunica a los proponentes que se relacionan a continuación, cuál es su calificación del presente informe y así mismo solicita las siguientes aclaraciones que el Comité Evaluador ha considerado como subsanables así:

- **PROPONENTE No. 01 LABORAR COL SAS**

  Revisada la plataforma de SECOP II, se encuentra que el proponente **01 LABORAR COL SAS,** el día 05 de marzo de 2026, mediante mensaje CO1.MSG.9116740 allega documento cuyo nombre es: 4. Presupuesto Oficial - Formulario 1 - CMA 087 2025 DEFINITIVO.pdf.

INFORME DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SGI-087-2025

Que se evidencia que el proponente nuevamente allega el formulario Presupuesto Oficial - Formulario 1 - CMA 087 2025 DEFINITIVO, **y no el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, de acuerdo con lo requerido en el informe de evaluación inicial.**

Que nuevamente revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X, y a los valores establecidos en el **Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2,** el proponente **NO CUMPLE** en la oferta económica.

El proponente modifica provisión para ajustes de acuerdo con lo plasmado en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2 adenda 2, cuyo valor es de **$**

	Veeduria ciudadana	Según comprobante por mes	$ 80.000,00	26,00	$ 2.080.000,00	NO MODIFICAR
	SUBTOTAL OTROS COSTOS= SUMATORIA DE (9) = (B)					
	SUBTOTAL COSTOS = (A) + (B) = (C)					
	PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL = (D)				$ 412.650.680,00	NO MODIFICAR
	SUBTOTAL COSTOS BASICOS Y PROVISIONES = (C) + (D) = (E)					
	IVA = 19% * (E) = (F)					
	COSTO TOTAL = (E) + (F)					

412.650.680,00

Que, como se evidencia a continuación el proponente, nuevamente allega formulario Presupuesto Oficial - Formulario 1 - CMA 087 2025 DEFINITIVO, modificando provisión para ajustes de acuerdo con lo plasmado en el Formulario

	Veeduría ciudadana	Según comprobante por mes	$ 80.000,00	26,00	$ 2.080.000,00	NO MODIFICAR
	SUBTOTAL OTROS COSTOS= SUMATORIA DE (9) = (B)				$ 386.290.000,00	
	SUBTOTAL COSTOS = (A) + (B) = (C)				$ 2.525.485.032,00	
	PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL = (D)				$ 422.775.080,00	NO MODIFICAR
	SUBTOTAL COSTOS BASICOS Y PROVISIONES = (C) + (D) = (E)				$ 2.746.240.712,00	
	IVA = 19% * (E) = (F)				$ 521.785.735,00	
	COSTO TOTAL = (E) + (F)				$ 3.268.026.447,00	

No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2 adenda 2, así:

El proponente presentó modificación al valor de uno de los ítems *señalados en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial Adenda 2*, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones definitivo, numeral **1.15. CAUSALES DE RECHAZO**, literal S:

"(…) S. Cuando el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial Adenda 2, de acuerdo con lo exigido por la Entidad."

*Y de acuerdo con la nota 2.8. del **Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial Adenda 2 del Presupuesto Oficial Adenda 2***

"Los valores que aparecen fijos e inmodificables no podrán alterarse, de lo contrario, será causal de rechazo."

Que, de acuerdo con la matriz de evaluación económica inicial y el informe de evaluación económica inicial, en la cual se le informa al proponente que modifica la provisión para ajustes y/o frente adicional, cuyo valor es $ 412.650.680,00 por valor de $ 422.775.080,00, y se le requiere para que allegue la documentación requerida en el término preclusivo y perentorio.

80.000,00	CORRECTO	2.080.000,00	VÁLIDA
		$ 386.290.000,00	
		2.323.465.632,00	
412.650.680,00	CORRECTO	412.650.680,00	VÁLIDA
		$ 2.736.116.312,00	
SE DEBE HACER CORRECCION MATEMATICA, AJUSTANDO LA OFERTA AL VALOR DE: $ 3255978411 (DIFERENCIA= $ 12048036)		519.862.099,00	
		3.255.978.411,00	
		3.268.026.447,00	
		SE DEBE REQUERIR	VÁLIDA
1			
LABORAR COL SAS			
EL PROPONENTE MODIFICA PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL $ 412,650,680,00 POR VALOR DE $ 422,775,080.00 DE ACUERDO AL FORMULARIO OFERTA ECONOMICA ADENDA 2			

INVIAS RESPONDE

Dado que no presentó subsanación en debida forma frente al requerimiento, se le informa al proponente que se encuentra bajo la causal de rechazo del Pliego de Condiciones, numeral 1.15:

(…) 1.15. CAUSALES DE RECHAZO. Son causales de rechazo de las propuestas las siguientes:

D. Cuando al Proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir un requisito *habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6 del Pliego de Condiciones.*

Por lo tanto, se concluye que el proponente no cumple con los Requisitos señalados en el Pliego de Condiciones, siendo así, su calificación cambia de no cumple a **RECHAZADO.**

- **PROPONENTE No. 02 CONSULTORÍA VIAL S.A.S.**

  Revisada la plataforma de SECOP II, se encuentra que el proponente **02 CONSULTORÍA VIAL S.A.S,** el día 04 de marzo de 2026, mediante mensaje CO1.MSG.9110049 allega Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, de acuerdo con lo solicitado.

  Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores

establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 03 GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.**

  Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 04 INVELER CONSULTORIA S.A.S.**

  Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 05 CONSORCIO CJ 2026**

  Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 06 GRUPO METRO COLOMBIA SAS**

  Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 07 CONSORCIO VIAL AC 087**

  Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 08 CINTE SAS**

  Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 09 CONSORCIO INTERPUENTES AL-LAT**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 10 CONSORCIO INFRARED**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 11 CONSORCIO PICCAS**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 12 CONSORCIO INUCPI PUENTES**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 13 ECG INGENIERIA SAS**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 14 CONSORCIO PUENTES AAL**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 15 CONSORCIO PT 087**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 16 CONSORCIO ECOCEL 087**

  Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 17 CONSORCIO PUENTES CCG**

  Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 18 CONSORCIO ALIANZA PAZ 3**

  Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 19 CONSORCIO INTERPUENTES M&C**

  Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 20 CONSORCIO INTERPUENTES 087**

  Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 21 CONSORCIO 043-087 UC**

  Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 22 CONSORCIO NACIONAL DE PUENTES**

  Revisada la plataforma de SECOP II, se encuentra que el proponente **22 CONSORCIO NACIONAL DE PUENTES,** el día 04 de marzo de 2026, mediante

mensaje CO1.MSG.9110469 allega Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, de acuerdo con lo solicitado.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 23 CONSORCIO PUENTES 087**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 24 CONSORCIO INTERVÍAS 087**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 25 EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 26 CONSORCIO INTERPUENTE PROES LATAM**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 27 CONSORCIO INTERPUENTES VYE**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica, y el proponente allega la siguiente oferta económica:

INFORME DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SGI-087-2025

	Veeduría ciudadana	Según comprobante por mes	$ 80,000.00	26.00	$ 2,080,000.00	NO MODIFICAR
	SUBTOTAL OTROS COSTOS= SUMATORIA DE (9) = (B)				$ 386,290,000.00	
	SUBTOTAL COSTOS = (A) + (B) = (C)				$ 2,333,590,031.52	
	PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL = (D)				$ 412,650,680.00	NO MODIFICAR
	SUBTOTAL COSTOS BASICOS Y PROVISIONES = (C) + (D) = (E)				$ 2,746,240,711.52	
	IVA = 19% * (E) = (F)				$ 521,785,735.00	
	COSTO TOTAL = (E) + (F)				$ 3,268,026,446.52	$ 3,268,026,447.00

80.000,00	CORRECTO	2.080.000,00	VÁLIDA
		$ 386.290.000,00	
		2.333.590.032,00	
412.650.680,00	CORRECTO	412.650.680,00	VÁLIDA
		$ 2.746.240.712,00	
SE DEBE HACER CORRECCION MATEMATICA, AJUSTANDO LA OFERTA AL VALOR DE: $ 3268026447 (DIFERENCIA= $ -0,480000019073486)		521.785.735,00	
		3.268.026.447,00	
		3.268.026.446,52	
		3.268.026.447,00	VÁLIDA
27			
CONSORCIO INTERPUENTES VYE			
			E E
SE REALIZA CORRECCION ARITMETICA, EN CASO DE ENCONTRARSE EN PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD DEBERA AJUSTAR LA OFERTA Y PRESENTARLA SIN DECIMALES PARA LA ADJUDICACION			

El proponente presentó la oferta económica con diferencias aritméticas; por lo tanto, se realizó la corrección aritmética en la matriz económica, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones definitivo, numeral 5.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS, literal A:

"Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada."

Quedando como valor total de la oferta económica **$ 3.268.026.447,00**

No obstante, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica**;** ahora bien, **en el caso de encontrarse en primer orden de elegibilidad, deberá allegar la oferta económica ajustada, sin decimales para el día efectivo de la audiencia de adjudicación.**

- **PROPONENTE No. 28 DF CONSULTORIA SAS**

Revisada la plataforma de SECOP II, se encuentra que el proponente **28 DF CONSULTORIA SAS,** el día 04 de marzo de 2026, mediante mensaje

CO1.MSG.9111217 allega Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, de acuerdo con lo solicitado.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 29 CONSULTORES DONOVAN S.A.S**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 30 CONSORCIO INTER INGEP-87**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 31 CONSORCIO PUENTE NACIONAL**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente

	Veeduría ciudadana	Según comprobante por mes	$ 80.000,00	26,00	$ 2.080.000,00	NO MODIFICAR
	SUBTOTAL OTROS COSTOS= SUMATORIA DE (9) = (B)				$ 386.277.000,00	
	SUBTOTAL COSTOS = (A) + (B) = (C)				$ 2.333.577.031,52	
	PROVISIÓN PARA AJUSTES Y/O FRENTE ADICIONAL = (D)				$ 412.650.680,00	NO MODIFICAR
	SUBTOTAL COSTOS BASICOS Y PROVISIONES = (C) + (D) = (E)				$ 2.746.227.711,52	
	IVA = 19% * (E) = (F)				$ 521.783.265,19	
	COSTO TOTAL = (E) + (F)				$ 3.268.010.976,71	

CUMPLE en la oferta económica, y el proponente allega la siguiente oferta económica:

INFORME DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SGI-087-2025

80.000,00	CORRECTO	2.080.000,00	VÁLIDA
		$ 386.277.000,00	
		2.333.577.032,00	
412.650.680,00	CORRECTO	412.650.680,00	VÁLIDA
		$ 2.746.227.712,00	
SE DEBE HACER CORRECCION MATEMATICA, AJUSTANDO LA OFERTA AL VALOR DE: $ 3268010977 (DIFERENCIA= $ -0,289999961853027)		521.783.265,00	
		3.268.010.977,00	
		3.268.010.976,71	
		3.268.010.977,00	VÁLIDA
31			
CONSORCIO PUENTE NACIONAL			
SE REALIZA CORRECCION ARITMETICA, EN CASO DE ENCONTRARSE EN PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD DEBERA AJUSTAR LA OFERTA SIN DECIMALES PARA LA ADJUDICACION			

El proponente presentó la oferta económica con diferencias aritméticas; por lo tanto, se realizó la corrección aritmética en la matriz económica, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones definitivo, numeral 5.1 CORRECCIONES ARITMÉTICAS, literal A:

"Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada."

Quedando como valor total de la oferta económica **$ 3.268.010.977,00**

No obstante, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica**;** ahora bien, **en el caso de encontrarse en primer orden de elegibilidad, deberá allegar la oferta económica ajustada, sin decimales para el día efectivo de la audiencia de adjudicación.**

- **PROPONENTE No. 32 CONSORCIO PUENTES NACIONALES VELNEC**

  Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 33 CONSORCIO OPUS**

  Revisada la plataforma de SECOP II, se encuentra que el proponente **33 CONSORCIO OPUS,** el día 05 de marzo de 2026, mediante mensaje CO1.MSG.9118990 allega Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, de acuerdo con lo solicitado.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 34 UT DIN CITEC**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 35 CONSORCIO COLMETSOL PUENTES**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 36 CONSORCIO E&B PUENTES**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 37 CONSORCIO INTERVENTORES PUENTES NACIONALES**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 38 CONSORCIO INPROBRAIN 087**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 39 UNION TEMPORAL INVIAL 087**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 40 CONSORCIO NACIONAL 3M**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 41 CONSORCIO INTER-PUENTES COLOMBIA**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 42 CONSORCIO INVIAS 087-2026**

Revisada la plataforma de SECOP II, se encuentra que el proponente **42 CONSORCIO INVIAS 087-2026,** el día 05 de marzo de 2026, mediante mensaje CO1.MSG.9121472 allega el siguiente mensaje.

> *"Una vez revisado de manera detallada el informe de evaluación preliminar publicado el 03 de marzo de 2026, encontramos que nuestra propuesta cuenta con habilidad en TODOS los factores evaluados, sin embargo, en el resumen página 90, nos reportan como "NO HABIL" sin explicación alguna.*
> *Al revisar la evaluación económica encontramos que la entidad por error le da nuestro nombre al proponente N 43 (página 83) y le observa que entregó la económica sin diligenciar, aclaramos que nuestra propuesta económica fue debidamente diligenciada según Adenda 02 y entregada con nuestra propuesta desde el inicio como bien lo reportan en la página 82 del informe. Adjuntamos en todo caso la propuesta económica del proceso debidamente diligenciada, tal y como se entregó desde el inicio.*
> *Solicitamos respetuosamente corregir el malentendido y otorgar el puntaje correspondiente por experiencia a nuestra propuesta*
> *Por su atención, mil gracias"*

Se le aclara al oferente que de acuerdo con la matriz económica inicial su oferta se encuentra habilitada para continuar con el proceso.

40	40	CONSORCIO NACIONAL 3M	HÁBIL
41	41	CONSORCIO INTER-PUENTES COLOMBIA	HÁBIL
42	42	CONSORCIO INVIAS 087-2026	HÁBIL
43	43	CONSORCIO GAB PUENTES 2026	NO HÁBIL
44	44	CONSORCIO PUENTES J-INFRA	HÁBIL

Que por error involuntario en el informe de evaluación económica se refiere como no hábil, sin embargo, se le aclara al proponente que le asiste la razón, se corrige su habilitación en el informe de evaluación económica final y, por lo tanto:

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 43 CONSORCIO GAB PUENTES 2026**

Revisada la plataforma de SECOP II, se encuentra que el proponente **43 CONSORCIO GAB PUENTES 2026,** el día 03 de marzo de 2026, mediante mensaje CO1.MSG.9109575 allega Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, de acuerdo con lo solicitado.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 44 CONSORCIO PUENTES J-INFRA**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 45 RESTREPO Y URIBE S.A.S.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 46 CONSORCIO CODIPRO-RM**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 47 CONSORCIO INTERINVIAS 087**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 48 INCOLTA INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 49 CONSORCIO PIENDAMO**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 50 CB INGENIEROS S.A.S.**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 51 CONSORCIO PUENTES PARA LA PAZ**

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 52 CONSORCIO PONTEVIAS IGT**

Revisada la plataforma de SECOP II, se encuentra que el proponente **52 CONSORCIO PONTEVIAS IGT,** el día 06 de marzo de 2026, mediante mensaje CO1.MSG.9126790 allega Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, de acuerdo con lo solicitado.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 53 CONSORCIO CONECTIVIDAD NACIONAL**

Revisada la plataforma de SECOP II, se encuentra que el proponente **53 CONSORCIO CONECTIVIDAD NACIONAL,** el día 06 de marzo de 2026, mediante mensaje CO1.MSG.9123310 allega Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, de acuerdo con lo solicitado.

Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15

CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 54 CONSORCIO APPLUS INVIAS 087**

  Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 55 CONSORCIO INTERVENTOR STPT 087**

  Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 56 CONSORCIO INTERVIAS PARA LA PAZ.**

  Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

- **PROPONENTE No. 57 CONSORCIO PUENTES TYT**

  Una vez revisada y evaluada la propuesta económica del proponente, de conformidad a lo consignado en el pliego de condiciones definitivo, numeral 1.15 CAUSALES DE RECHAZO literales K, L, M, O, P, Q, R, S, X y a los valores establecidos en el Formulario No. 1 - Presupuesto Oficial Adenda 2, el proponente **CUMPLE** en la oferta económica.

3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO

(Personal clave evaluable) Formato 8

FORMATO No.8		
Propuesta No.	**PROPONENTE**	**CUMPLE / NO CUMPLE**
1	LABORAR COL SAS	CUMPLE
2	CONSULTORÍA VIAL S.A.S.	CUMPLE
3	GEOTECNIA Y CIMIENTOS INGEOCIM S.A.S.	CUMPLE
4	INVELER CONSULTORIA S.A.S.	CUMPLE
5	CONSORCIO CJ 2026	CUMPLE
6	GRUPO METRO COLOMBIA SAS	CUMPLE
7	CONSORCIO VIAL AC 087	CUMPLE
8	CINTE SAS	CUMPLE
9	CONSORCIO INTERPUENTES AL-LAT	CUMPLE
10	CONSORCIO INFRARED	CUMPLE
11	CONSORCIO PICCAS	CUMPLE
12	CONSORCIO INUCPI PUENTES	CUMPLE
13	ECG INGENIERIA SAS	CUMPLE

14	CONSORCIO PUENTES AAL	CUMPLE
15	CONSORCIO PT 087	CUMPLE
16	CONSORCIO ECOCEL 087	CUMPLE
17	CONSORCIO PUENTES CCG	CUMPLE
18	CONSORCIO ALIANZA PAZ 3	CUMPLE
19	CONSORCIO INTERPUENTES M&C	CUMPLE
20	CONSORCIO INTERPUENTES 087	CUMPLE
21	CONSORCIO 043-087 UC	CUMPLE
22	CONSORCIO NACIONAL DE PUENTES	CUMPLE
23	CONSORCIO PUENTES 087	CUMPLE
24	CONSORCIO INTERVÍAS 087	CUMPLE
25	EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA SAS	CUMPLE
26	CONSORCIO INTERPUENTE PROES LATAM	CUMPLE
27	CONSORCIO INTERPUENTES VYE	CUMPLE
28	DF CONSULTORIA SAS	CUMPLE
29	CONSULTORES DONOVAN S.A.S	CUMPLE
30	CONSORCIO INTER INGEP-87	CUMPLE
31	CONSORCIO PUENTE NACIONAL	CUMPLE
32	CONSORCIO PUENTES NACIONALES VELNEC	CUMPLE
33	CONSORCIO OPUS	CUMPLE
34	UT DIN CITEC	CUMPLE
35	CONSORCIO COLMETSOL PUENTES	CUMPLE
36	CONSORCIO E&B PUENTES	CUMPLE
37	CONSORCIO INTERVENTORES PUENTES NACIONALES	CUMPLE
38	CONSORCIO INPROBRAIN 087	CUMPLE
39	UNION TEMPORAL INVIAL 087	CUMPLE
40	CONSORCIO NACIONAL 3M	CUMPLE
41	CONSORCIO INTER-PUENTES COLOMBIA	CUMPLE
42	CONSORCIO INVIAS 087-2026	CUMPLE
43	CONSORCIO GAB PUENTES 2026	CUMPLE
44	CONSORCIO PUENTES J-INFRA	CUMPLE
45	RESTREPO Y URIBE S.A.S.	CUMPLE
46	CONSORCIO CODIPRO-RM	CUMPLE
47	CONSORCIO INTERINVIAS 087	CUMPLE
48	INCOLTA INTERVENTORIAS Y CONSULTORIAS S.A.S.	CUMPLE
49	CONSORCIO PIENDAMO	CUMPLE
50	CB INGENIEROS S.A.S.	CUMPLE
51	CONSORCIO PUENTES PARA LA PAZ	CUMPLE
52	CONSORCIO PONTEVIAS IGT	CUMPLE
53	CONSORCIO CONECTIVIDAD NACIONAL	CUMPLE
54	CONSORCIO APPLUS INVIAS 087	CUMPLE
55	CONSORCIO INTERVENTOR STPT 087	CUMPLE
56	CONSORCIO INTERVIAS PARA LA PAZ.	CUMPLE
57	CONSORCIO PUENTES TYT	CUMPLE

- **PROPONENTE No. 01 LABORAR COL SAS**

Revisada la plataforma de SECOP II, se encuentra que el proponente **No. 01 LABORAR COL SAS** el día 05 de marzo de 2026, mediante mensaje CO1.MSG.9116781 allega **FORMATO No.8 – ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE** de acuerdo con lo solicitado.

Por lo anterior, el proponente **CUMPLE** con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones definitivo numeral **3.8.2 EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO** (Personal clave evaluable) por lo tanto obtiene calificación de **CUMPLE.**

5. CUADRO RESUMEN

No. DE PROPUESTA	PROPONENTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EQUIPO DE TRABAJO FORMATO	FACTOR DE SOSTENIBIL	ANOTACION URGENCIA EN	EL PROPONENT	EVALUACIO N ECONÓMICA	CAPACIDAD TECNICA		CALIFICACIÓN DEFINITIVA	NÚMERO DE CONTRATOS ACREDITADOS VÁLIDOS	Ponderación por VTF		EQUIPO DE TRABAJO FORMATO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	FACTOR DE SOSTENIBIL	VINCULACIÓN TRABAJADO	MIPYME	EMPRENDIMIENTOS Y	PUNTAJE POR	PUNTAJE POR	PUNTAJE TOTAL
										HABILITADA	PONDERACIÓN			VTF APORTADO POR EL PROPONENTE	PUNTAJE OBTENIDO									

INFORME DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SGI-087-2025

													(Hábil / No Hábil)	(n)	(SMMLV)	(Puntos)								
1	LABORARCOL S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	RECHAZO	NO HÁBIL	NO HÁBIL	RECHAZO	0,000		0,000000	10,000	20,000	1,000	0,000	0,250	0,250	0,000	0,000	0,000000
2	CONSULTORIA VIAL S.A.S	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	2.681,3430000	64,7526825	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	97,2526825
3	INGEOCIM S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	2.908,0740000	64,7719119	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	97,2719119
4	INVELER CONSULTORIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	2.499,1150000	60,3519953	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	92,8519953
5	CONSORCIO CJ 2026	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1.436,4550000	34,6894502	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,000	0,000	0,000	66,9394502
6	GRUPO METRO COLOMBIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	2.177,3540000	52,5816773	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	85,0816773
7	CONSORCIO VIAL AC 087	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	3.431,8626667	52,1227576	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	84,6227576
8	CINTE SAS INGENIERIA DE CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	5.326,1900000	6,3759895	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	38,8759895
9	CONSORCIO INTERPUENTES AL–LAT	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	4.514,2448400	25,9839349	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	58,4839349
10	CONSORCIO INFRARED	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	5.186,3824893	9,7522496	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	42,2522496
11	CONSORCIO PICCAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	2.305,0719705	55,6659829	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	88,1659829
12	CONSORCIO INUCPI PUENTES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	9.195,8286870	0,000000	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	32,5000000
13	ECG INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	7.147,4329649	0,000000	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	32,5000000
14	CONSORCIO PUENTES AAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	2,000		0,000000	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	0,000000
15	CONSORCIO PT 087	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	9.770,0583035	0,000000	10,000	20,000	1,000	1,000	0,000	0,250	0,000	0,000	32,2500000
16	CONSORCIO ECOCEL 087	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	3.847,6503250	42,0817572	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	74,5817572
17	CONSORCIO PUENTES CCG	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	7.465,8755000	0,000000	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	32,5000000
18	CONSORCIO ALIANZA PAZ 3	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	2.717,5130000	65,6261644	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	98,1261644
19	CONSORCIO INTERPUENTES M&C	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	2.093,2705000	50,5511157	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	83,0511157
20	CONSORCIO INTERPUENTES 087	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	5.619,5191333	0,000000	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	32,5000000
21	CONSORCIO 043-087 UC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	1.129,4750963	27,2760860	10,000	20,000	0,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	58,7760860
22	CONSORCIO NACIONAL DE PUENTES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	10.098,906 0000	0,000000	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	32,5000000
23	CONSORCIO PUENTES 087	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	9.738,1760000	0,000000	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	32,5000000
24	CONSORCIO INTERVIAS 087	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	3.439,8730000	51,9293133	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	84,4293133
25	EUROESTUDIOS INGENIEROS DE CONSULTA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	4.173,4500000	34,2139078	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	66,7139078
26	CONSORCIO INTERPUENTE PROES LATAM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	5.750,4100000	0,000000	10,000	20,000	1,000	0,000	0,250	0,000	0,000	0,000	31,2500000
27	CONSORCIO INTERPUENTES VYE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	2.039,2175655	49,2457726	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	81,7457726
28	DF CONSULTORIA S.A.S.	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	2,000		0,000000	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	0,000000
29	CONSULTORES DONOVAN S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	2.605,4996831	62,9211160	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	95,4211160
30	CONSORCIO INTER INGEP-87	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	5.550,3933333	0,9616254	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	33,4616254
31	CONSORCIO PUENTE NACIONAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	10.347,798 6667	0,000000	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	32,5000000
32	CONSORCIO PUENTES NACIONALES VELNEC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	9.203,5918280	0,000000	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	32,5000000
33	CONSORCIO OPUS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	2.592,2016667	62,5999775	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	95,0999775
34	U.T. DIN CITEC	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	3.644,5779500	46,9858224	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	79,4858224
35	CONSORCIO COLMETSOL PUENTES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	8.913,2110000	0,000000	10,000	20,000	1,000	0,000	0,250	0,250	0,000	0,000	31,5000000
36	CONSORCIO E&B PUENTES	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	4,000	3.036,6367375	61,6672057	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	94,1672057
37	CONSORCIO INTERVENTORES PUENTES NACIONALES 2026	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	NO HÁBIL	2,000		0,000000	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	0,000000
38	CONSORCIO INPROBRAIN 087	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	2.647,3562500	63,9319247	10,000	20,000	1,000	1,000	0,250	0,250	0,000	0,000	96,4319247

39	**UNION TEMPORAL INVIAL 087**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	2.959,1700000	**63,537976 8**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**96,037976 8**
40	**CONSORCIO NACIONAL 3M**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	5,000	10.730,8314000	**0,000000 0**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**32,500000 0**
41	**CONSORCIO INTER-PUENTES COLOMBIA**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	3.657,3475000	**46,677446 1**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**79,177446 1**
42	**CONSORCIO INVIAS 087-2026**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	2.394,5560000	**57,826963 8**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**90,326963 8**
43	**CONSORCIO GAB PUENTES 2026**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	2.689,2850000	**64,944476 7**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**97,444476 7**
44	**CONSORCIO PUENTES J-INFRA**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	3.495,6736667	**50,581763 6**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**83,081763 6**
45	**RESTREPO Y URIBE S.A.S.**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	2.754,1550000	**66,511044 8**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**99,011044 8**
46	**CONSORCIO CODIPRO-RM**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	2.317,3278000	**55,961953 2**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**88,461953 2**
47	**CONSORCIO INTERINVIAS 087**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	4.146,3200000	**34,869079 5**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**67,369079 5**
48	**INCOLTA S.A.S.**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	2.602,0386000	**62,837533 1**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**95,337533 1**
49	**CONSORCIO PIENDAMO**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	2.951,0360000	**63,734407 6**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**96,234407 6**
50	**CB INGENIEROS S.A.S.**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	2.222,9300000	**53,682307 9**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**86,182307 9**
51	**CONSORCIO PUENTES PARA LA PAZ**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	1.339,2166667	**32,341208 0**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**64,841208 0**
52	**CONSORCIO PONTEVIAS IGT**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	1,000	4.241,4800000	**32,571027 7**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**65,071027 7**
53	**CONSORCIO CONECTIVIDAD NACIONAL**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	2,000	1.964,2550000	**47,435475 6**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**79,935475 6**
54	**CONSORCIO APPLUS INVIAS 087**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	**NO HÁBIL**	**NO HÁBIL**	1,000		**0,000000**	**10,000**	20,000	1,000	**0,000**	0,250	0,000	0,000	0,000	**0,000000**
55	**CONSORCIO INTERVENTOR STPT 087**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	3,000	4.006,0066667	**38,257554 9**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**70,757554 9**
56	**CONSORCIO INTERVÍAS PARA LA PAZ**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	**NO HÁBIL**	**NO HÁBIL**	1,000		**0,000000**	**10,000**	20,000	1,000	**0,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**0,000000**
57	**CONSORCIO PUENTES TYT**	**NO HÁBIL**	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	SI	NO	NO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	**NO HÁBIL**	3,000		**0,000000**	**10,000**	20,000	1,000	**1,000**	0,250	0,250	0,000	0,000	**0,000000**

6. OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

Los proponentes debieron suministrar las aclaraciones, allegar los documentos o subsanar las omisiones referidas a los Requisitos Habilitantes, durante el término preclusivo y perentorio de traslado del informe de situaciones de control y del inicial, señalados en el "cronograma del proceso".

Aquellas propuestas que dentro del término previsto respectivamente para cada uno de los informes no respondieron al requerimiento que les hizo el INVIAS o no allegaron al INVIAS la documentación de la acreditación del cumplimiento de los Requisitos Habilitantes son **RECHAZADAS**.

En todo caso, en virtud de lo previsto en el numeral 6 y 7 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 el cual establece que: "*Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…).*" "*De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables*.**"**

En consideración de las previsiones normativas de que trata el inciso anterior, por regla general, las propuestas que se presenten **deben** ajustarse en su totalidad a las exigencias del pliego, **los proponentes serán los responsables de analizar si sus ofertas adolecen de requisitos que puedan ser subsanados** (bajo las reglas de subsanabilidad establecidas en el pliego), para lo cual debieron allegar, dentro del término de traslado de cada informe, los documentos de subsanabilidad pertinentes.

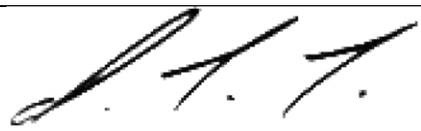
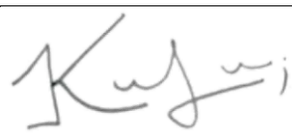
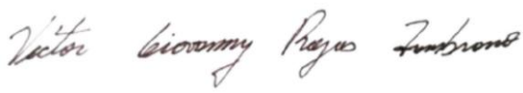
INFORME DE EVALUACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CMA-DEO-SGI-087-2025

Las aclaraciones y las observaciones a este informe, deben ser remitidos al SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC) link http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx las 24 horas del día.

Todos los documentos para presentar deberán venir debidamente foliados, incluir el radicado de las solicitudes enviadas por INVIAS a las que hacen referencia en su respuesta, citar proceso de selección al que se dirige, identificando el asunto o referencia de manera clara y amplia, ***el número y nombre del proponente.***

COMITÉ EVALUADOR

 **ANDRES LEONARDO GODOY PINZON** **EVALUACIÓN JURÍDICA**
 **MARIA CAMILA SANCHEZ MARTINEZ** **EVALUACIÓN TÉCNICA**
 **VICTOR GIOVANNY ROJAS ZAMBRANO** **EVALUACIÓN FINANCIERA**
 **VICTOR GIOVANNY ROJAS ZAMBRANO** **EVALUACIÓN ECONÓMICA**